BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Dirección Administrativa
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 23 de Junio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.128

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía I. de Radio. — Rebaja de tarifas para las comunicaciones radiotelegráficas entre la Capital y Gran Bretaña.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1103. — Exp. 5.676—C—1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Internacional de Radio y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio para rebajar en un cincuenta por ciento (50 %) la tarifa que tiene aprobada para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Gran Bretaña.

Art. 2.º — Esta rebaja se efectuará entre las 15 y 21 horas, desde el día 16 de Marzo último hasta finalizar la Exposición de Artes e Industrias Británicas que se lleva a cabo en la Capital Federal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Correos y Telégrafos. — Acordando un plazo a las Empresas del F. C. Nord-Este Argentino y Entre Ríos, para que hagan entrega a esa Dirección de los vagones postales.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1101. — Expedientes 6.799—C—1931. — 6.800—C—1931. — Visto el presente expediente por el que las Empresas del Ferrocarril Nord-Este Argentino y de Entre Ríos, manifiestan la imposibilidad de proporcionar los dos primeros vagones postales en el plazo estipulado por el art. 8.º del contrato aprobado por Decreto de 30 de Septiembre de 1930, por causas ajenas a su voluntad, la demora en la llegada de los distintos accesorios destinados al interior de los coches y solicitan con ese motivo se les acuerde una prórroga para su entrega.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y siendo atendibles las razones invocadas por las Empresas recurrentes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a las Empresas del Ferrocarril Nord-Este Argentino y de Entre Ríos, un plazo hasta el 15 del corriente mes, para poner a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de los dos primeros vagones postales estipulados en el Art. 8.º del contrato aprobado por Decreto de 30 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Chaco, Gobernación. — Nombrando Subcomisario de Policía, a don L. López.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1931.

1105. — Exp. 030158—C—1930. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chaco, al señor Luis López, en reemplazo de don Francisco R. Galdós cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía I. de Teléfonos. — Se autoriza a esa Compañía para instalar una cabina telefónica en Resistencia.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

1106. — Visto este expediente y atento la información producida por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la «Compañía Internacional de Teléfonos» para instalar una cabina telefónica pública en la ciudad de Resistencia (Chaco), destinada al servicio de comunicaciones interurbanas entre dicha localidad y las oficinas de su red.

Art. 2.º — La presente autorización quedará sujeta a las demás bases establecidas en el art. 4.º del Decreto de 16 de Octubre de 1930.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Renuncia del Capitán de Gendarmería don H. Ruiz y exoneración del Subcomisario de Policía, don H. V. Díaz.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1107. — Vistas las presentes comunicaciones de la Gobernación del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Hiram Ruiz, del cargo de Capitán de Gendarmería del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.º — Exonérase del cargo, al Subcomisario de Policía del mismo territorio, D. Héctor V. Díaz.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Nombrando Mayordomo del I. Bacteriológico, a don M. Quero.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1108. — Exp. 5.770—H—1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Mayordomo del Instituto Bacteriológico (9-60) del Departamento Nacional de Higiene, al señor Manuel Quero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Licencia al médico de sanidad del puerto de Santa Fe, doctor J. N. Cullen, y se nombra al doctor C. Guido Espina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1109. — Exple. 6.400 —H— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase licencia, sin goce de sueldo, al médico de sanidad del Puerto de Santa Fe (5-15), doctor José María Cullen, durante el tiempo que permanezca a las órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fé y nómbrase interinamente en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, al doctor Carlos Guido Espina.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Nombrando Médico de la Barraca-Hospital de La Quiaca, al doctor R. Lona.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1110. — Exple. 876 —H— 1931. — Vista la precedente propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Médico de la Barraca-Hospital de La Quiaca (Jujuy), al doctor Ricardo Lona, con la asignación mensual de quinientos pesos ($ 500.00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5º, Item 19, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Nombrando Médico del Paludismo en Salta, al doctor F. G. Díaz.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1111. — Exple. 6398 —H— 1931. — Vista la precedente propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica, en la provincia de Salta, con asiento en Güemes, al doctor Félix G. Díaz, con la asignación de $ 350.00 y un viático de $ 100.00 moneda nacional, mensuales.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5º, Item 25, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Renuncia del Médico del Paludismo en Salta, doctor J. M. Zambrano.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1112. — Exple. 6.399 —H— 1931. — Vista la renuncia que antecede.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase, con anterioridad al 18 de Marzo último, la renuncia interpuesta por el Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica de la provincia de Salta, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, doctor José María Zambrano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Intendente Ecónomo de la Presidencia a don P. F. Denizeau.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1113. — Encontrándose vacante el cargo de Intendente Ecónomo de la Presidencia de la Nación, por renuncia del señor Alberto Maupei,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Intendente Ecónomo de la Presidencia de la Nación, al señor Pedro F. Denizeau.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Renuncia del señor Subsecretario, doctor E. J. Bullrich.

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

1114. — Vista la renuncia presentada por el doctor Eduardo J. Bullrich,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo J. Bullrich, del cargo de Subsecretario del Ministerio del Interior.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados al Gobierno Provisional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nombrando Subsecretario al señor Ingeniero R. Silveyra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

— 1115 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Subsecretario del Ministerio del Interior, al Ingeniero don Ricardo Silveyra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nombrando personal para la H. Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

— 1116 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la H. Cámara de Diputados de la Nación, el siguiente personal:

Encargado de anexo (6-1), a los señores Juan García Tezanos Pinto y Miguel Mujica Garmendia.

Auxiliar de comisión (6-6), al señor Eduardo H. Krutwig;

Mayordomo (7-31), en reemplazo de Martín Rodríguez Pérez, que no se hizo cargo del puesto, al capataz don Norberto Jaime;

Ordenanza de 2º. (7-37), al señor Donato Rodríguez.

Art. 2º. — Nómbrase en la Biblioteca del Congreso de la Nación, el siguiente personal:

Traductor de 1º. (1-8), al señor León Dujovne;

Auxiliar de Canje y Encuadernación (1-15) en reemplazo de don César López, que pasó a otro destino, al señor Segundo V. Linares Quintana.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando personal para la H. Cámara de Senadores.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

— 1117 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la H. Cámara de Senadores de la Nación, el siguiente personal:

Jefe de la División Administración (9-1), al Contador de la Comisión de Presupuesto, don Hermas Garramuño; en su reemplazo al oficial principal de secretaría, don Honorato Covini, y en substitución de éste, a don Félix Videla Dorna.

Telefonista (9-7), al señor Francisco Corbelle.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando personal para la H. Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

— 1118 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la H. Cámara de Diputados de la Nación, el siguiente personal:

Escribiente (7-30), al señor Ismael Luque;

Ordenanza de 2º., a don Enrique Lucero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando personal para la H. Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

— 1119 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la H. Cámara de Diputados de la Nación, el siguiente personal:

Escribientes (7-30), a los señores Tomás Osvaldo Tula, Carlos Mereghetti y Agustín J. Tula;

Ordenanza de 2º. (7-37), a los señores Edmundo Rossi, Juan G. Grajo y Gerardo Murature.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Aclaración sobre los nombramientos efectuados a favor de D. del Alamo y A. Angeloni.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

— 1120 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que el nombramiento de los ordenanzas de 2ª, de la H. Cámara de Diputados efectuado por Decreto de Marzo 17 último a favor de Dionisio del Alamo y Alfredo Angeloni, debe ser en reemplazo de Enrique Sotellaro y Baltasar García, respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Renuncia de la telefonista de la H. Cámara de Diputados, doña C. C. de Garaj y se nombra a don R. Bariati.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1121. — Vista la precedente renuncia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la telefonista de la H. Cámara de Diputados de la Nación, doña Celina C. de Garaj, y nómbrase en su reemplazo al ordenanza de 1ª, don Rodolfo Bariati.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Escribiente de la H. Cámara de Senadores, a don A. Schickedantz.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

— 1122 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente de la H. Cámara de Senadores de la Nación (2-13), al señor Andrés Schickedantz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Encargando la Cartera de Marina al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra General don F. Medina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

1123. — Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el señor Ministro de Marina, Contraalmirante Abel Renard.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Encárgase de la Cartera de Marina, hasta tanto se nombre el titular, al señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Guerra, General de División Francisco Medina.

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Eduardo J. Bullrich

Ministerio del Interior. — Renuncia del señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, doctor H. Beccar Varela.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

1124. — Vista la renuncia presentada por el señor Ministro de Agricultura doctor Horacio Beccar Varela, y atentas las causales invocadas.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor Horacio Beccar Varela, de su cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los leales, patrióticos y relevantes servicios prestados al país en el desempeño de su cargo.

Art. 3º. — Refrendará el presente Decreto el señor Subsecretario del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ed. J. Bullrich

Ministerio del Interior. — Suspendiendo las elecciones en las provincias de Santa Fe, Corrientes y Córdoba.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

1125. — Atento los informes suministrados por los señores Interventores Nacionales en las Provincias, y

Considerando:

1º. — Que para la mejor realización de los fines que constituyen el objetivo primordial del Gobierno, surgido del movimiento cívico-militar del 6 de Septiembre, es indispensable el aquietamiento de las pasiones que se ponen de manifiesto en estos momentos en algunas provincias, a fin de que el pueblo pueda elegir sus autoridades en un ambiente de serenidad que permita a los ciudadanos emitir libremente su voto.

2º. — Que a pesar de las reiteradas exhortaciones del señor Presidente del Gobierno Provisional, alguno de los partidos políticos que se han presentado a elecciones o que se disponen a hacerlo, mantienen una solidaridad expresa o tácita con el régimen depuesto, como lo comprueba el hecho de su silencio ante tales excitaciones y el haber proclamado candidatos a legisladores a personas que han confesado esa adhesión o que se hallan procesados, presos o prófugos por su participación en los delitos comunes, administrativos y políticos que están bajo jurisdicción judicial.

3º. — Que esto sólo es posible por el engaño en que ciertas agrupaciones mantienen al electorado sobre la realidad de la situación del país a favor de propagandas insidiosas que tienden a desnaturalizar ante la opinión los actos del Gobierno Provisional, lo que éste ha permitido por su respeto al derecho de propaganda electoral;

4º. — Que si bien el Gobierno no desconocerá ningún pronunciamiento comicial por haber prometido acatar las decisiones de la soberanía popular y respetará el veredicto de las urnas en la Provincia de Buenos Aires, no puede seguir aceptando que los intereses parciales locales puedan estar en contradicción con los intereses generales de la Nación, subordinando los segundos a los primeros, porque es la voz del país entero la que debe ser escuchada respecto de las bases de reconstrucción institucional que constituyen el programa de la Revolución.

5º. — Que ya en el manifiesto que dió al pueblo el señor Presidente del Gobierno Provisional el 1º de Octubre de 1930, se dijo que debía elegirse en primer término el Congreso, ante quien el Gobierno pueda someter los proyectos de reformas que afiancen los propósitos que han guiado a la Revolución; idea que fué modificada posteriormente cediendo a las solicitaciones de los partidos políticos, pero a la que hay que volver ante los hechos producidos, porque no es admisible que bajo el Gobierno de la Revolución existan agrupaciones contrarrevolucionarias, ya sea que utilicen la conspiración o se disimulen en el Comicio.

6º. — Que de todos modos con las elecciones parciales recién se llegaría a constituir el Congreso Nacional en el curso del año venidero, porque no todas las provincias se encuentran actualmente en condiciones electorales, lo que indica también la conveniencia de realizar una sola convocatoria a elecciones nacionales a la brevedad posible, en cuyo momento el Gobierno hará público el programa completo de reformas para que el pueblo pueda conocerlo y decidir respecto de su voto.

7º. — Que por otra parte y en lo que se refiere a las mencionadas reformas el Gobierno no ha hecho hasta ahora sino declaraciones generales, lo que ha facilitado todo género de juicios antojadizos de parte de los enemigos de la Revolución con el fin de desorientar el criterio público, por lo que conviene conjuntamente con la convocatoria a elecciones nacionales hacer conocer sus propósitos de manera completa para que pueda apreciarse la perfecta coincidencia de los mismos con las distintas aspiraciones contenidas en los programas de los partidos políticos, tanto de las derechas como de las izquierdas.

8º. — Que además el problema planteado por la Revolución, como ya se ha dicho, no es político, sino institucional, no es de hombres sino de sistemas, no es transitorio sino permanente, no es local sino nacional, y por lo tanto sólo puede ser resuelto por el Congreso de la Nación, que representa al país entero.

9º. — Que por último es menester no olvidar que el Gobierno de la Revolución que tiene el poder necesario para impedir la restauración del régimen de los hombres depuestos el 6 de Septiembre, no puede ni debe dejar de cumplir su programa mientras todo el país no lo diga por el órgano de sus mandatarios legales, y que lo esencial, por lo tanto, es llegar en primer término a esa finalidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. — Suspéndense las elecciones convocadas en las Provincias de Santa Fe, Corrientes y Córdoba, para el 19 del corriente mes y 21 de Mayo próximo.

Art. 2º. — Restablézcase el Estado de Sitio de dichas Provincias a partir de la fecha.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio del Interior. — Nombramientos de nuevos Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Interior, Hacienda, J. e I. Pública, Marina, O. Públicas y Agricultura.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

— 1126 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de:

Interior, al señor Ingeniero Octavio S. Pico.

Hacienda, al señor doctor Enrique Uriburu;

Justicia e Instrucción Pública, al señor doctor Guillermo Rothe;

Marina, al señor Vicealmirante Carlos G. Daireaux;

Obras Públicas, al señor doctor Pablo Calatayud.

Agricultura, al señor doctor David M. Arias;

Art. 2º. — Fíjase el día de hoy, a las 17.30 horas para que los designados presten juramento.

Art. 3º. — Refrendará el presente Decreto el señor Subsecretario del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ed. J. Bullrich

Ministerio del Interior. — Nombrando Mayordomo de la Presidencia a don A. Cardalda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1127. — Encontrándose vacante el cargo de Mayordomo de la Presidencia de la Nación, por renuncia del señor Manuel F. Salvador,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Mayordomo de la Presidencia de la Nación, al señor Andrés Cardalda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando personal para la Honorable Cámara de Senadores.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1128

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta.

Artículo 1.º — Nómbrase en la H. Cámara de Senadores de la Nación, el siguiente personal:

Comisario (2—6), al señor José Demaría Sala;

Jefe de la Mesa de Entradas (2—7), al señor Alfredo Vivot (h);

Oficial de Sala (2—10), al señor Emilio R. Rabuffetti;

Oficial de Secretaría (2—11), al señor Ricardo E. Molinari;

Escribiente (2—15), al señor Horacio Traynor;

Oficial de la División Comisiones (3—3), al señor Alfredo Oliva;

Jefe de Archivo y Estadística (6—1), al señor Carlos Ayerza;

Peón del Servicio de Calefacción (9—24), al señor José Marill.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 10 de Abril que dispone la entrega de $ 12.000, al Delegado al Congreso de Ginebra.

Acuerdo de Ministros Nº. 18

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1129. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Ministros Nº. 17, de fecha 10 del corriente, y subsistiendo las mismas razones que lo motivaron,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Insístese en las disposiciones del Acuerdo de Ministros Nº. 17, de fecha 10 del corriente, por el que se dispone se entregue por la Tesorería General de la Nación, al doctor Juan P. Ramos, Delegado del Gobierno Argentino ante la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.00 m/n.), como única compensación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Abel Renard. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Nombrando Chauffeur del Ministerio, a don A. Juárez.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1130

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Chauffeur del Ministerio del Interior, en reemplazo de don Pedro G. Oliva que pasa a la Prefectura General de Policía, a don Angel Juárez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Capataz de la H. Cámara de Diputados, a don B. Capdevila.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1131

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Capataz de la H. Cámara de Diputados de la Nación en reemplazo de Norberto Jaime que fué ascendido, al Ordenanza de 1.ª don Bernardo Capdevila.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Declarando feriado el 14 del actual, como día Panamericano.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1132. — Visto el decreto de 23 de Marzo próximo pasado originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por el que se designa el día 14 de Abril como «día Panamericano», y atento a sus fundamentos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase feriado en todo el Territorio de la Nación, el día 14 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Disponiendo que el Ministerio de Hacienda haga entrega al doctor J. P. Ramos, Delegado al Congreso del Trabajo a celebrarse en Ginebra, la suma de $ 12.000,00 m/n.

Acuerdo de Ministros N.º 17
Orden de pago N.º 4.6

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1133

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministro de Hacienda dispondrá, que previa intervención, se entregue por la Tesorería General de la Nación, al doctor Juan P. Ramos, Delegado del Gobierno Argentino ante la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000,00 m/n.), como única compensación.

Art. 2.º — El gasto a que se refiere el artículo anterior se entregará en concepto de anticipo sobre los fondos que se asigne en el Presupuesto del Ministerio del Interior para el corriente año, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — A. Renard. — Ernesto E. Padilla. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Designando una comisión que estudie la solución del transporte colectivo en la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1134. — Vistos: I). La presentación de las compañías de tranvías Anglo Argentino Ltda., Lacroze de Buenos Aires Ltda., Town and Docks y Eléctricos del Sud, con motivo de la aplicación del decreto de 31 de Diciembre de 1930, que reglamenta la jornada de ocho horas y el descanso hebdomadario, presentación en que se solicita se suspenda la aplicación de la Ley 11.544 hasta que en concordancia con las autoridades municipales se estudie y resuelva una solución razonable y equitativa que permita el reajuste de los servicios de las compañías adaptándolos a las necesidades actuales de la ciudad; y que la misma establece que de otro modo la aplicación de la ley y el decreto reglamentario precipitarían la crisis aguda de las empresas en virtud de las causas siguientes:

a) La situación de la compañía Anglo Argentina no puede ser más crítica en virtud de no haber obtenido ciertas modificaciones de sus cláusulas de concesión que le hubieran permitido normalizar su situación financiera y mejorar sus servicios así como también contemplar la situación de su personal, angustiosa, por los bajísimos salarios que perciben; que los ingresos de la compañía han disminuído de 1928 a 1929 en $ 1.308.055.81 moneda nacional y de 1929 a 1930 en pesos 2.991.859.97 moneda nacional, suma a la que habrá que agregar 1.600.000.00 moneda nacional, por diferencias de cambio; que el problema financiero se agrava aún en virtud de la Ley 11.544;

b) Dicha situación, según nota de las empresas de 13 de Febrero de 1931, se agrava notoriamente para el corriente año: 1.º por una disminución del 11 1|2 por ciento en el tráfico de pasajeros durante el mes de Enero ppdo. y 2.º por los efectos, que califica de desastrosos, en el mercado de cambios sobre el exterior por el hecho de tener que hacer en moneda extranjera los servicios de sus deudas lo que ha costado como pérdida al Anglo Argentino en 1930 la suma de cuatro millones de pesos;

c) La situación de las empresas, tan grave, según se expresa, como consecuencia de las actuales circunstancias que la compañía Anglo Argentina en el año 1930 se vió obligada a suspender el pago del dividendo del 5 y 5 1|2 por ciento anual sobre las acciones privilegiadas; siendo notorio, siempre según ella, que las acciones ordinarias que importan un capital de pesos 30.982.500 moneda nacional, no cobran dividendo desde el año 1914 inclusive;

d) La competencia caótica y la imposición constante de nuevas obligaciones por las autoridades que según las empresas provocan y agravan las crisis de los servicios públicos de transporte.

II) La presentación con fecha 20 de Febrero de 1931, de la "Unión Tranviarios" incorporada a la Confederación General del Trabajo, ante el Gobierno Provisional de la Nación, haciendo saber la resolución adoptada en asamblea general del gremio en el sentido de solicitar el rechazo de toda tentativa de suspensión de la aplicación del decreto reglamentario de la Ley 11.544, que establece la jornada de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales, por cuanto significa una mejora impostergable; haciendo resaltar la injusticia que entrañaría dejar separado al gremio de obreros tranviarios de los beneficios de la citada ley que comprende todas las industrias privadas y las de servicios públicos;

III) La presentación con fecha 23 de Enero del corriente año, igualmente ante el Gobierno Provisional de la Nación, de la Sociedad de Empresarios y Concesionarios de Omnibus de la Capital, expresando:

a) Que las empresas desde hace algún tiempo se hallan en situación precaria, debido a que en la Ciudad de Buenos Aires, se ha producido por causas económicas generales una disminución de tráfico de pasajeros tal, que, afirman, ha llegado hasta un 20 por ciento en el mes de Enero de este año, con relación a Enero de 1930; y que esa situación ha sido agravada últimamente con motivo del aumento de precio de la nafta en pesos 0.02, lo que repercute sobre las empresas que utilizan exclusivamente ese combustible en sus medios de tracción, y por el aumento del 25 por ciento en los derechos aduaneros sobre los chassis;

b) Que la aplicación de la Ley 11.544 en cuanto importa una disminución de horas de trabajo y la obligación del descanso hebdomadario pagado por las empresas, conduce a éstas a una crisis tan grave que llevaría a la paralización de los servicios, por lo que también piden la suspensión de la ley;

IV) La presentación de los conductores y guardas de ómnibus ante el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, en parte por intermedio de la Federación Obrera de Chauffeurs y Anexos, y en parte directamente, oponiéndose a la suspensión de la ley y a toda rebaja de salarios, con argumentos análogos a los aducidos por la Unión Tranviarios, y reclamando contra la reducción de salarios y agravación general de su situación iniciada por las empresas de ómnibus al aplicarse la reglamentación de la mencionada Ley 11.544;

V) La presentación del comité de Relaciones de Autos Colectivos ante el mismo Presidente del Departamento Nacional del Trabajo exponiendo la situación en que se encuentra esta nueva clase de transportes de la ciudad y solicitando medidas de contralor y seguridad para su desenvolvimiento;

VI) El decreto de la Intendencia Municipal de la Capital y la nota acompañándolo al ministerio del Interior, donde se expresa:

a) Que la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra al borde de una situación de caos y de desconcierto en todo lo que se refiere a servicios de transportes colectivos de pasajeros;

b) Que por una parte las compañías de tranvías se encuentran en un estado anormal frente al cumplimiento de las leyes nacionales; entre éstas en primer término la ley de jubilaciones y pensiones de tranviarios (11.110), y en segundo término, la Ley 11.544, que establece y limita la jornada legal;

c) Que es imperiosa la necesidad de dotar a la ciudad de Buenos Aires, de una red completa de tranvías subterráneos, única solución del problema del tráfico en la ciudad;

d) Que la misma situación atraviesan en la actualidad las líneas de ómnibus en virtud de la aplicación de la Ley 11.544, aparte de carecer de concesiones definitivas, funcionando solamente con permisos precarios de circulación concedidos sin orden;

VII) La nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, (Ley 11.110), de fecha 15 de Enero del corriente año, por la cual se hace presente que del estudio financiero realizado por la nueva administración desde que se ha hecho cargo de sus funciones, se comprobó la existencia de un problema fundamental de cuya solución depende la estabilidad de la Caja, y es la falta de aportes que desde el año 1923 hacen a la Caja de Jubilaciones, las compañías de tranvías Anglo Argentina y Lacroze de Buenos Aires Ltda.; las cuales adeudaban a la fecha de la referida nota la cantidad de pesos 16.772.669.50 moneda nacional; haciendo constar que la justicia ordinaria de la Capital, en fallo definitivo recaído en el juicio que la Caja había iniciado contra dichas empresas por cobro de los referidos aportes ha resuelto que las compañías no están obligadas a realizarlos mientras la autoridad municipal, con quien tienen celebrado un contrato bilateral privado, no regularice el aumento de sus tarifas en relación al monto de los expresados aportes, y

Considerando:

1.º — Que la aplicación de la ley no, puede ser suspendida sin que medie un motivo de orden especial de acuerdo con lo que establece su artículo 7.º En efecto, esta ley fué dictada después de largas vicisitudes y promulgada con fecha 12 de Septiembre de 1929. Su artículo 12 hacía obligatoria su aplicación a los 6 meses de su promulgación. El gobierno anterior al ponerla en vigencia con fecha 11 de Marzo de 1930 y sin que mediasen las circunstancias a que se refiere el artículo 7.º citado, violó este precepto decretando su suspensión para todos los servicios públicos por el plazo de seis meses invocando como razón la falta de una reglamentación apropiada que debía sin embargo haberse hecho dentro del plazo de seis meses fijado en la ley.

Cuando el actual Gobierno se hizo cargo del mando ese plazo de prórroga ilegal estaba próximo a vencer y ni en el Ministerio del Interior ni en el Departamento Nacional del Trabajo se encontró el menor elemento de preparación, de los reglamentos especiales a dictarse, por lo que se vió obligado a suspender con verdadero fundamento por segunda vez su aplicación por el plazo necesario para preparar con la debida seriedad la reglamentación omitida, pero contrajo solemne compromiso de ponerla en vigencia el 31 de Diciembre de 1930. El Gobierno Provisional adoptó este temperamento en el deseo de contribuir a la regularización del trabajo de los obreros de las empresas de servicios públicos, a pesar de que el estado revolucionario porque atravesaba y atraviesa el país era causa más que suficiente para suspender la aplicación de la ley sin violar las disposiciones de su artículo 7.º

El compromiso fué cumplido, y tratándose de un precepto legal y existiendo conveniencia en su aplicación desde que nada justificaría una desigualdad entre los obreros que trabajan en los servicios públicos y los que lo hacen en las industrias privadas, salvo las condiciones técnicas especiales, la suspensión solicitada por las compañías de tranvías y ómnibus es inadmisible, tanto más cuanto que, ella arrastraría la de los otros servicios públicos que antes de la firma de los decretos realizaron infructuosamente esfuerzos en ese sentido.

2.º — Que por otra parte una suspensión temporaria no sería una solución sino un paliativo desde que la ley alguna vez tendría que aplicarse, y aun cuando se dejara subordinada esa aplicación a una ley reglamentaria ésta nunca podría aumentar la jornada legal del trabajo, y por otra parte, la reglamentación dictada en consulta con empresas y obreros prevé las modalidades y características de esta clase de trabajo. Agréguese que la experimentación por decreto es siempre preferible a la de la ley, más difícil de modificar y menos susceptible de variaciones que estén de acuerdo con lo que la práctica diaria enseña;

3.º — Que por otra parte ha llegado la oportunidad de abarcar y resolver el problema del tráfico en toda la amplitud de su conjunto.

Que al Gobierno Provisional no puede serle indiferente la situación económica de las compañías privadas de transportes colectivos tanto para su función especial y permanente de Gobierno político, como accidentalmente por haberse reservado en especial el contralor del gobierno municipal por el decreto de atribuciones conferidas al señor Intendente Municipal de 31 de Octubre de 1930;

Que es indiscutible que la aplicación de la ley de jornada máxima de ocho horas dentro de la semana de seis días que obliga por consiguiente el descanso hebdomadario representa un 17 por ciento sobre el monto de los salarios de las empresas, renglón máximo de sus gastos generales que indiscutiblemente debe incidir sobre su economía.

Que es sabido que las empresas están atadas por sus ordenanzas-contratos a la tarifa máxima de diez centavos el boleto; que esta estipudación contractual es jurídicamente firme e inconmovible, pero que contraída antes de la guerra no se pudo prever semejante convulsión mundial y los efectos que traería aparejados para la economía universal; que el Estado no puede desconocer ni desentenderse de esta situación por razones de alta política de gobierno y de equidad; que la crisis o expresándolo con mayor claridad la quiebra de una compañía de capitales extranjeros de la importancia y seriedad de empresas como la Anglo Argentina vinculada a los mejores y mayores mercados de capital del mundo entero, no puede ser indiferente al Gobierno Provisional, porque repercutiría necesariamente sobre la importación e incorporación de capitales extranjeros al país, que es una de las bases más importantes, directamente, del progreso material e indirectamente, de la cultura y civilización de la República. Que tampoco puede serle indiferente al Gobierno la quiebra de estas empresas contemplada desde el punto de vista de los intereses obreros puesto que aquélla traería aparejada la desocupación de millares de personas dependientes de las empresas y la miseria en los respectivos hogares;

4.º — Que menos todavía puede serle indiferente la crisis de las empresas de transporte a la Municipalidad de la Capital. La Ciudad de Buenos Aires, siguió hasta el año 1916 una política, conocida en doctrina con el nombre de municipalización indirecta de servicios, careciendo de Capital y de idoneidad para explotar directamente sus servicios públicos confirió su construcción y explotación a empresas serias y responsables por un número determinado de años, y vencido ese plazo el capital de las em-

presas pasa a ser propiedad exclusiva de la municipalidad en algunos casos con amortizaciones proporcionales, (compañías de luz) en otros sin amortización alguna (compañías de tranvías). Así la empresa Anglo Argentina tiene una concesión por ochenta años de los cuales han transcurrido veintiún años; finalizado el plazo todos los bienes de la compañía pasarán a ser propiedad municipal. Por ese camino de municipalización indirecta la ciudad de Buenos Aires, está llamada a ser en plazo breve para una ciudad una de las comunas más poderosas del mundo.

La Municipalidad resulta así co-propietaria de las compañías de tranvías y es además asociada porque éstas durante la explotación le abonan un porcentaje de 6 a 12 por ciento de sus entradas brutas, lo que representa un 40 por ciento aproximadamente de sus entradas líquidas; la municipalidad recauda por ese concepto pesos 4.500.000.00 moneda nacional, anuales, aproximadamente. Está así vinculada por razones de interés económico positivo con las empresas de tranvías y es de toda evidencia que la ruina de éstas no puede serle indiferente desde que repercutiría sobre su propio patrimonio y sobre el equilibrio de su presupuesto.

Que se trata además de un servicio público, posiblemente el más importante de la ciudad, y que por esta razón su paralización momentánea o su perturbación por cualquier crisis tampoco puede serle indiferente al gobierno comunal.

5.° — Que las empresas alegan que algunas de ellas como el Anglo Argentino no pagan dividendos a los tenedores de la totalidad de su capital común desde hace 17 años y que han debido suspender desde la segunda mitad del año próximo pasado el pago obligado de los intereses de sus acciones preferidas; que durante el curso del corriente año esa situación crítica ya se ha agravado por una doble circunstancia: en primer lugar le depreciación de la moneda nacional que los perjudica directamente desde que recogiendo ellos sus entradas en moneda argentina deben abonar sus dividendos en moneda extranjera, —y en segundo lugar — la disminución en cerca de un 12 por ciento del transporte de pasajeros por causas del malestar general de los negocios en el país.

Que algunas de estas razones (baja del peso) son indiscutibles, que otras (disminución de transporte) parecen evidentes, y que son de posible comprobación. La situación económica pésima de la Compañía Lacroze de Buenos Aires, Limitada, es pública y notoria y está abonada por su falta de cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas con la Municipalidad, desde hace largos años y por el sin número de litigios con ejecución de sus bienes que se le siguen en los juzgados de la Capital. Que no es discutible entonces que el aumento que comporta la aplicación de la Ley 11.544 puede ser decisivo para precipitar la crisis definitiva de las compañías de tranvías.

6.° — Que en cuanto a los obreros, hay que contemplar lo siguiente: debido a las expresadas causas de mala situación económica de las empresas éstas, no obstante sus manifestaciones de buena voluntad durante los años de bienestar del país, no han podido colocar a sus obreros en condiciones análogas a los de las demás industrias; el obrero del tranvía que figura entre los más calificados del trabajo en la ciudad, está remunerado a la altura del más inferior de todos ellos. Basta saber que un peón municipal que puede no saber el idioma, ni leer ni escribir, gana pesos 165 mensuales, y que el conductor de ómnibus gana hasta pesos 9.60 diarios, mientras que, el guarda de tranvía que debe saber leer y escribir, tener la cultura necesaria para el trato con el público y vestir en consecuencia, y el motorman, que es casi un mecánico, ganan en la actualidad un jornal máximo de 4.25 diarios.

Que esto demuestra que para esta clase de obreros es absolutamente imposible la disminución de sus salarios en un 17 por ciento, rebaja que sería necesario hacerles para evitar que la aplicación de la jornada máxima y el descanso hebdomadario incidiera en ese mismo porcentaje sobre las empresas, cuya situación económica ya las tiene por propia manifestación al borde de la ruina a la que se verían precipitadas por la aplicación de esta nueva carga;

7.° — Que de esta manera, si las causas que alegan las empresas de tranvías para pedir la suspensión del decreto reglamentario de la Ley 11.544, fueran exactas en su totalidad, el gobierno municipal por una parte y el Provisional por las facultades que expresamente se ha reservado en su decreto de atribuciones al señor intendente municipal, partiendo, como se parte, de la base que no es posible acceder a la suspensión solicitada de aplicación de la ley, se ven abocados a una situación que carece de salida práctica dentro de los factores en juego, desde que no quedaría otra que la quiebra de las empresas, si se las obligase a cumplir la ley abonando los mismos salarios, o el hambre para los obreros tranviarios si se autorizara la reducción equivalente del jornal, como lo solicitaron las empresas en la nota protesta de fecha 8 de Enero ppdo., rechazada sin darle curso;

8.° — Que planteada la situación en estos términos entre empresas y obreros, pidiendo las primeras la suspensión del decreto y los otros su cumplimiento, ha surgido un conflicto cuya importancia social y económica no es posible desconocer desde que cualquiera que fuere la solución adoptada dentro de esos términos traería como consecuencia inevitable la paralización de los servicios, la liquidación de las empresas, la huelga de los tranviarios o la desocupación de millares de obreros en la ciudad;

Que todo demuestra la necesidad de una solución de fondo: la nota del señor Intendente Municipal; la presentación concurrente de las empresas de ómnibus y sus obreros; de las empresas de autos colectivos y finalmente la nota del señor Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), señalando el grave problema que representa la falta de aporte a la misma por parte de las empresas de una suma de tanta importancia y evidencian la necesidad de un estudio y solución fundamentales de las cuestiones que afectan al problema del transporte mismo como claramente lo señala el decreto y nota de remisión del señor Intendente Municipal;

9.° — Que el problema sometido a la consideración del Gobierno Provisional afecta a los medios de circulación en la Ciudad de Buenos Aires y debe ser encarado como un estudio y solución del transporte en la Capital. Frente al tranvía, cuyos servicios pudo considerarse en otro tiempo como técnicamente perfecto, han surgido otros medios de movilidad más o menos apropiados para el progreso y la cultura edilicia y evidentemente preferidos por el público. El problema debe considerarse entonces en todos sus aspectos contemplando la revisión de las ordenanzas-contrato, puesto que si es posible reajustar las tarifas obligatorias para las empresas, es necesario también rever las facultades y derechos otorgados para uso de lugares y calles para establecer vías que se dieron a las mismas;

10. — Que el Gobierno Provisional, ha resuelto llevar a cabo con imparcialidad y firmeza el estudio de este asunto, dados los intereses públicos generales y materiales comprometidos, sin que por esto ignore la resistencia que pueda provocar en parte de la opinión pues entiende así resolver uno de los problemas más serios que tiene la vida de la ciudad, sin que este hecho importe en ningún momento reconocer pretensiones ya alegadas por los interesados ni acordarles franquicia alguna, salvo que ellas resulten del estudio consciente y maduro que deberá realizarse sin perder de vista el mejoramiento del servicio público y teniendo como norma fundamental el interés general de la ciudad;

11. — Que aun cuando pudiera llegarse como resultado de ese estudio a la revisión de las tarifas, ésta nunca deberá afectar bajo ningún pretexto las que rigen para pasajeros de pesos 0.05 para obrero, pues dadas las actuales circunstancias económicas porque atraviesa el país no es posible agravar el problema del costo de la vida de la familia obrera;

Que para que el estudio del problema se realice con seriedad y que las soluciones que resulten sean eficaces, es menester que la comisión que lo efectúe lo divida en dos partes: 1.° la comprobación del estado económico y financiero real de las empresas de transportes y de sus respectivos obreros, para establecer la realidad y exactitud de sus afirmaciones; a este efecto deberá requerir como condición esencial la exhibición amplia sin limitación ni reserva alguna de todos los elementos de contabilidad u otra documentación que considere necesario; 2.° una vez realizado este estudio y complementada la comisión con los representantes de empresas y obreros en la forma que se establece, aconsejar las resoluciones a que haya lugar sobre organización del transporte en la ciudad;

12. — Que el conflicto planteado en los hechos entre las empresas y los obreros se resuelve con este decreto habiendo llegado las empresas de tranvías y la "Unión Tranviarios" a fin de facilitar su ejecución y por acuerdo directo, a que los obreros acepten la suspensión durante el plazo de dos meses de los artículos 7.° y 8.° del decreto reglamentario que impone a las empresas el aumento correlativo del salario por la disminución de horas y el descanso hebdomadario, bajo la condición de que las empresas reintegrarán totalmente el importe correspondiente a ese plazo una vez que se adopte por el Gobierno Provisional la resolución definitiva de este asunto, sea en el sentido de acordar a las empresas las compensaciones que resulten necesarias, sea que no es haga lugar a ellas por considerarlas injustificadas si así lo demuestra el estudio previo que deberá efectuar la comisión;

Por todo ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase una comisión para el estudio y resolución del problema del transporte colectivo en la Ciudad de Buenos Aires; sus funciones se desempeñarán "ad-honórem".

Art. 2.° — La labor de esta comisión se dividirá en dos partes. La primera destinada a la consideración y estudio de la situación económica y financiera de las empresas de transporte colectivo, tanto de tranvías como de ómnibus y de autos colectivos y las de sus correspondientes gremios obreros. La segunda para el estudio del problema del transporte en la Ciudad de Buenos Aires.

Como consecuencia de su estudio, la comisión deberá elevar al Ministerio del Interior un informe detallado del resultado de su investigación proponiendo las bases para la solución del problema proyectando las modificaciones del régimen legal de las empresas, ordenanzas, etc.

Esta comisión quedará facultada para recabar de las autoridades nacionales y municipales todos los datos y elementos que juzgue necesarios a efectos de llevar a buen término su cometido, pudiendo intervenir en la contabilidad de las empresas a efecto de verificar su situación.

Art. 3.° — Para realizar la primera parte de la labor de la comisión, se designan en representación del Gobierno Provisional de la Nación, al doctor David M. Arias y al Ingeniero Luis Duhau; y en representación de la Municipalidad de la Capital, al señor Américo A. Aliverti.

Esta comisión se ampliará para la segunda parte de su labor, con representantes de las empresas y de los obreros que serán designados por el Ministerio del Interior en la siguiente forma: uno en representación de las empresas de tranvías, a propuesta de éstas; uno en representación de los obreros tranviarios, a propuesta de la "Unión Tranviarios"; uno en representación de las empresas de ómnibus y autos colectivos, a propuesta de la Sociedad de Empresarios y Concesionarios de Omnibus de la Capital; y uno en representación de los obreros de ómnibus y autos colectivos designados directamente por el Ministerio del Interior.

Art. 4.° — En cumplimiento de los acuerdos celebrados entre las empresas de tranvías y la "Unión Tranviarios", se suspende por el término de dos meses a partir de la fecha de aplicación del decreto reglamentario de 31 de Diciembre de 1930, la vigencia de los artículos 7.° y 8.° del mismo, bajo el compromiso contraído por las empresas de reintegrar a los obreros el importe de los salarios correspondientes a este plazo de suspensión, en cuanto recaiga resolución definitiva del Gobierno Provisional.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. - A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Asignando al doctor J. P. Ramos, la suma de 12.000,00 pesos, para gastos como Delegado al Congreso del Trabajo, a celebrarse en Ginebra.

1135

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

Artículo 1.° — Asígnase al señor doctor D. Juan P. Ramos, Delegado del Gobierno Argentino ante la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.000,00 m/n.), como única retribución.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior así como también la cantidad que demande el pago de los pasajes necesarios para el cumplimiento de la misión de referencia, se imputará a la partida del Ministerio del Interior que se incluirá en el Presupuesto del corriente año a tal fin.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando personal para la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

1136

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1.° de la Presidencia de la Nación, don Carlos González Moreno, y nómbrase en su reemplazo al Oficial 1.° don Dalmacio Botto y en su lugar a don César López, Auxiliar de la Biblioteca del Congreso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Ratificando el decreto de 5 de Marzo de 1931, sobre uso de la línea telefónica de emergencia entre Villa Elisa y Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1137. — Exp. 17.131-C-1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el decreto de fecha 5 de Marzo de 1931, en el sentido de que la aprobación del convenio para el uso de la línea telefónica de emergencia entre «Villa Elisa» y «Buenos Aires», cuya construcción fué autorizada por decreto de 16 de Octubre de 1930, debe considerarse extendido a nombre de las Compañías «Radiotelegráfica Argentina, S. A.», «Transradio Internacional», y «Telegráfica Telefónica del Plata».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Manteniendo para el corriente año el Acuerdo General de Ministros de 13 de Septiembre de 1930, sobre gastos efectuados por las intervenciones nacionales.

Acuerdo General de Ministros N.º 16

Buenos Aires, Abril 8 de 1931.

1138. — Exp. 5369-C-1931. — Vista la precedente comunicación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Mantiénese para el ejercicio del corriente año, lo establecido por el Acuerdo General de Ministros N.º 27 de 13 de Septiembre de 1930 que autoriza a tomar de Rentas Generales, con imputación al mismo, las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden las Intervenciones Federales, enviadas a las Provincias por este Gobierno, en cuanto no puedan ser atendidos con los créditos de los respectivos presupuestos provinciales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela.

Ministerio del Interior. — Nombrando Ordenanza de la H. Cámara de Diputados a don Juan M. Filgueira.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1139

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ordenanza de 2.ª de la H. Cámara de Diputados de la Nación (7-37), al señor Manuel Filgueira.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Escribiente de la H. Cámara de Diputados a don L. Landaburu (h).

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1140

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Escribiente de la H. Cámara de Diputados de la Nación (7-39) al señor Laureano Landaburu (h).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Designando al Jefe del Distrito 20 para que firme la escritura de donación de un terreno en La Rioja.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1141. — Exp. 666-C-1929. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase al Jefe del Distrito 20 Postal y Telegráfico, con asiento en la Ciudad de La Rioja, para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente del terreno donado por el señor Pedro Azzalini, con destino al emplazamiento del futuro edificio de Correos y Telégrafos en la localidad de «Aminga», cuyo ofrecimiento ha sido aceptado por decreto de fecha 7 de Septiembre de 1929.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Renuncia del Intendente Económo de la Presidencia, don A. Malpelli.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1142. — Exp. 6.056-S-1931. — Vista la precedente nota de la Secretaría de la Presidencia de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase con antigüedad al 11 del actual, la renuncia interpuesta por el Intendente Económo de la Presidencia de la Nación, señor Alberto Malpeli.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando una Comisión para que estudie el problema de la prostitución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

1143. — Visto: El decreto precedente del Intendente Municipal derogando la ordenanza de 16 de Junio de 1919, sobre reglamentación de la prostitución y la nota en que se fundamenta, y

Considerando:

Que del estudio realizado se desprende que no puede sólo limitarse la acción gubernamental a derogar las reglamentaciones sobre prostitución y que es además necesario tomar ciertas medidas para asegurar y proteger la moralidad pública;

Que es aconsejable antes de tomar una medida definitiva, dejar librado a una comisión de técnicos el estudio de estas cuestiones;

Que en dicha comisión deben estar representadas la Policía, la Municipalidad y el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase a los señores César E. Etcheverry, doctores Roberto Acosta y R. Gaché para que estudien el problema de la prostitución en la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta el decreto e informe precedente y para que aconsejen sobre las medidas de reglamentación a dictarse.

Art. 2.º — Dichos señores desempeñarán sus funciones «ad-honórem».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Misiones, Gobernación. — Asignando el ejido de la Comisión de Fomento de Itacaruaré.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1144. — Exp. 6770-M-1931. — Considerando que es conveniente asignar a la Comisión de Fomento de Itacaruaré, Misiones, el ejido a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 16 de Septiembre de 1925,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Asígnese como ejido, a la Comisión de Fomento de Itacaruaré, Territorio de Misiones, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Sud-Oeste: el arroyo Itacaruaré, desde el Río Uruguay hasta el esquinero Oeste del lote 1, de la Colonia Itacaruaré; Nor-Oeste: límite N. O. de los lotes 1 y 2, de la Colonia antes mencionada y su prolongación con rumbo al N. E. hasta el esquinero Sud del lote 95 S. de la Colonia Picada de Cerro-Corá a Itacaruaré; Nor-Este: límites S. O. de los lotes 96 S. 97 S. 98 S. 99 S. 100 S. y 101 S. de la Colonia últimamente mencionada, hasta el arroyo Jacinto, siguiendo por este hasta el arroyo Portera y por éste hasta el Río Uruguay; Sud-Este: el Río Uruguay.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Misiones, Gobernación. — Nombrando personal para la Policía

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1145. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal de Policía para la Gobernación de Misiones: Comisario, para ocupar la vacante producida por el ascenso de D. Felipe Villalonga, al Subcomisario D. Ricardo Lozano en su reemplazo al Oficial D. Jorge Toledo, y en lugar de éste, al Sargento D. Desiderio González Vargas: Subcomisario en reemplazo de D. Electo Suscini, cuya renuncia se acepta, al Oficial D. Juan R. Ríos y en substitución de éste último al Sargento D. Lucas Areco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del Escribiente de esa Policía, don O. J. Pastorini.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1146. — Exp. 4.667-P-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al escribiente de la Prefectura General de Policía, don Orfilio Julio Pastorini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia al Ayudante de esa Policía, don E. Antilio.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1147. — Exp. 5.771-P-1931. — Vista la precedente nota de la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante de la Prefectura General de Policía, don Manuel Giménez Girado; y nómbrase interinamente en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, al señor Edmundo Altilio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del Ayudante de esa Policía, don J. L. Molina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1148. — Exp. 6284-P-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante de la Prefectura General de Policía, señor José León Molina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don P. T. Groizet.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1149. — Exp. 4.530-P-1931. — Visto el presente expediente, y lo manifestado por la Prefectura General de Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos de Agente Meritorio; Agente Cadete; Escribiente; Oficial de Mesa; Oficial Inspector; Teniente Guardia de de Seguridad de Caballería; Auxiliar; Sub Alcaide; y Subcomisario Equiparado; extendidos a nombre de Pedro Croizet, con fechas de Agosto 12 de 1905, 21 de Diciembre de 1906; 3 de Abril de 1907; 31 de Agosto de 1911; 1.º de Marzo de 1912; 25 de Agosto de 1916; 26 de Agosto de 1921; 5 de Abril de 1923; y 29 de Noviembre de 1924, respectivamente, los que deberán considerarse a nombre de Pedro Teófilo Croizet.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Prefectura General de Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponde.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Licencia al agente de esa Policía, don S. Cornillet.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1150. — Expediente 3.891 -P- 1931. — Visto el adjunto expediente; atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 29 de noviembre de 1924,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase seis (6) meses de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al agente de la Prefectura General de Policía, don Sidonio Cornillet.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Cesantía del Subcomisario de Policía, don J. Herran.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1151. — Visto lo solicitado por la Prefectura General de Policía y atentas las razones aducidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Subcomisario equiparado de la Prefectura General de Policía, don Jacinto Herran.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

R. Santiago y Hno. — No se hace lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1152. — Expediente 33.856 -S- 1930. — Vista la presentación de los señores Rosalino Santiago y Hno., en la que solicitan el indulto de multas aplicadas por violación Ley 11.338; y,

Considerando:

Que es conveniente proceder con absoluta estrictez a fin de propender al fiel cumplimiento de la ley,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar al indulto solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

S. del Estero, Intervención — Nombrando Auxiliar al señor C. de la Peña.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1153. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, proponiendo al señor César de la Peña, para desempeñar el cargo de Auxiliar de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor César de la Peña, Auxiliar de la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Salta, Intervención — Nombrando Secretario al Teniente Coronel don A. Avalos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1154. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Salta, en la que propone al señor Teniente Coronel de Administración don Amaro Avalos, para desempeñar el cargo de Secretario de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor Teniente Coronel de Administración don Amaro Avalos, Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Salta, con anterioridad al día 30 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Salta, Intervención — Renuncia del Secretario, doctor D. Zambrano.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1155. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Salta, en la que da cuenta de la renuncia interpuesta por el señor doctor David Zambrano, del cargo de Secretario de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor David Zambrano del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Salta, y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

San Juan, Intervención — Asignando viático al Oficial Mayor, señor A. Aguirre.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1156. — Expediente 6.944 -S- 1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino en la Provincia de San Juan, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda de esa Provincia; atento a sus fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros N.° 30, de septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda de San Juan, señor Adolfo Aguirre, un viático de cuatro pesos diarios, a contar desde el día 14 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros N.° 27, de septiembre 11 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

San Juan, Intervención — Renuncia del Secretario de esa Intervención, doctor E. Palacio.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

1157. — Visto la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de San Juan, en la que da cuenta de la renuncia interpuesta por el señor doctor Ernesto Palacios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor Ernesto Palacio del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Santiago del Estero, Intervención — Nombrando Auxiliares de 3.ª a los señores E. Rodríguez y N. Yocca.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1158. — Expediente 06.777 S. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino en la Provincia de Santiago del Estero, en la que propone a los señores Ernesto Rodríguez y Nazario Yocca para desempeñar el cargo de Auxiliares de 3.ª categoría de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase a los señores Ernesto Rodríguez y Nazario Yocca, Auxiliares de 3.ª categoría de la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, con anterioridad al día 1.° del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional — Tarifa para los telegramas de "Prensa" destinados a Puerto Rico.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1159. — Expediente 3.153 -C- 1931. — Visto lo solicitado por la "Transradio Internacional" y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. "Transradio Internacional", para aplicar la tarifa de $ 0.13 oro sellado por palabra en los telegramas de "prensa", destinados a las oficinas de San Juan y Ponce, de Puerto Rico (Indias Occidentales).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Trabajo Departamento — Sobre cumplimiento del artículo 4.° de la Ley N.° 9.148.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1160. — Visto el presente expediente por el que el Departamento Nacional del Trabajo solicita la adopción de medidas tendientes a obtener por parte de las reparticiones del Estado el estricto cumplimiento del artículo 4.° de la Ley 9.148; y

Considerando:

Que desde 1913 en que fué creado, el Registro Nacional de Colocaciones no ha recibido a la fecha solicitud alguna de ocupación de obreros o jornaleros para la administración nacional,

Que esa falta de intervención del organismo oficial llamado a actuar como intermediario en la colocación de obreros del Estado, sobre contrariar una expresa disposición legal, importa dejar sin contralor una actividad administrativa importante de la que no hay estadísticas que a parte de su natural interés son indispensables para efectuar una coordinación conveniente de la demanda y oferta de brazos,

Que para salvar los inconvenientes apuntados, así como para coartar las actividades de ciertos contratistas de obras públicas que a la sombra del Estado desvirtúan el principio de que el trabajo no debe ser considerado como una mercancía, es necesario dar al Registro Nacional de Colocaciones los medios legales y prácticos que le permitan desarrollar su acción con eficacia,

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Sustitúyense las disposiciones del artículo 9.° del decreto de 5 de Noviembre de 1915, reglamentario de las Leyes 9.148 y 9.661, por las siguientes: "Artículo 9.° — Las dependencias del Estado que ocupen obreros, domésticos o jornaleros, deberán solicitarlos al Registro Nacional de Colocaciones, dependiente del Departamento Nacional del Trabajo, cada vez que lo necesiten para los fines del servicio".

"Ningún obrero, doméstico o jornalero podrá ser dado de alta en la repartición a que se le destina, sin que previamente haya sido inscripto en el Registro Nacional de Colocaciones".

"Todo obrero doméstico o jornalero al ser inscripto en el Registro Nacional de Colocaciones, deberá ser munido de una tarjeta, duplicado de su ficha, en que conste: nombre, domicilio, oficio, repartición o sitio de trabajo, horario, salario, estado civil, nacionalidad, número de matrícula".

"En la misma tarjeta figurará la fecha de alta y fecha de baja del obrero, anotaciones que sólo podrá estampar el Registro Nacional de Colocaciones, en concordancia con sus fichas originales".

"Los jefes de personal, en cada repartición o los encargados de tomar el personal obrero en determinados casos, serán personalmente responsables del incumplimiento de estas disposiciones, estando sujetos a las penas disciplinarias que imponga el Ministerio respectivo".

"En los casos de envío de obreros o jornaleros al interior del país, las reparticiones públicas no otorgarán pasajes a los contratistas o subcontratistas si previamente no comprueban haber reclutado el personal que necesitan en el Registro Nacional de Colocaciones".

"Las reparticiones públicas que celebren contratos con empresarios particulares para la ejecución de obras por cuenta del Estado, deberán incluir una cláusula en los contratos exigiendo el reclutamiento de obreros en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo y mientras no dén cumplimiento a esta disposición no podrán ser liquidadas las planillas de pagos ni otorgados los pasajes oficiales que necesitaren para los fines del servicio".

"Cuando en una localidad no exista oficina del Departamento Nacional del Trabajo, y siempre que no se halle en la zona de influencia de alguna de estas, si razones de urgencia o economía obligan a las reparticiones a ocupar obreros que se ofrezcan en los lugares de trabajo, estas deberán remitir al Registro Nacional de Colocaciones las fichas con los datos a que se refiere la presente disposición".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Trabajo, Departamento — Creando un cargo de Inspector en ese Departamento y se nombra a la señora M. Méndez Casariego de Martínez.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1161. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase en el Departamento Nacional del Trabajo, un cargo de inspector, con la remuneración mensual de pesos quinientos ($ 500.00) moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto que demande la creación de este cargo se atenderá con los fondos de la cuenta especial "Producido de Multas de la Ley N.° 9661".

Art. 3.° — Nómbrase para el cargo de Inspector, creado por el presente decreto, a la señora Mercedes Méndez Casariego de Martínez.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica — Nuevas oficinas telefónicas en varias localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1162. — Expediente 13.977 -U- 1931. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica", para abrir nuevas oficinas telefónicas públicas en "Almeyra" "Moll"; y "Esteban Díaz" (Provincia de Buenos Aires), las que serán conectadas a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre desde "Navarro" a "Almeyra", uno de "Navarro" a "Esteban" Díaz", y otro desde "Navarro" a "Moll", por canal de postes a construír, en la forma que ilustra el plano de fojas 2.

Art. 2.° — El funcionamiento de éstas nuevas oficinas quedará sujeto a las siguientes bases:

1.ª — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, el permiso acordado por el presente decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750½ de 1875.

2.ª — En caso de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional, o con las de conducción de energía eléctrica, el concesionario se sujetará a las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 21 de mayo de 1930; (Artículo 13°). En los cruces con las vías férreas deberá observar las exigencias previstas en la Reglamentación respectiva.

3.ª — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4.ª— El concesionario no podrá librar al servicio público, las líneas sin pesentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5.ª— La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.ª— Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada, por el Poder Ejecutivo, y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7.ª— El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8.ª— El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9.ª— El concesionario no podrá transferir la presente concesión sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5.ª, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en éllas.

10.ª— El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacioles.

11.ª— La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma el concesionario queda obligado a depósitar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 %) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de ésta autorización.

12.ª— A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos, y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13.ª— El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del Territorio de la Nación.

14.ª— La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha del presente decreto, y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimiento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15.ª— La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la empresa, de acuerdo con la Ley General de la materia.

16.ª— En caso de guerra interior o exterior, o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

17.ª— De los empleados al servicio de la empresa, el sesenta por ciento (60 %), por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos, el Gerente o el Sub-Gerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

18.ª— Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Esdo, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que ésta última establezca.

19.ª— Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 %), para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y del diez por ciento (10 %), para las demás Reparticiones Públicas del Estado.

20.ª— La presente autorización quedará sujeta a cualquier Ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 3.° — Apruébase con carácter provisional y sujetas a su revisión general, las tarifas de abono y comunicaciones tasadas que regirán para éstas nuevas oficinas, corrientes a fojas 3|9, las que deberán ser publicadas en la "Guía de Abonados", de la Compañía "Unión Telefónica".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Unión Telefónica — Prorrogando el plazo otorgado a esa Compañía, para reducir a escritura pública la construcción de líneas domiciliarias en Mendoza y Mercedes.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1163. — Expediente 20.701 -C- 1930. —Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su precedente informe,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de noventa (90) días, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, el plazo fijado a la Compañía Unión Telefónica, para reducir a escritura pública la concesión acordada por decreto de fecha 31 de octubre de 1930, para construir líneas telefónicas domiciliarias en las ciudades de Mendoza y Mercedes (San Luis), destinadas exclusivamente a la prestación del servicio interurbano e internacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su notificación y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Unión Telefónica — Prorrogando el plazo acordado a esa Compañía para la construcción de líneas domiciliarias en Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1164. — Expediente 16.540 -U- 1930. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su precedente informe,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de noventa (90) días, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, el plazo fijado a la Compañía Unión Telefónica, para reducir a escritura pública, la concesión acordada por decreto 27 de octubre de 1930, para abrir oficinas de servicio público urbano e interurbano en diversas localidades de la provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su notificación y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Unión Telefónica — Prorrogando el plazo acordado a esa Compañía para la construcción de líneas en varias localidades de Entre Ríos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

116[illegible] — Expediente 13.801 -U- 1930. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su precedente informe,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de noventa (90) días, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, el plazo fijado a la Compañía Unión Telefónica, para reducir a escritura pública, la concesión acordada para abrir nuevas oficinas telefónicas en varias localidades de la provincia de Entre Ríos, ligarla a su red general y aplicar tarifas de abono y comunicaciones tasadas para este nuevo servicio por decreto de 24 de octubre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su notificación y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio de Hacienda

Reglamentando conducción de equipajes por los "Expresos" en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

Decreto N.° 66

399 — Expediente 598-A-931. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un proyecto de reglamentación para los "Expresos" que se dedican a la conducción de los equipajes de los pasajeros procedentes del exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la repartición proponente, es impostergable la necesidad de modificar la reglamentación en vigor, implantando normas capaces de asegurar un contralor eficaz de las actividades del gremio en cuestión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A partir del 31 de Mayo próximo, tendrán acceso a la calle interna del Desembarcadero de la Dárzona Norte, para prestar los servicios de transporte de los equipajes de los pasajeros de ultramar únicamente los "Expresos" que se encuentren en las condiciones y llenen los requisitos de la presente Reglamentación, a saber:

a) Ser Agentes o Concesionarios oficialmente reconocidos de las Empresas de Navegación de ultramar, lo que se justificará con los contratos respectivos.
b) Otorgar una fianza de ($ 7.000 m|n.) siete mil pesos moneda nacional, mediante un depósito en títulos nacionales de renta, que deberá hacerse a la orden del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital.
c) Ser comerciante matriculado en el Registro Público de Comercio y llevar su contabilidad en libros rubricados, de acuerdo con la Ley de la materia.
d) Tener local abierto al público en la Capital Federal, donde existen las oficinas administrativas del "Expreso".
e) Abonar las patentes e impuestos nacionales y municipales.

Art. 2.° — Para poder prestar sus servicios de transportes en el Desembarcadero de la Dársena Norte, los "Expresos", deberán solicitar su inscripción en el registro respectivo, formulando el pedido al Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, y acreditando lo siguiente:

a) Nombre, estado, edad, nacionalidad y domicilio del propietario o propietarios y, siendo sociedad, la filiación de todos sus componentes, con indicación del Gerente, factor principal, o representante legal de la misma, debiendo exhibirse, en el caso, el respectivo contrato.
b) Lugar donde tenga abierta su casa de comercio el solicitante y donde deberá constituir su domicilio legal para todos los efectos consiguientes. Este requisito deberá ser acreditado por certificado policial.
c) Número y fecha de la matrícula en el Registro Público de Comercio.
d) Pago de las patentes e impuestos nacionales o municipales.
e) Ser Agente o Concesionario de transporte de equipajes de alguna Compañía de Navegación de ultramar, cuyos vapores atraquen al Desembarcadero de la Dársena Norte.
f) Tener (3) tres camiones, por lo menos, para el transporte de equipajes, lo que se comprobará con la exhibición de la patente municipal.

Art. 3.° — Encontrándose el solicitante, a juicio de la Administración, en las condiciones requeridas para obtener la inscripción, deberá presentar a la misma, antes de empezar sus operaciones, una nómina del personal encargado de los servicios, en primer término, el empleado o dependiente responsable que en representación del "Expreso" tendrá a su cargo la dirección de los mismos, acompañando:

a) La cédula de identidad y el certificado policial de buena conducta de cada uno.
b) El detalle de los medios de transporte que destina al servicio y correspondiente patente de los vehículos.
c) La tarifa de los precios de transporte que deberá ajustarse a lo establecido en el art. 4.° de la presente Reglamentación.

Art. 4.° — Cuando el "Expreso" solicitante obtenga la inscripción solicitada, deberá ajustar su actuación a las siguientes normas:

a) Será directamente responsable de la conducción de los bultos que le confíen los pasajeros y responderá en todo caso por los extravíos y falta de contenido que puedan producirse, debiendo aceptar la resolución que al respecto dicte el Administrador de la Aduana, en los casos de desacuerdo entre el "Expreso" y el pasajero, sin perjuicio de los derechos que este último desee ejercitar.

El depósito de garantía otorgado por el "Expreso", responderá de los daños y perjuicios que con motivo puedan ser ocasionados gado por el "Expreso" responde derá de los daños y perjuicios que con motivo del servicio puedan ser ocasionados a los particulares y de toda penalidad de carácter pecuniario que pueda ser aplicada por la Administración de la Aduana, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias en vigor o a crearse más adelante.

La Aduana dispondrá la venta de los títulos a ese objeto, salvo que el concesionario prefiera aportar los fondos necesarios dentro de las cuarenta y ocho horas de la intimación. En caso de utilizarse el depósito de garantía, total o parcialmente, la Empresa deberá constituirlo o completarlo nuevamente, dentro del plazo no mayor de treinta días que fije el señor Administrador de la Aduana, bajo apercibimiento de retirarle la concesión.

b) Deberá uniformar su personal, de manera que lleve en lugar visible, la denominación del "Expreso" a que pertenece y su correspondiente chapa con el número de matrícula expedido por la Administración de la Aduana, que permita ser individualizado fácilmente: la misma indicación deberán llevar los vehículos que se utilicen.

c) Antes de la llegada de cada vapor deberá presentar al Desembarcadero, por duplicado, la nómina del personal encargado del servicio, con todos los detalles establecidos en el art. 3.°, y lo propio deberá hacer cada vez que durante el curso del año incorpore nuevo personal. Ningún empleado encargado de la dirección del servicio en el Desembarcadero que pertenezca a uno de los "Expresos" inscriptos y que entre a formar parte del personal de otro de los "Expresos" podrá ser presentado y admitido a actuar por la nueva Empresa en el Desembarcadero, sino con un intervalo de seis meses.

d) Presentará también en la misma oportunidad de cada año, la tarifa de precios, la que una vez aprobada regirá invariablemente durante el año de la concesión. cada seis meses deberá renovarse y presentar el certificado de buena conducta del personal, expedido por la policía.

Art. 5.° — La entrega de los bultos a los destinatarios, deberá hacerse en el día de su salida del Desembarcadero.

Art. 6.° — Además del certificado de buena conducta y cédula de identidad, la Aduana requerirá de la Policía una información, a los efectos de constatar si las personas señaladas registran antecedentes no deseables que sea un impedimento para la seriedad de los servicios que prestan.

Art. 7.° — Las concesiones acordadas en los términos de esta Reglamentación, deberán ser anualmente renovadas, y la falta de cumplimiento o transgresión a cualquiera de sus disposiciones importará la inmediata caducidad de la concesión.

Art. 8.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombrando Miembro de la Comisión Permanente de Presupuesto al señor Julio Correa Luna.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

448

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Miembro de la Comisión Permanente de Presupuesto al señor D. Julio Correa Luna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Dairecaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

---

Aceptando la renuncia del cargo de Miembro de la Comisión Permanente de Presupuesto, presentada por el doctor Vicente Fidel López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

449. — Visto la renuncia que del cargo de Miembro de la Comisión Permanente de Presupuesto ha presentado el doctor don Vicente Fidel López, y teniendo en cuenta las causales que la motivan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro de la Comisión Permanente de Presupuesto ha presentado el doctor don Vicente Fidel López.

Art. 2º. — Désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo dimitido.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Dairecaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expte. 63 —R— 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolas Rivas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Pacífico y en la Compañía Telegrafica Telefónica del Plata, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por art. 50 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110 respectivamente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con los arts. 48 de la Ley 10650 y 51 de la 11.110 para ser integrados a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Ferroviaria y de Empresas Particulares respectivamente; con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.) moneda nacional, a don Nicolas Rivas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 101.235).

2º. — Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios y de Empresas Particulares, para que se sirvan prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110, con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el computo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

450. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del art. 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.) moneda nacional, a don Nicolas Rivas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Dairecaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Ladislao Lucero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cuarenta pesos ($ 840 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 33 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 21 de Septiembre de 1930, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos noventa y ocho pesos ($ 798 m/n.) moneda nacional, a don Ladislao Lucero, Profesor de los Colegios Nacionales Nicolas Avellaneda y Mariano Moreno.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24/931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

451. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del art. 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 16 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos noventa y ocho pesos ($ 798 m/n.) moneda nacional, a don Ladislao Lucero, Profesor de los Colegios Nacionales Nicolas Avellaneda y Mariano Moreno; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Dairecaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 28 —R— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Rojo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 21 de Septiembre de 1930, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Guillermo Rojo, Médico del Consultorio Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

452. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del art. 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 16 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Guillermo Rojo, Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

---

Jubilación

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Atanasio S. M. Cardalda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27 años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 375,38 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del art. 39 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la 5143 y 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y siete pesos con once centavos ($ 347,11 m/n. moneda nacional, a don Atanasio S. M. Cardalda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 39 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 21/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

453. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del art. 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y siete pesos con once centavos ($ 347,11 m/n. moneda nacional, a don Atanasio S. M. Cardalda, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

---

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

454. — 274. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Contaduría General: Oficial 1º (Contador Fiscal) en reemplazo de don Francisco C. Cánepa que quedó cesante, al Oficial 3º (Subcontador Fiscal), don Antonio L. Rodríguez Anido; en su lugar, al Oficial 5º, don Abelardo Rueda Zuñiga y en vez de éste, al Oficial 9º (Bibliotecario) del Ministerio, don Joaquín C. Gerlero. Auxiliar 6º, en reemplazo de don Florentino A. Bazán, que pasó a ocupar otro puesto, al Ayudante 1º, don Andrés Fermín Elorza y en su lugar, a don Roberto Laplace. Ayudante 1º, en lugar de don Antonio Gonzalez Carman, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado, a don Ricardo Rodríguez Olmo. Ayudantes 1º a los Ayudantes 2º, señores Andrés Cursach, Rodolfo J. Gaimarini y Carlos Travaglini y al señor Manuel Aguilera.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

455. — 275. — Vistas las renuncias presentadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptanse las renuncias interpuestas por los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: Nicolás Oreste Y. Cuccarese, Auxiliar 3º (Guarda 1º); Francisco J. Novo, Auxiliar 9º; y Diego Pérez Tornquist, Auxiliar 3º (Guarda 1º).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

456. — 277.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, con carácter de Segundo Jefe, a don Carlos Borgliolo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

457. — 276. — Visto los pedidos de licencia por enfermedad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia a los empleados de las siguientes Reparticiones: de la Aduana de la Capital: — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo para justificar faltas de asistencia incurridas desde el 15 de Febrero al 31 Marzo ppdo., al ex Peón, don Federico Matoso (expediente 3820-M-); cuarenta días, con goce de sueldo, al Ayudante 2.°, don Emeterio Matías (expediente 3827-M-); cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros treinta con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, D. Tomás Velga (expediente 3775-V); cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Guido Ozella (expediente 3768-O-) treinta y cuatro días, con goce de sueldo, al Peón don Juan Noguera (expediente 3767-N-); treinta y cinco días, con goce de sueldo, al Peón don Agustín A Sanguinetti (expediente 3773-S-); treinta y cinco días, con goce de sueldo, al Ayudante 2.°, don Longinos L. Igoa (expediente 3697-I-); treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón don Américo de Gregorio (expediente 3692-G-); treinta y seis días, debiendo ser los primeros veintiseis con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón don Felipe Castro (expediente 3691-C-); de la Casa de Moneda: — cuarenta y dos días, con goce de sueldo, al Peón de 2a. don Manuel M. Eguía (expediente 3705-E-).

De la Receptoría de Rentas Nacionales de Villa Constitución: — cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Oficial de Registro, don Juan Pelanda (expediente 3663-P-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Designando al Procurador F. Federal de La Plata, en el juicio iniciado por la S. A. Gavazzi, Zabala y Cía.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

458. — Expte. 256-J-1931. — 22. — Visto el oficio del señor Juez Federal de La Plata, doctor Rafael Leguizamón, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, se ha presentado la Sociedad Anónima Gavazzi, Zabala y Cía., entablando demanda contra la Nación por devolución de una suma de dinero; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, doctor Julio Mello, para que asuma la representación del Gobierno Provisional de la Nación en la demanda de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

459. — 285. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudantes Mayores (Suboficiales de Guardacostas) de la Aduana de la Capital, a los actuales Ayudantes Principales (Sargentos de Guardacostas), señores Benito A. Rodríguez, David S. Heloy, Ramón Bustos y Tenorio S. Varens.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

460. — 286. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Encargado de Pabellón) de la Aduana de la Capital, al de igual categoría de Resguardo, don Adolfo F. Bedo y en su lugar, Ayudante 1.° (Encargado de Pabellón), don Luis María Pasos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

461. — 287. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 7.° de Registros de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Armando F. Bonseñor que pasó a ocupar otro puesto, al Auxiliar 9.° de Catastro, don Arturo R. Renzi: en su lugar, al Ayudante 2.° de Valuadores, don Héctor Miguel Soldini y en vez de éste, a don Manuel Barros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

462. — 288.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, Oficial 9.° con funciones de Subinspector Legal, al doctor Jorge H. Attwell de Veyga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

463. —289. —Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Encárgase al Cobrador Fiscal del 2.° Grupo, D. Nicasio E. Bernal, sin perjuicio de sus funciones, las que corresponden al Cobrador Fiscal del 1er. Grupo, del Territorio de La Pampa (Partidas Pares), hasta tanto se resuelva la situación del titular, don Justino Coarazo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

464. — 290. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Encárgase al Cobrador Fiscal del 1er. Grupo de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, D. Horacio Carbonell, sin perjuicio de sus funciones, las que corresponden al Cobrador Fiscal de Segundo Grupo de las Secciones 10a. y 7a. y Circunscripciones 6a. y 7a. mientras dure la licencia concedida al titular don Héctor A. Monzón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

465. — 291. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese [illegible] meses de licencia, [illegible] de sueldo, al Oficial 9.° ([illegible]) de la Aduana de la Capital, don Luciano González Calderón y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Auxiliar 2.° (Liquidador de 2a.), don Clodomiro Ladrón de Guevara; en su lugar, al Auxiliar 3.° (Guarda 1.°), don Pedro Segrí; en vez de éste, al Aux. 6.°, (Guarda 2.°) D. José D. Starace; en sustitución de éste, al Aux. 9.° de Alcaidía, don Lamberto Becco; en su reemplazo, al Ayudante Principal (Encargado de Piso), don Ramón T. Cortina; en su lugar, al Ayudante 1.° de Alcaidía, don Pascual Aguarón; y para ocupar éste puesto, al ex Peón, don Antonio Contiggiani.

Art. 2.° — Agréguese a éste, el expediente número 3813, letra G. año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Reincorporación

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

466. — 292. — Resultando de la información producida con motivo del pedido de reconsideración interpuesto por el ex Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, don Ricardo M. Otero, que la intervención del referido empleado ha sido tan solo en su carácter de despachante de personas a quienes la Comisión Especial Investigadora acusa de contrabandistas, corresponde a juicio de la citada Repartición, ser reincorporado.

Por esto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante principal (Encargado de Piso) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Ramón M. Novoa que falleció, al presentante, don Ricardo M. Otero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

467. — 293. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Auxiliar 9.° del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, don Antonio S. Finochietto; y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante 1.° de la Oficina Personal, D. Enrique V. Berretta, y para ocupar este puesto, a la señorita Elvira Pertuzzi.

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente 3861, letra F, año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Zulema Rivadavia de Damianovich por sí y sus hijos menores Cora Elena y Zulema Lelia Damianovich, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Raúl P. Damianovich y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho al beneficio gestionado:

Que, de acuerdo al cómputo practicado a fs. 11 vta., el causante prestó 18 años, 4 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional;

Que, además de dichos servicios, la recurrente pretende la computabilidad de los que dice desempeñados por el causante desde el 1.° de Agosto de 1908 hasta el 15 de Mayo de 1910, a lo que no se hace lugar por las razones expuestas a fs. 19 vta.;

Que, en consecuencia, el causante no tenía derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerdan las leyes 4349 y sus complementarias, por lo que, sus sucesores, no tienen derecho a pensión;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Zulema Rivadavia de Damianovich por sí y sus hijos menores Cora Elena y Zulema Delia Damianovich, en el carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura D. Raúl P. Damianovich.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 1.° de Diciembre p. pasado, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a la viuda e hijas de don Raúl P. Damianovich, porque no computándose los servicios a que se refiere la información judicial agregada a este expediente el total de los desempeñados por el causante, 18 años, 4 mese y 4 días, no le daba derecho a jubilación.

Ahora bien: el artículo 56 de la ley que rige la materia, número 4349, ha establecido, textualmente, que "los comprobantes con que se debe justificar el derecho para optar a jubilación o pensión serán los mismos que se requieren por las leyes comunes para la adquisición de derechos".

En virtud de esta disposición los que aspiran a jubilación o pensión civil pueden, claro está, valerse de la prueba testimonial para comprobar servicios prestados por ellos que no consten en los archivos administrativos, como lo han sostenido la Suprema Corte de Justicia, mi antecesor como Procurador General de la Nación, el doctor José Nicolás Matienzo y el que suscribe, invariablemente.

En el fallo dictado por la Suprema Corte Nacional con fecha 12 de Julio de 1917 y por el cual se confirmó la sentencia de la Cámara Federal que declaraba que don Jorge A. Lucchesi tenía derecho a jubilación extraordinaria, nuestro más alto tribunal de justicia dijo: "La impugnación de que ha sido objeto la sentencia testimoniada (por la que se había aprobado la información sumaria producida para comprobar la prestación de servicio) a fs. 6 del expediente administrativo, no se funda en ninguna prescripción legal que le haga perder su carácter de instrumento público, a lo que hay que agregar que al representante del fisco se le dió la intervención del caso, y la información fué aprobada con su conformidad" (Fallos de la C. S. N., tomo 125, pág. 394).

Este fallo es posterior al dictado por las Cámaras Civiles en pleno en el caso Vignot, en el año 1916. Por otra parte, los jueces, a pesar de que en dicho caso las Cámaras habían declarado que aquellos no debían aceptar informaciones para acreditar servicios administrativos a los efectos de acogerse a la ley de jubilaciones civiles, se han apartado constantemente, a mi juicio con razón, de dicha tesis, y han aceptado y aprobado esa clase de informaciones.

Los sucesores de don Raúl P. Damianovich han presentado una información sumaria producida para acreditar servicios desempeñados por éste. — Esta información ha sido aprobada por el señor Juez de lo Civil después de haber dado intervención a la Caja de Jubilaciones Civiles, la cual ha dicho a fs. 11 del expediente respectivo que "no tiene observación que formular respecto a la forma como se ha producido la prueba en la información sumaria" La sentencia por la que se ha aprobado la información tiene ya el carácter de ejecutoriada y como tal no es admisible discutirla, menos aún por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones que en el juicio correspondiente no opuso reparos a las declaraciones de los testigos, y que si creía que estas eran falsas debió argüirlo en el momento oportuno en dicho juicio.

La sentencia que aprobó la información sobre servicios, es pues un verdadero instrumento público que no puede ser desconocido y los servicios a que ella se refiere deben, por lo tanto, computarse. Con ellos el total de los prestados por el causante exceden del mínimum de 20 años requeridos por la ley para tener derecho a jubilación extraordinaria, y en consecuencia, las peticionarias tienen derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931. —
Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

468. — 65. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación su resolución de fecha 1.° de Diciembre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Zulema Rivadavia de Damianovich por sí y sus hijos menores Cora Elena y Zulema Delia Damianovich en el carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Raúl P. Damianovich, por no alcanzar los años de servicios al mínimum que da derecho a dicho beneficio; y

Considerando:

Que la computabilidad de servicios que pretende la recurrente acumular a los ya reconocidos que suman 18 años, 4 meses y 4 días, acreditados con una información sumaria judicial, que justifica la prestación de servicios del 1.° de Agosto de 1908 al 15 de Mayo de 1910, no puede aceptarse como supletoria de una certificación deficiente, desde el momento que las rendiciones de cuentas de esa época están completas, como resulta de las constancias que obran en estas actuaciones;

Que por consiguiente, la prueba testimonial que se acompaña, no procede desde que la certificación de servicios está de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349 que establece, que la certificación de servicios prestados, otorgados por las respectivas reparticiones y conformada por la Contaduría General de la Nación, según conste de los libros y demás antecedentes que obren en su poder. — Cuando no haya posibilidad de la certificación de una o más reparticiones en que se haya prestado servicios, esa deficiencia será suplida por informe de la Contaduría General.

Por estas consideraciones y oído al señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y vuelva a la misma para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Compañía Arenera del Norte, S. A. — Arrendamiento terreno en el puerto de la Capital para instalación de vías para servicios de los guinches.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

469. — Expte. 8508-C-930. — D.° N.° 74. — Vista la presentación de la Compañía Arenera del Norte, S. A., en la que pide se le acuerde en arrendamiento una fracción de terreno de 36m²60, en el puerto de la Capital, con destino a la instalación de vías para el servicio de los guinches que tiene en el lugar; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la Compañía Arenera del Norte, S. A., una fracción de terreno de (36m²60) treinta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) Se abonará en concepto de arrendamiento, en la Aduana de la Capital, la suma de $ 12.— m|n., por metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados, conforme a la tarifa en vigor;
b) El concesionario se someterá a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;
c) La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Elmo Luis. — Dejando sin efecto concesión para instalar surtidor de nafta

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

470. — Expte. 4040-C-1931. — D. N.° 75. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por las razones que se expresan a fojas 7, se ha hecho cargo del surtidor de nafta que se le autorizó a instalar al señor Luis Elmo, en el puerto de la Capital, por decreto de marzo 12 de 1926, por cuya circunstancia procede dejar sin efecto dicha concesión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 41, de marzo 12 de 1926, por el que se autorizó al señor Luis Elmo, la instalación de un surtidor de nafta, en el puerto de la Capital, frente al Destacamento Boca del Cuerpo de Bomberos (Pedro Mendoza entre Brown y Necochea).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Martínez Alberto E. — Arrendando dos fracciones de terreno en el puerto de la Capital, para instalar casilla - escritorio y depósito de útiles de trabajo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

471. — Expte. 7863-M-930. — D. N.° 76. — Vista la presentación del señor Alberto E. Martínez, en la que pide se le acuerde en arrendamiento dos superficies de terreno de 7m²00 y 47m²00, en el puerto de la Capital, con destino a la instalación de una casilla - escritorio y depósito de útiles de trabajo, respectivamente; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento al señor Alberto E. Martínez, dos fracciones de terreno de siete y cuarenta y siete metros cuadrados, en el lado Este del dique N.° 3 del puerto de la Capital, con destino a la instalación de una casilla - escritorio y depósito de útiles de trabajo, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado no podrá efectuar construcción alguna sobre dichos terrenos, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;
b) Se abonará en concepto de arrendamiento, la suma de ($ 45.— m|n.), cuarenta y cinco pesos moneda nacional, por metro cuadrado al año, por el terreno para la

casilla - escritorio, y ($ 9,— m|n.), nueve pesos moneda nacional, también por metro cuadrado al año, por el que se utilice para depósito de útiles de trabajo, de acuerdo con las disposiciones en vigor;

c) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

d) La presente concesión no podrá transferirse, arrendarse ni subarrendarse y, si se comprobara, quedará caduca de hecho;

e) Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Dorignac y Cía. — Ampliando superficie terreno arrendado, en el puerto de la Capital, para construcción instalaciones para el secado y limpieza de cereales.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

72. — Expediente 8241-D-1930. — D. N.° 77. — Vista la presentación de la firma F. Dorignac y Cía., en la que pide se amplíe en 26,9351m², la superficie de terreno que se le acordó en arrendamiento por decreto de junio 3 de 1918, con destino a la construcción de instalaciones para el secado y limpieza de cereales, en el dique número 4 del puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, siendo la superficie real a ocupar, según lo informa el Ministerio de Obras Públicas, de 27m²86,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase en (27m²86) veintisiete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados, la superficie de terreno que se acordó en arrendamiento a la firma F. Dorignac y Cía., por decreto N.° 178 de junio 3 de 1918, en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo.

Art. 2.° — Quedan subsistentes para dicha ampliación, las condiciones establecidas en el decreto aludido.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Traverso Juan e hijo, S. A. — Arrendamiento terreno en Nuevo Puerto, para instalar casilla - escritorio.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

473. — Expte. 7356-T-930. — D. N.° 78. — Vista la presentación de la firma Juan Traverso e Hijos, S. A., Ltd., en la que pide se le acuerde en arrendamiento una fracción de terreno de 2m² en el Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la colocación de una casilla-escritorio, transportable, para el empleado que atienda las operaciones del guinche instalado en el lugar; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento una fracción de terreno de dos metros cuadrados (2m²00) que solicitan los señores Juan Traverso e Hijos, S. A., Ltd., en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) Los recurrentes no podrán efectuar la instalación de la casilla de referencia, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, cuyo traslado o retiro absoluto deberá efectuarse, con la simple indicación de la Inspección General del Nuevo Puerto de la Capital, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;

b) Se abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital, la suma de quince pesos moneda nacional, por metro cuadrado al mes.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Establecimientos Klöckner, S. A. — Autorizando instalar una grúa y vías en la Ribera Norte del Riachuelo, para descarga de mercaderías.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

474. — Expte. 389-E-931. — D. N.° 79. — Vista la presentación de la firma Establecimientos Klöckner, S. A., en la que pide se le autorice la instalación de una grúa y vías para funcionamiento de las mismas, sobre el muelle que construye en la Ribera Norte del Riachuelo, con destino a la descarga de mercaderías en el depósito que tiene en el lugar; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Establecimientos Klöckner, S. A., la instalación de la grúa y vías, en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá llevarse a efecto dichas instalaciones, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;

b) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones;

c) Se abonará en concepto de explotación del guinche, por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, la suma de sesenta pesos moneda nacional, por mes, y la suma de tres pesos con cincuenta centavos, de igual moneda, por metro cuadrado, al año, por el muelle de referencia, de acuerdo con las tarifas en vigor;

d) No podrá descargarse con dicho pescante, mercaderías que no sean de propiedad de la recurrente, o que le vengan consignadas;

e) El guinche será manejado por personal competente, no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos;

f) Las cenizas y escorias procedentes del pescante, serán retiradas inmediatamente de la zona que ocupe;

g) Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche ocupe se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana podrá ordenar la suspensión inmediata de su funcionamiento;

h) La recurrente se someterá a las disposiciones reglamentarias en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

i) Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada y, en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho;

j) La presente concesión reviste carácter precario, la que podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Aumento de pensión

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

475. — 66. — Visto el reclamo que formula la sucesión de doña Leovigilda Peralta de Zambrana, sobre la liquidación del haber de pensión que percibe mensualmente, pidiendo se le reconozca derecho al aumento fijado por la Ley 11.312, para establecer el cuántum de la pensión acordada en su carácter de hijas legítimas de la causante, de conformidad con lo resuelto en el caso de los sucesores de doña Albina G. de Ryan, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconocer derecho a las peticionantes del aumento de pensión, mitad de la jubilación que percibía la causante, doña Leovigilda Peralta de Zambrana.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ministerio de Hacienda. — Reglamentando funciones del Inspector General de Alcoholes en Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

476. — 294. — Siendo conveniente reglamentar las funciones del cargo de Inspector General de Alcoholes, incluído en el Presupuesto en vigencia de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Quedan incluídas en el Reglamento Interno de la Administración General de Impuestos Internos, las funciones que conciernen al cargo de Inspector General de Alcoholes; en la siguiente forma:

1.° — El Inspector General de Alcoholes, tiene la misma jerarquía de los demás Inspectores Generales, y depende directamente del Administrador. — Comunica con la División Alcoholes por asuntos del servicio y si en algún caso divergiera con los puntos de vista de la División Alcoholes somete el punto de inmediato a resolución del señor Administrador.

2.° — El Inspector General de Alcoholes, tiene jurisdicción sobre todas las materias que son de incumbencia de la División Alcoholes y además sobre Desnaturalización. — Territorialmente esa jurisdicción puede ser general y especial. La jurisdicción especial corresponde a la que ejerce en la 6.ª zona de la que es Jefe nato, y transitoriamente de las zonas 5.ª y 7.ª, cuya Jefatura debe asumir durante un período anual a objeto de coordinar el régimen de las destilerías vinícolas. Su jurisdicción general se extiende a todo el territorio de la República, pero con carácter meramente informativo y sin poder adoptar de por sí ninguna medida en zonas a cuyo frente esté otro Inspector General, salvo en lo referente a destilerías.

3.° — En virtud de su jurisdicción general, el Inspector General de Alcoholes, es Jefe de todas las Inspecciones Técnicas, salvo la adscripta a la División Alcoholes, sin perjuicio de que las de Cuyo, sigan administrativamente subordinadas a las Seccionales respectivas.

4.° — En ejercicio de su jurisdicción especial el Inspector General de Alcoholes es Jefe de la 6.ª zona, con todas las funciones y atribuciones de los Inspectores Generales, y en la cual tiene su asiento permanente en el período de la zafra. En época apropiada se trasladará a Cuyo, para ejercer la Jefetura de la 7.ª zona y ocupará la de la 5.ª cuando convenga a la mejor aplicación del régimen de destilerías vinícolas.

5.° — Como Jefe de la 6.ª zona, el Inspector General de Alcoholes dirige los servicios de destilería, dispone los levantamientos de sellos, distribuye y mueve el personal de intervención, ordena el sellado de las fábricas y vigila el desempeña las inspecciones técnicas.

6.° — En la 6.ª zona, funcionarán tres Inspecciones Técnicas que se denominarán A), B) y C), y entre las cuales se distribuirán las destilerías en la siguiente forma:

A

San José.
Amalia.
Concepción.
San Juan.
Lastenia.
Esperanza.
La Florida.
Los Ralos.
San Antonio.

B

Mercedes.
Santa Lucía.
Corona.
Santa Rosa.
Aguilares.
Trinidad.
Providencia.
Santa Ana.

C

Manantial.
Bella Vista.
San Pablo.
Ledesma.
La Esperanza.
San Martín del Tabacal.

Los empleados designados inspectores técnicos tienen la responsabilidad directa de las fábricas de su Sección.

7.° — Estando el Inspector General de Alcoholes ausente de la 6.ª zona lo reemplaza en carácter de interino en todas sus funciones y con todas sus facultades el Jefe de la Sección Tucumán, mientras éste tenga jerarquía de Inspector de 1.ª o de 2.ª — En caso contrario el Administrador resolverá.

8.° — Todas las medidas, actuaciones y cambio de personal relacionado con el servicio de destilería y efectuadas por el Inspector General de Alcoholes, serán comunicadas en el día, por el mismo a la División Alcoholes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Administración de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ministerio de Hacienda. — Creación de una nueva Subsecretaría en el Departamento.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

477. — 295. — Vista la nota del Subsecretario de Hacienda, en la que se refiere a la conveniencia de crear una nueva Subsecretaría en el mismo Departamento, encargada exclusivamente de los asuntos administrativos, y, considerando que, aparte del recargo actual de tareas de la Subsecretaría del Departamento, la diversidad de funciones permanentes, aconseja asimismo la creación mencionada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La actual Subsecretaría de Hacienda, queda dividida en dos Subsecretarías, una financiera y otra administrativa.

Art. 2.° — Corresponde a la Subsecretaría Financiera, entender en todo asunto de la índole de su título, le están afectadas primordialmente la Dirección de Finanzas, Dirección General de Estadística de la Nación, las cuestiones que se relacionan con los Bancos oficiales, el Crédito Público Nacional, la Comisión Permanente de Presupuesto y sus comisiones anexas y la Caja de Conversión, así como también las cuestiones de índole financiera emergentes de la Tesorería General y demás reparticiones.

Art. 3.° — Están afectadas a la Subsecretaría Administrativa: la Dirección de Aduanas y Puertos, Contribución e Impuestos, Sección Personal, Mesa de Entradas y Archivo y la Biblioteca, la División de Contabilidad. Debe además, entender en todos los asuntos de orden puramente administrativo de las reparticiones y dependencias del Ministerio.

Art. 4.° — Ambas Subsecretarías despacharán los asuntos en trámite en la forma corriente seguida hasta la fecha, dentro de la jurisdicción que le asigna el presente decreto.

Art. 5.° — El sueldo del Subsecretario Administrativo será imputado a la partida del presupuesto vigente que hasta la fecha se ha ingresado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 6.° — Desígnase Subsecretario Financiero al actual Subsecretario don Raúl Prebisch.

Art. 7.° — Nómbrase Subsecretario Administrativo al actual Director General Interino, Oficial de Administración, Subinspector, don Pedro Mainero.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique Uriburu

Presupuesto para 1931 de la Inspección Contabilidad de FF. CC.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

478. — Siendo necesario fijar el presupuesto de sueldos y gastos de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles para el ejercicio de 1931, y

Considerando:

Que la Comisión Permanente de Presupuesto, ha aconsejado la equiparación de los sueldos de dicha Inspección con los que se abonan en el Ministerio de Hacienda por funciones equivalentes;

Que el superior Decreto de 7 de Septiembre de 1910, al reglamentar la introducción de materiales y artículos de consumo para los Ferrocarriles, establece en su artículo 20.°, que las empresas ferroviarias que gocen de franquicias aduaneras, costearán a prorrata el presupuesto de la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, y en el artículo 21.° que ese prorrateo será hecho periódicamente por el Departamento de Obras Públicas a requerimiento del de Hacienda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de Mayo de 1931 y en lo sucesivo, regirá el siguiente presupuesto mensual de sueldos y gastos para la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles:

CLASE	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual $ m|n	Importe anual $ m|n	Importe mensual $ m|n
	Inciso 1.°	1	1.000	1.000	12.000
1	Oficial Mayor (Inspector Jefe)	3	900	2.700	32.400
3	Oficial 1.° (Un inspector segundo jefe y dos inspectores)	1	700	700	8.400
7	Oficial 5.° (Contador)				
11	Oficial 9.° (Un subinspector legal,	3	500	1.500	18.000
	un subinspector y un tenedor de libros - Habilitado)	5	400	2.000	24.000
13	Auxiliar principal (Tenedor de Li-	5	250	1.250	15.000
	bros)	7	165	1.155	13.860
19	Auxiliar 6.°				
25	Ayudante 1.°	25		10.305	123.660
	Total ítem 1.°				
	Item 3 - Personal de servicio:	1	210	210	2.520
		1	150	150	1.800
22	Auxiliar 9.° (Ordenanza)				
27	Ayudante 3.° (Mensajero)	2		360	4.320
	Total ítem 3.°	27		10.665	127.980
	Suma, inciso 1.°				

Item 1.:

INCISO 2.°

Gastos

	Al mes $ m|n	Al año $ m|n
1 Viático de Inspección	600	7.200
2 Gastos de oficina .	200	2.400
3 Para libros	100	1.200
4 Alquiler de casa . .	420	5.040
Suma inciso 2.°	1.320	15.840
Totales.	11.985	143.820

Art. 2.° — Las empresas de vialidad a que se refiere el artículo 20.° del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, quedan obligadas a cubrir el presupuesto que se fija por el presente decreto y que asciende a la cantidad de once mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 11.985,— m|n.), mensuales, de acuerdo con el prorrateo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del precitado decreto, efectuará el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese nota en la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase al de Obras Públicas a los efectos establecidos en el artículo 2.°, y cumplido, vuelva al de origen para ser remitido a la Contaduría General.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe.— Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio de Hacienda. — Presupuesto provisorio para 1931 del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

479. — Visto el proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, por el cual se fijan las erogaciones anuales en la suma de nueve millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diez y seis pesos con diez y siete centavos ($ 9.346.416,17 m|n.), atento a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Presupuesto, y

Considerando:

Que el proyecto de referencia presenta sobre los gastos autorizados por el año 1930 una reducción de $ 1.693.971,83, sin perjudicar con ello los servicios que presta la Institución.

Que es en consecuencia urgente adoptar las medidas del caso a fin de hacer efectiva de inmediato la economía mencionada.

Que siendo necesario para la aprobación definitiva del proyecto de presupuesto aludido, obtener su estudio previo por parte de la Comisión Permanente de Presupuesto, lo que no puede hacerse en forma perentoria, en razón del plan de trabajo adoptado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pónese en vigencia con carácter provisorio, a partir del 1.° de Mayo de 1931, el proyecto de presupuesto para el corriente año del Banco Hipotecario Nacional, por el cual las erogaciones ascienden en total a nueve millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diez y seis pesos con diez y siete centavos ($ 9.346.416,17 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
E. Uriburu

Derogando el Decreto de fecha 23 de Junio de 1925

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

480. — Expte. 736-I-1931. — 366-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige solicitando la derogación del decreto 538 V, de fecha Junio 23 de 1925, dictado en el expediente N.° 8118-H-924, y

Considerando:

Que, dicho decreto autorizó el expendio a granel de perfumes, por medio de fuentes o surtidores, arbitrándose una fiscalización especial, que el mismo determinó;

Que, a fines del año 1930, la Administración del ramo, comisionó a varios empleados para que establecieran la forma en que funcionaban las fuentes y surtidores; habiéndose producido el informe que corre de fojas 9 a 11. Advierten que la integridad de los cierres de las bocas de carga de los tanques ubicados en el interior de las fuentes, no imposibilita el rellenamiento; que las estampillas fiscales no se utilizan en los envases vacíos, y hacen constar que han levantado 21 actas por infracciones constatadas. Esta aserción la acredita y amplía el señor Administrador, y

Considerando:

Que, el decreto mencionado, cuya derogación se solicita, ha excedido los límites que supone la reglamentación de la Ley 11.284. Basta recordar que su artículo 1.° dispone que el impuesto se pague sobre cada unidad de venta al público, resultando estas unidades de una minuciosa clasificación; y el artículo 5.°, que los impuestos "serán pagados por medio de estampillas que deberán adherirse en la forma que determine el P. E., sobre cada unidad de venta al público"; normas que están completadas por el artículo 3.°, Título VIII de la Reglamentación General, que fija conceptos claros, generales y precisos, al disponer que a los efectos del cobro del impuesto, se entenderá por unidad de venta "cada envase inmediato que contenga el artículo gravado, como ser: la botella, frasco, tubo, caja, tarro, sobre, paquete, etc.", lo que no sucede, en forma alguna, con el expendio a granel autorizado por el Decreto en cuestión;

Que, la causal enunciada basta para decidir como se hace, pero pueden anotarse otros motivos subsidiarios que constituyen la contraprueba del error incurrido al dictar aquel decreto;

Que, mientras el sistema impositivo de la ley, es general para los productos gravados con impuesto interno, el de las fuentes y surtidores de perfumes, implica una excepción como bien lo expresa el señor Administrador en su nota;

Que, las comprobaciones efectuadas demuestran su inconveniencia, pues además de su falta de base legal, desordena el sistema general de la fiscalización y del pago de los impuestos; admite fácilmente la evasión fiscal y otorga a los vendedores de perfumes, exclusivamente, un privilegio francamente benévolo, contrario al principio de igualdad; razones todas que sobran para hacer cesar sus efectos;

Que, es bueno dejar constancia que uno de los concesionarios, los señores Schereschevsky, Goodbar y Cía., en su presentación de Febrero 10 ppdo., piden la aprobación de un nuevo sistema de válvulas, que permite la fácil comisión de fraudes, según la experiencia realizada;

Que, si bien correspondería clausurar de inmediato las fuentes y surtidores para el expendio de perfumes a granel, aun sin temor a ocasionar perjuicios a los comerciantes, ya que como lo advierte la firma nombrada, hace tiempo que la fábrica permanece inactiva; puede darse un plazo prudencial para ello;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 23 de Junio de 1925. Los actuales concesionarios inscriptos en las condiciones de ese Decreto, cesarán en absoluto el expendio de perfumes en las fuentes y surtidores que tienen instalados, a partir de los sesenta días de la fecha.

Art. 2.° — Publíquese, notifíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Agregando el artículo 9 bis a la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

481. — Expte. 589-I-1931. — 364-V. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Administración General de Impuestos Internos, de las que resulta la conveniencia de adoptar una medida tendiente a obtener una mejor fiscalización en la aplicación del impuesto establecido por el artículo 14 de la Ley N.° 11.252, mediante la exigencia a los comerciantes que no pagan ese gravamen, de declarar las ventas de objetos tributarios, a los minoristas en el ramo;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Agréguese como artículo 9 bis, del Título XI de la Reglamentación General de Impuestos Internos, el siguiente:

Art. 9 bis. Las disposiciones pertinentes de esta Reglamentación serán también aplicables a los comerciantes y fabricantes que vendan a los comerciantes minoristas las mercaderías gravadas por el artículo 14 de la Ley N.° 11.252, a un precio superior a $ 60,— m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIVISION PESAS Y MEDIDAS

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expediente M. A. 1612|930 P. y M.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Resolución N.° 33

Visto el pedido formulado por la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda. (expediente 1612|1930 P. y M.) sobre aprobación de un tipo de surtidor de nafta marca "Siam Duplex N.° 22" y

Considerando:

Que dicho surtidor ha rendido satisfactoriamente las pruebas a que ha sido sometido y cumple con las especificaciones de la resolución ministerial de Diciembre 21 de 1930.

El Director General de Comercio e Industria—

Resuelve:

1.° — Apruébase condicionalmente el tipo de surtidor de nafta marca "Siam Duplex N.° 22" que podrá ser utilizado con manguera de evacuación de diámetro y longitud variable.

2.° — Regístrese dicho surtidor bajo la identificación S. 2002.

3.° — Precíntese de acuerdo al informe de fs. 91 vta., comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y archívese en la Sección Pesas y Medidas.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución de vacancia de la mina de azufre denominada "Presidente Irigoyen", situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expe. 11162 29.

Resolución: Buenos Aires, Junio 18 de 1931. Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero, Se resuelve: Inscribir la presente mina como vacante, conforme a las disposiciones del Art. 15 de la Ley 10273. Tome nota el Servicio Minero y archívese. Repónganse los sellos, previamente a toda notificación.- (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Galpón recepción productos cítricos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931. Expte. 020224 —N— 1930 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación el plano N.° 5972/A/5, en reemplazo del N.° 5972/5, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición de un terreno y construcción de un galpón de 16.5 m. de ancho por 52 m. de largo destinado a la limpieza, clasificación y embalaje de naranjas; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 5972/A/5 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Acceso en los Andenes de Estación Morón.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931. Expte. 020597 —O— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. D. H. 4557; D. H, 4653 y D. H; 4632 memoria descriptiva y liquidación final que presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires y de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la construcción de escaleras de acceso en los andenes de su Estación «Morón»; debiendo imputarse el costo de las tres escaleras, lados Oeste, Este y Sud-Este de $ 130.39 m/n; $ 274.58 m/n y $ 381.26 m/n respectivamente con un importe total de ($ 786.23 m/n) setecientos ochenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional, a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalaciones varias líneas de San Francisco a Villa María.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931. Expte. 014374 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a varias mejoras en sus Estaciones: San Francisco, Monte Redondo; Quebracho Herrado, Colonia Prosperidad; Las Varas, La Playosa, Pozo del Molle, Villa María y en los km. 223/800 cruce con el F. C. C. Argentino y en la casilla caminera km. 291/060 de la línea de San Francisco a Villa María: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha septiembre 9 de 1929 dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 1.710,63 m/n. un mil setecientos diez pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional; imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho; previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción marquesina en edificio pasajeros Estación Rafaela.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931. Expte. 02[illegible]7 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la construcción de una marquesina destinada a proteger el frente del edificio de su Estación Rafaela; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 3 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma ($ 2.651.14 m/n. dos mil seiscientos cincuenta y un pesos con catorce centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho; previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Mejoras abastecimiento agua.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931. Expte. [illegible] —P— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la ampliación del servicio de agua para locomotoras en el km. 191 de la línea de Santa Fe a San Cristóbal, obra que fué autorizada por resolución de 21 de Junio de 1928 cuyo importe de ($ 5.689.12 m/n. cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Cruce cañerías

Buenos Aires, Febrero 2[illegible] de 1931

Expte. 021651 —C— 1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pedido de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para cruzar sus vías con una cañería de gas a la altura del Km 5 de la línea Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Autorizar el cruce de cañerías de que se trata, estableciéndose que los gastos correrán por cuenta exclusiva de la mencionada Dirección General.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 22 de Junio de 1931

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	1.60
,, venta de Boletines . . .	4.50
,, subscripción	24.—
,, marcas	465.—
,, avisos varios	843.40
,, adicional	123.—
Total	1.461.50

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución N.° 32

Expediente 2568|930

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

Visto el presente expediente, en el que la Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel, inscripta como importadora bajo el número 189, solicita la aprobación de tipo de una báscula automática, transportable, marca "Berkel", modelo 1000; y

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Sección Pesos y Medidas, se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables.

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931.

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de plataforma o báscula semi-automática, marca "Berkel", modelo 1000, transportable; a doble péndulo, contrapeso a comando y dispositivo doble de tara-cursor; con caja vertical giratoria y carta única circular graduada; de doscientos sesenta kilos de capacidad máxima (100 kg. automáticamente; y adicionales, 100 kg. por contrapeso a comando y 60 kg. por el dispositivo doble de tara-cursor); autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, y registrándose bajo el número de serie 189 P. 4004.

2.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, a sus efectos.

Javier Padilla.

e23 junio N.° 11021 v25 junio.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Edicto de Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del arroyo "El Pino"

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo "El Pino", solicitada por los señores Enrique S. y Alberto E. Pini y señoras Lía Pini de Galli y Ana Inés Pini, para riego de cuatrocientas hectáreas de terreno de propiedad de los mismos y que forman parte del campo "La Argentina", en la Sección XVI del Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e16 junio N.° 10.919 v22 julio

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

450-1931

LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA DE AGUAS Y REFRESCOS GASEOSOS

Domicilio Social: San Juan N.º 2811, Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina por Decreto del 6 de Octubre de 1921 y 1.º de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Enero de 1922 y 21 de Diciembre de 1925

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—
» suscripto............................ » » 1.632.000.—
» realizado............................ » » 1.632.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Septiembre de 1930

ACTIVO	$ m/n.	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios..........	1552006 73		
Amortizaciones..................	105300 —	1446706 73	
Máquinas y sus accesorios...........	926656 —		
Amortizaciones..................	589021 95	337634 05	
Muebles y útiles..................	21063 —		
Amortizaciones..................	14218 43	6844 57	
Rodados y sus accesorios............	176707 —		
Amortizaciones..................	109844 66	66862 34	
Caballos........................		20280 —	
Diversos títulos..................		10220 —	1888547 69
II. Activo circulante:			
Mercaderías, envases, materias primas, productos elaborados, etc.........			1232344 39
III. Activo disponible:			
Caja		7093 66	
Bancos........................		22383 44	29477 10
IV Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente........		239793 48	
Documentos a cobrar...............		3230 62	243024 10
V. Activo transitorio			
Seguro........................		5658 60	
Impuestos........................		9257 05	14915 65
VI. Activo nominal:			
Marcas de fábrica o de comercio........			1 —
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)....			80000 —
			3488309 93

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto....................	1632000 —	
Reserva legal	106235 78	
Reservas facultativas....................		
Fondo de previsión... .... 61.050 31		
Fondo de seguros obreros.......... 62.193.12		
Fondo para futuros dividendos.......... 2 557.22	125800 6	1864096 48
II. Pasivo exigible:		
Bancos	42261 28	
Acreedores en cuenta corriente	772648 35	
Acreedores hipotecarios..................	46959 73	
Obligaciones a pagar....................	485005 —	1291167 36
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		32573 65
Ganancias		
Utilidad líquida..........................		219467 49
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		80000 —
		3488309 93

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930

Juan V. Sangiacomo, presidente. — Julio Noé, director gerente en ejercicio.— V.º B.º: Leopoldo Sjöberg, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios....................	16950 —	
Máquinas y sus accesorios..................	92665 60	
Muebles y útiles..........................	2106 30	
Rodados y sus accesorios....................	17670 70	129392 60
Gastos generales:		
Gastos generales, judiciales, de propaganda, sueldos, jornales, alquileres, seguros, fuerza motriz y luz, forrajes, conservación de propiedades, de maquinarias y de rodados, roturas, etc..............		974196 29
Intereses, descuentos, comisiones, etc.:		
Intereses, descuentos y comisiones..................		230037 46
Patente e impuestos..........................		20248 31
Quitas y quebrantos..........................		6030 62
Participaciones..........................		25829 72
Gratificaciones..........................		13000 —
Saldo:		
Utilidad del año..........................		219467 49
		1618202 49
HABER		
Mercaderías..........................		1565739 75
Alquileres..........................		52462 74
		1618202 49

Buenos Aires, Junio 30 de 1930

Juan V. Sangiacomo, presidente. — Julio Noé, director gerente en ejercicio.— V.º B.º: Leopoldo Sjöberg, síndico

Buenos Aires, Febrero 25 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 junio N.º 10977 v23 junio

400/2584

VIUDA DE CANALE E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MARTIN GARCIA N.° 314|378

Autorizada por el P. E. de la Nación, el 3 de Mayo de 1921

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 28 de Junio de 1921

Capital autorizado, suscripto y realizado $ m|n. 3.000.000.—

BALANCE GENERAL

10.° Ejercicio: 1.° de Noviembre de 1929 - 31 de Octubre de 1930

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Diciembre de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:				
a. Propiedades		2233764 67		
Invertido hasta la fecha en la construcción de la obra Irala 55/57....		62146 63	2295911 30	
b. Maquinarias de fábrica de bizcochos, de talleres de cromo litografía y hojalatería mecánica y de panadería, cámaras y máquinas frigoríficas, matrices y piedras litográficas, ...		1001545 30		
Adquiridas en el presente ejercicio		26630 09		
		1028175 39		
Menos el material totalmente amortizado		8943 80		
		1019231 59		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores $	303916 65			
Ejercicio actual.... »	59043 58	362960 23	656271 36	
c. Utiles de elaboración, herramientas y útiles varios		74114 47		
Adquiridos en el presente ejercicio.		1463 50		
		75577 97		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores. $	74114 47			
Ejercicio actual.... »	1462 50	75576 97	1 —	
d. Muebles, enseres, útiles de escritorio, automóviles, carros, caballos y guarniciones		151627 35		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores. $	93569 44			
Ejercicio actual..... »	14799 83	108369 27	43258 08	2995441 74
II. Activo circulante:				
a. Mercaderías elaboradas, materias primas, azúcar, harinas, huevos, envases, embalajes, papelería, combustibles, hojalata y existencias varias			737385 04	
b. 500000 Cédulas hipotecarias Argentinas, títulos, acciones y obligaciones			487205 75	1224590 79
III. Activo disponible:				
a. Caja			6594 03	
b. Bancos			161660 63	
c. Cheques..			5099 60	173354 26
IV Activo exigible:				
a. Deudores, fábrica de bizcochos, talleres panadería y varios........			418085 03	
b. Intereses y dividendos a cobrar...			9000 —	
c. Obligaciones a cobrar			8895 34	435980 37
Transporte........................				4829367 16

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l
Transporte........................		4829367 16
V. Activo transitorio:		
a. Seguros a vencer	1949 83	
b. Dividendo provisional.	240000 —	241949 83
VI Activo nominal:		
a. Llaves y marcas de fábrica.	1 —	
b. Patentes de invención.	1 —	2 —
		5071318 99
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a. Capital	3000000 —	
b. Fondo de reserva legal.	86279 98	
c. Fondo de previsión	300000 —	
d. Fondo de pensiones y socorros........	63100 81	
e. Fondo para eventuales........................	153015 58	3602396 37
II Pasivo exigible:		
a. Depósitos de Directores y Accionistas		630653 66
III. Pasivo transitorio:		
a. Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	70476 91	
b. Sueldos y jornales a pagar (Octubre Cte.).......	47215 45	
c. Dividendos a pagar	800 —	118492 36
		4351542 39
Utilidades:		
Saldo anterior	380000 —	
Líquidas del ejercicio........................	339776 60	719776 60
		5071318 99

S. E. u O.

A. Canale
Presidente

Agustín Canale
Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

10.° Ejercicio

Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Diciembre de 1930

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
I Sobre maquinarias de fábrica de bizcochos, de talleres de cromo litografía y hojalatería mecánica y de panadería. Cámaras frigoríficas. matrices y piedras litográficas. Inciso b) del activo fijo	67987 38	
Sobre útiles de elaboración, herramientas y útiles varios: Inciso c) del activo fijo...............	1462 50	
Sobre muebles, enseres, automóviles, carros, caballos y guarniciones: Inciso d) del activo fijo........	14799 83	84249 71
II Gastos generales, gastos de administración, remuneración directores, administradores y síndico, habilitaciones de gerentes, sub-gerentes y técnicos, gratificaciones al personal, alquileres, seguros, propaganda y gastos de garage y caballariza		691410 10
III Intereses, comisiones, corretajes y fletes........		61637 53
IV Deudores varios incobrables...		20192 48
V Patentes e Impuestos		29597 32
		887087 14
Utilidades:		
Saldo anterior........................	380000 —	
Líquidas del ejercicio........................	339776 60	719776 60
		1606863 74
HABER		
I Saldo anterior........................		380000 —
II Utilidades brutas de las industrias de fábrica de bizcochos Canale, de talleres de cromo litografía y hojalatería mecánica, de panadaría y de frigorífico........................		1068149 71
III Alquileres........................		137998 50
IV Intereses, dividendos y varios		20715 53
		1606863 74

S. E. u O.

A. Canale
Presidente

Agustín Canale
Síndico

Buenos Aires, Enero 13 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 junio N.° 10957 v23 junio

32/2511

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. MITRE 1178 — BUENOS AIRES

——o-O-o——

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 21 de Julio de 1908

1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta en el R. P. de Comercio, bajo el N.° 44, Folio 540, Libro 25, Tomo A,

con fecha 14 de Agosto de 1908: N.° 13, Folio 69, Libro 33, Tomo A,

con fecha 21 de Abril de 1911: N.° 122, Folio 119, Libro 43, Tomo A,

con fecha 21 de Junio de 1928

Capital autorizado .. .. $ m|n. 3.000.000.—
„ subscripto .. .. „ „ 1.185.980.—
„ realizado .. .. „ „ 1.185.980.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

Primer trimestre.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Muebles, útiles y enseres		[illegible]00 —
II. Activo circulante:		
a) Tierras	267885 18	
b) Casas	1115858 36	
c) Ladrillos	13920 50	1397664 04
III. Activo disponible:		
a) Caja	1233 30	
b) Bancos	15584 18	16816 48
IV. Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	574688 38	
b) Varios deudores	1315065 26	
c) Documentos a cobrar	4287 92	1894041 56
V. Activo transitorio:		
Acciones a repartir		80
VI Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de explotación:		
Deudoras		19696 04
		3328599 12
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto e integrado	1185980 —	
b) Fondo de reserva legal	252252 11	
c) » de previsión	250493 33	
d) Reserva de intereses	269263 02	
e) Reserva para debentures	117000 -	
f) Utilidades en suspenso	254266 60	2329255 06
II. Pasivo exigible:		
a) Cuentas corrientes	9283 38	
b) Acreedores hipotecarios	459482 70	
c) Debentures vendidos	410000 —	
d) Afirmados a pagar	50295 71	
e) Varios	12926 40	942088 19
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar		9946 -
IV Cuentas de explotación:		
Acreedoras		47309 87
		3328599 12

A. F. Lértora, presidente. — **E. Barcia Trelles**, gerente-secretario —

V.° B.°: **M. V. Ponisio**, síndico

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e23 junio N.° 10922 v25 junio

54/2342

DOSE y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, BANCARIA Y COMERCIAL
Cangallo N.° 467

Autorizada por Decreto del P. E., del 9 de Febrero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de Mayo de 1928

Capital autorizado .... $ m/n 4.000.000.—
» suscripto .... » » 1.416.000.—
» realizado .... » » 856.7?0.—

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1930

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	55[illegible]280 —	
Caja:		
En efectivo	251556 73	
Depositados en otros Bancos	21214 51	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	1640435 10	
Adelantos en cuentas corrientes	18[illegible]0059 63	
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
Deudores en gestión no garantizados	5210 16	
Préstamos en hipoteca	38[illegible]419 20	
Sucursales en la República	19[illegible]352 2[illegible]	
Corresponsales en la República	[illegible]3532 63	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	22400 95	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	284 —	
Inmuebles	29[illegible]331 81	
Títulos en cartera	343160 20	
Valores diversos	6654 97	
Muebles y útiles	7895 4[illegible]	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	121814 87	
Gastos de iniciación	14841 19	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propagandas, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	169003 94	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	260594 05	
Metalización		
Giros comprados	648 50	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	45000 —	
Depósito de títulos en custodia	1699264 53	
Depósito de valores recibidos en caución	128950 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	82158 63	
Documentos en garantía	495505 22	
Préstamos hipotecarios a comisión	4053895 01	
Otras cuentas de orden		
Capital subscripto		1416000 —
Fondo de reserva estatutario		7640 62
Fondos de » facultativas		167683 83
» de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		972945 83
» a plazo fijo		1503285 26
» en Caja de Ahorros		1069866 05
» diversos		30064 46
Redescuentos		340195 60
Créditos en suspenso		19753 —
Sucursales en la República		202464 33
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		5820 33
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		19[illegible]805 86
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		688 75
Otras cuentas		2331 21
Metalización		
Bancos		123786 98
Letras a recibir		114 40
Préstamos en hipotecas		31000 —
Operaciones en suspenso		2483 35
Obligaciones a pagar		150000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		47000 —
» de títulos en custodia		1699261 53
» » » en garantía		128950 —
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros		82158 63
Documentos en garantía		495505 22
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		4053895 01
Otras cuentas de orden		
	12740552 78	12740552 78

Carlos F. Alcobendas, vicepresidente.— **Lindolfo A. Otero**, gerente.— Rafael Fernández Blanco, secretario. – **Saturnino Zemborain**, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e23 junio N.° 10916 v23 junio

115-235

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 501 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E., el 17 de Julio de 1915

Reformas, 1917-1919-1921-1925 y 1928

Inscripta en el R. P. de C., el 20 de Septiembre de 1915

Capital autorizado ..... m$n
» suscripto ..... » 10.000.000.
» realizado ..... »

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 3 de Febrero de 1931.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Acciones de otras Sociedades		6222786 42
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones diversos		19761 76
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	4576214 10	
Deudores hipotecarios	1300000 —	5876214 10
V Activo transitorio:		
Intereses a cobrar		16292 49
VI. Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		25000 —
		12160054 77

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital	10000000 —	
Reserva legal	1000000 —	11000000
II. Pasivo exigible:		
No existe		
Transporte		
III. Pasivo transitorio:		
Intereses pagados adelantados	27187 85	
Cuentas a pagar	68399 72	95587 57
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	423869 65	
Beneficio de este ejercicio	615597 55	1039467 20
Cuentas de orden:		
Directorio, acciones depositadas		25000 —
		12160054 77

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc.		83544 78
Patentes e impuestos		6089 55
Saldo del ejercicio anterior	423869 65	
Beneficio de este ejercicio	615597 55	1039467 20
		1129101 53
HABER		
Saldo anterior		423869 65
Dividendos e intereses		705231 88
		1129101 53

Alfredo Hirsch, presidente

Alfredo Taullard, Francisco G. Ballantine, Ernesto Salomón, directores

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He revisado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930, y tengo el agrado de informar a Vds. que los he encontrado completamente de acuerdo con los libros y con la ley, por lo que les aconsejo los aprueben.

Les saluda atentamente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

Ernesto Landi, síndico

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 junio N.° 10934 v23 junio

611-38

Hámilton y Saunders Ltd

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

REPRESENTANTES: SAN MARTIN 296

Autorizada por el P. E., de 12 de Febrero de 1909

Inscripta en el R. P. de C., el 10 de Marzo de 1909

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 150.000.—
Suscripto	» 150.000.—
Realizado	» 150.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

Operaciones en este país

ACTIVO	Parciales £	Totales por caítulos £	Parciales $ o/s	Totales por capítulos $ o/s
I. Activo fijo:				
Tierras	96.937. 8. 5		581.624.53	
Edificios y construcci e	6.782. 4. 3		40.693.27	
Alambrados	5.807.18. 0		34.847.40	
Muebles, útiles y maquinarias	2.133.16. 2		12.802.85	
Materiales y provisiones	5.379.18. 8	117.041. 5. 6	32.279.60	702.247.65
II. Activo circulante				
Hacienda	26.434. 7. 6		158.606.25	
Productos por realizar	662. 2. 3	27.096. 9. 9	3.972.68	162.578.93
III. Activo disponible:				
Deudores en cuenta corriente, Bancos		1.640. 0. 1		9.840.02
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		3.147. 5. 2		18.883,55
V. Activo transitorio: No existe.				
VI. Activo nominal No existe.				
Cuentas de orden No existen.				
		148 925. 0. 6		893.550.15
PASIVO				
I Pasivo no exigible: No existe.				
II. Pasivo exigible:				
Casa Matriz cuenta corriente	125.336. 1. 0		752.016.30	
Acreedores en cuenta corriente	480.18. 8		2.885.60	
Documentos a pagar	245. 0. 0	126.061.19. 8	1.470.—	756.371.90
III. Pasivo transitorio: No existe:				
Ganancias:				
Utilidad en el ejercicio		22.863. 0.10		137.178.25
Cuentas de orden: No existen.				
		148 925. 0. 6		893.550.15

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales £	Totales por capítulos £	Parciales $ o/s	Totales por capítulos $ o/s
Amortizaciones:				
Edificios y construcciones	390.16. 6		2.343.95	
Alambrados	305.13. 5		1.834.03	
Muebles, útiles y maquinarias	237. 1. 6	933.11. 5	1.422.45	5.601.4
Hacienda:				
Ganado caballar	49. 1. 9		294.53	
Ganado vacuno	45. 0. 0	94. 1. 9	270.—	564.53
Gastos generales:				
Honorarios, sueldos, jornales gastos de explotación, etc.		7.946.6.—		47.677.80
Cambios		4.022.15. 1		24.136.53
Patentes e impuestos		1.305 14. 4		7.834.30
Saldo utilidades en el ejercicio		22.863. 0.10		137.178.25
		37.165. 9. 5		222.992.84
HABER				
Hacienda:				
Ganado lanar	21.656.19. 1	21.656.19. 1		129.941.83
Frutos		12.952. 1.11		77.712.58
Intereses, comisiones, etc.		2.556. 8. 5		15.338.53
		37.165 9. 5		222 992 84

p. p. Hámilton y Saunders Ltd. J. Hámilton; J. Dick

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.— Eduardo Guerrico Jefe de la de la Inspección General de Justicia

e23 junio N.º 10960 v23 junio

104/1982

BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS LIMITADA

GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Lima N.o 16.8

Autorizada por el P. E., el 15 de Marzo de 1920.

Inscripta en el R. P. de C. el 17 de Mayo de 1920.

Capital autorizado .... $ m/n 30.000.000.—
» suscripto .... » » 23.420.000.—
» realizado .... » » 23.420.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la A

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n
I Activo fijo:			
Bienes raíces = Edificios, terrenos y campos, con accesorios		20545855 58	
Muebles y útiles	2 171 15		
Amortizaciones	2.163.15	8 —	
Máquinas y rodados	7 829 39		
Amortizaciones	7 824	5 —	20545868 58
II Activo circulante:			
Haciendas		5659052 80	
Productos agrícolas y forestales		32289 96	
Títulos y acciones varias		328344 64	
Mercaderías varias	24.165.84		
Amortizaciones	129.—	24036 84	6043724 24
III Activo disponible:			
Caja: Casa central y establecimientos		26760 35	
Bancos		280293 98	307054 33
IV Activo exigible:			
Cuentas corrientes deudores		702512 79	
Obligaciones a cobrar		85289 66	787802 45
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida del año		226640 17	
Saldo del ejercicio anterior		106767 28	119872 89
			27804322 49
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas (por el Directorio)			2000000 —
			29804322 49

PASIVO		$ m/n.	$ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		23420000 —	
Reserva legal		108243 09	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión	150.000.—		
Renovación de alfalfares	52.137.46		
Seguros	49.003.57		
Gratificaciones	12.998.74		
Amortización de cédulas	350.000.—	614139 77	24142382 86
II Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes acreedores		2847399 61	
Cédulas (pre-existentes al comprar los campos «Sauce Corto» y «30 de Octubre»)		814540 02	3661939 63
			27804322 49
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (los Directores)			2000000 —
			29804322 49

B. L. Ginocchio, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, subdirector general. — F. Dabbadie, contador. — Juan Oscamou, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio XI.º

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30 de Septiembre de 1930.

DEBE		$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones, s/ Muebles y útiles	2.163.15		
» Máq. y rodados	7.824.39		
» Mercad. Vars.	129.—	10116 54	
Gastos generales - sueldos, impuestos, etc.		150 67 12	
Deudores en mora		3000 —	
Establecimientos		396457 18	560140 84
HABER			
Saldo anterior			106767 28
Comisiones, alquileres y arrendamientos		280524 87	
Intereses y dividendos		52965 80	333500 67
Saldo:			
Pérdida del año		226640 17	
Menos ganancias anterior		106767 28	119872 89
			560140 84

B. L. Ginocchio, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, subdirector general. — F. Dabbadie, contador. — Juan Oscamou, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 junio N.º 10927 v23 junio

40|2403

"ITACA"

Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos
SOCIEDAD ANONIMA
25 DE MAYO N.° 145, BUENOS AIRES
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 18 de Marzo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Junio de 1918
Capital autorizado .... $ c|l. 5.000.000.—
" suscripto .... " " 5.000.000.—
" realizado .... " " 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930
(Tercer trimestre)

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	1.297.098.39		
Menos: Amortizaciones:	30.000.—	1.267.098.39	
Materiales	344.668.32		
Menos: Amortizaciones:	26.769.33	317.898.99	
Maquinarias y equipo	5.041.502.74		
Menos: Amortizaciones:	505.440.93	4.536.061.81	
Elementos de transporte	359.443.80		
Menos: Amortizaciones:	183.880.42	175.563.38	
Envases	642.400.01		
Menos: Amortizaciones:	281.918.63	360.481.38	
Muebles y útiles de laboratorio	41.736.99		
Menos: Amortizaciones:	24.603.90	17.133.09	6.674.237.04
II. Activo circulante:			
Existencia de productos		2.369.433.29	
Garantía de licitaciones		100.—	
Títulos		5.021.96	2.374.555.25
III. Activo disponible:			
Caja		15.461.98	
Bancos		137.826.24	153.288.22
IV. Activo exigible:			
Varios deudores		1.377.432.39	
Letras a cobrar		86.539.59	
		1.463.971.98	
Reservas		67.901.62	1.396.070.36
V. Activo transitorio:			
Cuentas en suspenso		920.82	
Envases a devolver		2.479.50	3.400.32
Cuenta explotación:			
Varios			5.098.458.83
Cuentas de orden:			
Envases en préstamo		239.070.—	
Garantía de Directores		40.000.—	
Títulos depositados en garantía		5.000.—	284.070.—
			15.984.080.02
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		5.000.000.—	
Reserva legal		112.777.30	
Fondo de seguros		163.308.29	
Reservas		225.000.—	5.501.085.59
II. Pasivo exigible:			
Varios acreedores		853.585.64	
Debentures		3.000.000.—	3.853.585.64
III. Pasivo transitorio:			
Varios a pagar			97.823.25
Ganancias:			
Saldo del ejercicio 1929			81.626.15
Cuenta explotación:			
Varios			6.165.889.41
Cuentas de orden:			
Préstamo de envases		239.070.—	
Depositantes en garantía		40.000.—	
Garantía de títulos depositados		5.000.—	284.070.—
			15.984.080.02

A. Figueroa, presidente. — A. M. Wylie, director. —

E. García Merou, síndico

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 junio N.° 10858 v25 junio

128/188

LA REPUBLICA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Domicilio: San Martín 121. — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E., — 20 de Agosto de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
RAMOS EN QUE OPERA:
INCENDIO — AUTOMOVILES — MARITIMA — CRISTALES
ACCIDENTES DEL TRABAJO

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» subscripto .... » 800.000.—
» realizado .... » 400 0 0.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Diciembre de 1930

Cuarto Trimestre del tercer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas..............	400000 —	
Caja y Bancos..............	117773 02	
Propiedades e inmuebles..............		
Títulos de renta y valores diversos..............	419476 46	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............		
Obligaciones a cobrar..............		
Mobiliario y material..............		
Deudores varios..............	89921 21	
Gastos de organización a amortizar..............		
Gastos de explotación..............	485917 52	
Siniestros..............	94643 45	1607731 66
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito..............	12 00 —	
Compañías reaseguradoras por siniestros..............	147954 85	159954 85
Sección Accidentes de Trabajo (Ley 9688):		
Títulos de Renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo..............	49974 59	
Deudores por primas..............	1000 70	
Gastos de explotación..............	7675 77	
Siniestros..............	2122 65	60773 71
		1828460 22
PASIVO		
Capital subscripto..............	800000	
Reservas..............	58844 06	
Siniestros pendientes..............	55362 39	
Acreedores varios..............	6 36[illegible] 7[illegible]	
Cuentas de explotación..............	691278 31	1617843 51
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones..............	12000 —	
Siniestros pendientes a cargo de reaseguradores..............	147954 85	159954 85
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas..............	964 50	
Siniestros pendientes..............	690 07	
Cuentas de explotación..............	19004 29	20658 86
		1828460 22

Buenos Aires, 30 de Enero de 1931

H. Truzzell, director. — **J. E. O'Ryan**, subgerente. —

W. Snelson Bell, síndico

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931

creto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e23 junio N.° 10899 v25 junio

809/339

VICTOR TALKING MACHINE Co.

SUCURSAL ARGENTINA

Domicilio de la Casa Matriz: Camden, Estados de Nueva Jersey E.U.A.

Domicilio de la Sucursal: Avda. Roque Sáenz Peña 636 — Buenos Aires.

—oOo—

Fecha de autorización por el Juez de Comercio Dr. A Labougle, 24 de Septiembre de 1924.

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 10 de Octubre de 1924.

Capital Casa Matriz:

Autorizado (69 acciones preferidas........ $ o/a 6.900.—
(819915 » ordinarias— Sin Valor Nominal.

Suscripto y (69 acciones preferidas.... $ o/a 6.900.—
Realizado (8033751 » ordinarias... » » 28.954 880.—
$ 28.961.780.—

Capital asignado a la Sucursal $ o/a 100.000.—

Balance General de la Sucursal

al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	790694 78		
Menos: Amortizaciones	93361 05	697333 73	
Máquinas	541883 29		
Menos: Amortizaciones	133695 76	408187 53	
Muebles y útiles	72616 81		
Menos: Amortizaciones	26986 48	45630 33	1151151 59
Activo circulante:			
Mercaderías, materias y productos elaborados			570099 15
Activo disponible.			
Caja		3700 —	
Bancos		757030 12	760730 12
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		154472 62	
Depósitos judiciales		2200 —	156672 62
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			19637 52
Transporte			2658291 —

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		2658291 —
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Consignaciones recibidas		6607 90
		2664898 90
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado $ 100.000.— o/a		235540 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	24457 47	
» Casa Matriz Camden	2240504 60	2264962 07
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		157788 93
		2658291 —
Cuentas de orden:		
Comitentes de efectos en consignación		6607 90
		2664898 90

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	41486 60	
Máquinas	14442 34	
Muebles y útiles	6076 24	62005 18
Gastos generales		208927 54
Descuentos		51531 96
Patentes e impuestos		31573 21
Saldo: Utilidad del año transferido a Casa Matriz		629768 52
		983806 41
HABER		
Ganancia de explotación		971908 09
Intereses y descuentos		11898 32
		983806 41

Frank I. Hough, gerente.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 junio N.° 11012 v23 junio

299/120

THE AMERICAN EXPRESS COMPANY, INC.

País de orígen: Estados Unidos de Norte América

Sucursal Buenos Aires: Calle LAVALLE N.° 633

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Enero 20 de 1921

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Mayo 6 de 1921

Capital de la Casa Matriz .... $ 6.000.000 — oro americano

Capital de esta Sucursal..... $ o/s 100.000. — o sean c$l 227272 73

BALANCE GENERAL

a Sucursal al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones..............................	33664 58	
Menos: amortización anual hasta la fecha.......	26331 66	7332 92
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
Caja	18045 45	
Bancos	271546 56	289592 01
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	169103 48	
Deudores en gestión	2126 58	171230 06
V Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1727 05
VI Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida de este ejercicio		89393 90
Cuentas de orden:		
Contratos de cambios vendidos	52174 03	
» » a recibir	52245 —	
Valores al cobro	613617 82	
C. O. D. cobranzas de importación	3893 99	721930 84
		1281206 78

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital de esta Sucursal		227272 73
Transporte..		227272 73
Transporte..		227272 73
II Pasivo exigible:		
Acreedores varios:		
Casa Matriz, sucursales, corresponsales y cuentas en el extranjero........................ 302029 91		
Cuentas corrientes.................. 23628 04	325657 95	
Documentos a pagar..	2190 13	327848 08
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4155 13
Cuentas de orden:		
Contratos de cambios comprados........................	52245 —	
Contratos de cambios a entregar.........................	52174 03	
Depositantes de valores al cobro........................	613617 82	
Remitentes de C. O. D. importaciones..................	3893 99	721930 84
		1281206 78

Buenos Aires, Enero 26 de 1931.

F. O. French — Gerente

J. Benedetto — Contador

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1930

DEBITO	$ m/l	$ m/l
Amortizaciones:		
Sobre Muebles y útiles....................................	3225 —	
» Refacciones al edificio..........................	5136 97	8361 97
Gastos judiciales; administrativos, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc........		151426 99
Intereses y descuentos..		6578 89
Patentes e impuestos...		7950 —
		174317 85

CREDITO		
Despachos de importación, exportación, seguros y turismo		44435 51
Comisiones, cambios, etc.................................		33201 84
Alquileres		7286 60
Pérdidas...		89393 90
		174317 85

Buenos Aires, Enero 26 de 1931

F. O. French — Gerente

J. Benedetto — Contador

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
pección General de Justicia. e23 junio N.° 10928 v23 junio

19 2417

AZUCARERA ARGENTINA

SARMIENTO 443 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización, Decreto del 11 de Abril de 1882

Inscripción Registro Público de Comercio, 12 de Mayo de 1882

Capital:

Autorizado .... $ o/s 1.500.000.—

Suscripto .... » 1.500.000.—

Realizado .... » 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE de 1930

3er. Trimestre — 49o Ejercicio — Año 1930

ACTIVO		Parciales $ oro	Parciales $ papel	Totales $ oro	Totales $ papel
I Activo fijo:					
a) Inmuebles y sus accesorios....	$ 1002014 85				
Amortización .	» 119682 50	852332 35			
b) Maquinarias ..	$ 1453381 56				
Amortizacion .	» 500317 50	953064 06		1805396 41	
c) Herramientas .	$ 121874 22				
Amortización .	» 107842 42		14031 8?		
d) Muebles y útiles..........	$ 19830 12				
Amortización .	» 9737 35		10032 77		
e) Carros........	$ 36110.—				
Amortización.	» 16794.61		19315 39		
f) Instalaciones.	$ 70224 67				
Amortización	» 63252 15		6972 52		50352 48
II Activo circulante:					
a) Productos elaborados, materias primas, etc........			1257182 01		
b) Materiales, repuestos, etc ..			692714 07		
c) Animales			96990 70		2046886 78
III Activo disponible:					
a) Caja........			5483 24		
b) Bancos			50 3 04		10496 28
IV Activo exigible:					
a) Deudores varios			1394888 15		
b) Deudores hipotecarios			2 9893 43		
c) Valores al cobro............			88966 14		
d) Varios consignatarios por ventas de azúcar			333616 37		2087?31 09
V Activo transitorio:					
a) Gastos de administración			173063 88		
b) » cosecha 1930 y varios			2117830 69		
c) Gastos emisión de debentures			38 693 03		2329592 55
VI Activo nominal:					
No existe.					
Conversiones				517818 30	
				2321214 71	6524692 18
VII Cuentas de orden:					
a) Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumàn					698329 30
				2321214 71	7223021 48

PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto	1500000 —			
b) Reserva legal	150000 —			
c) Reserva extraordinaria.....	137500 —		1787500 —	
d) Fondo de previsión.......		224238 47		
e) Fondo de accionistas		206869 75		431108 22
II Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes	43714 71	315948 05		
b) Acreedores con prenda azúcar		1332280 20		
c) Bancos		1834?.5 07		
d) Debentures suscriptos...... $ 500000 — Menos amortizados..... » 10000 —	490000 —		533114 71	
e) Obligaciones a pagar.....		990408 84		4472802 16
III Pasivo transitorio:				
a) Intereses y rescate debentures....................		52213 80		
b) Ventas de productos......		379046 15		
d) Reserva para reparación y conservación maquinarias.		17207 49		448467 44
Conversiones				1172814 36
			2321214 71	6524692 18
IV Cuentas de orden:				
a) Gobierno Provincia Tucumàn por letras depositadas (Impuesto Especial Molienda 1930).............				698329 30
			2321214 71	7223021 48

H. H. Long, presidente — Julio A. Garcia, síndico

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 junio N.° 10892 v25 junio

15/2455

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avda. de Mayo 1190, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912 y 2 de Agosto de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 13 de Junio de 1912

SECCION INCENDIO

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000—

» subscripto .... » » 400.000—

» realizado .... » » 400.000—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

2 o Trimestre del 19.° Ejercicio

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		55051 42
Propiedades inmuebles		400000 —
Títulos de renta y valores diversos		187150 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................		
Obligaciones a cobrar........................		
Mobiliario y material........................		576 60
Diversos deudores,........................	207 68	37682 37
Gastos de organización a amortizar........................		
» » explotación........................	1361 26	118425 27
Siniestros........................		21471 91
Conversión........................	1392 93	
Cuentas de orden........................		255150 —
	2961 87	1075507 57
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas........................		197345 14
Siniestros pendientes........................		25000 —
Diversos acreedores........................	126 34	17573 24
Cuentas de explotación	2835 53	172864 13
Conversión		3165 75
Cuentas de orden.		255150 —
Ganancias: Saldo del ejercicio anterior		4409 31
	2961 87	1075507 57

Baldomero Villamil, presidente — Raúl Justo, gerente. — Alfredo Carnerero contador. — Vo. Bo: Alfredo Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 junio N.° 10897 v25 junio

1280/2213

COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES

Sociedad Anónima

—oOo—

avda. Leandro N. Alem 639

Autorizada por el P. E., Diciembre 9 de 1927.

Inscripta en el R. P. de C., Mayo 5 de 1928.

Capital autorizado	$ m/n	200.000
» suscripto	» »	40.000 —
» realizado	» »	40.000 —

—oOo—

Balance General al 30 de Junio de 1930

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 20 de Octubre de 1930.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		33382 08
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	155 55	
Deudores hipotecarios	5000 14	5155 69
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		250 —
VI Activo nominal:		
Gastos de organización	3736 —	
Menos: Amortización	2241 60	1494 40
		40282 17
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		3000 —
		43282 17
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	40000 —	
Reserva legal	5 50	40005 50
Transporte		40005 50

PASIVO	$ m/n.
Transporte	40005 50
II Pasivo exigible:	
No existe.	
III. Pasivo transitorio:	
No existe.	
Ganancias	276 67
	40282 17
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3000 —
	43282 17

Nicasio F. García, presidente. — Gerardo F. Van Oppen, director.

V.° B.° Emilio M. de Castilla, síndico.

—oOo—

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930

EJERCICIO 2°.

DEBE		$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:			
Gastos de formación: 20 %		747 20	
» generales		101 40	
Patentes e impuestos		500 —	
Intereses		480 27	
Saldo: Utilidad del año	171 13		
Más: Saldo anterior	105 54	276 67	
		2105 54	
HABER			
Saldo anterior			105 54
Comisiones			2000 —
			2105 54

Nicasio F. García, presidente. — Gerardo F. Van Oppen, director.

V.° B.° Emilio M. de Castilla, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Gu rrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 junio N.° 10949 v23 junio

1275/2553

SOCIEDAD ANONIMA IUYAMTORG

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE URSS (RUSIA) Y AMERICA DEL SUD

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por el S. Gobierno, por Decreto del 27 de Diciembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de Marzo de 1928

Capital:

Autorizado .... $ m/n 1.500.000.—
Suscripto .... » » 1.500.000.—
Realizado .... » » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Septiembre de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 28 de Noviembre de 1930

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
a. Muebles y útiles	51496 63	
b. Instalaciones	3010 43	
c. Automóviles	5076	62583 06
II Activo circulante:		
a. Bolsas vacías		1257 09
III. Activo disponible:		
a. Caja	2285 20	
b. Bancos	2282495 59	2284780 79
IV Activo exigible:		
a. Deudores en cuenta corriente	2089044 29	
b. Deudores por adelantos sobre cueros en depósito	2476100 —	
c. Documentos a cobrar	55513 12	
d. Deudores morosos	9 —	
e. Documentos a cobrar, deudores por letras aceptadas	8219631 90	
f. Sucursal Montevideo	214756 20	
g. Depósitos en garantía	11117 25	13066001 76
V. Activo transitorio:		
a. Adelantos para ejercicios futuros	3006 46	
b. Adelantos s/gastos ejercicio 193 /31 por cuenta de comitentes s/mercaderías en consignación en depósito	55500 17	58506 63
VI Activo nominal:		
a. Marcas de Comercio		5450 78
		15478 80 11
Cuentas de orden:		
a. Obligaciones de terceros descontadas	117104 17	
b. Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	160 0 -	
c. Consignaciones recibidas	4064988 48	
d. Mercaderías compradas por cuenta de terceros a embarcar	6186242 71	
e. Deudores por mercaderías en consignación	240511 64	10624847 —
		26108427 11

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Pasivo no exigible:		
a. Capital subscripto	1500000 —	
b. Reserva legal	7667 -	
c. Fondo de reserva	9532 70	1517199 70
II. Pasivo exigible:		
a. Acreedores en cuenta corriente	2892461 32	
b. Bancos p/adelantos.		
Sobre cueros en depósito	2476100 —	
Sobre otras mercaderías embarcadas	5701501 30	
c. Letras aceptadas a pagar	2303732 21	
d. Sucursal Moscú	44750 55	13422548 38
Transporte		14940748 08
Transporte		14940748 08
III Pasivo transitorio:		
a. Cuentas pagar ejercicio 1930/31	37195 78	
b. Cuentas a liquidar ejercicio 1930/31	232517 07	269712 85
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio 1929/30		268119 18
		15478580 11
Cuentas de orden:		
a. Descuentos con firmas de terceros	117104 17	
b. Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	16 0 0	
c. Comitentes de efectos en consignación	4305500 12	
d. Comitentes de mercaderías compradas	862 2 71	10624847 —
		26108427 11

ACLARA FIRMAS

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio del 1.o de Octubre de 1929 al 30 de Septiembre de 1930

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 1930

DEBE		$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles:			
10 % sobre existencia al 1.o 10/27, sobre 27672 51	$ 2767 25		
10 % sobre 27793 44 ejercicio 1927/28	» 2479 34		
10 % sobre 9006 compras en el ejercicio 1928/29	900 60		
10 % sobre 20376 99 compras en el ejercicio 1929/30	2037 70		
	» 8184 9		
Sucursal en Montevideo	» 742 5	8927 41	
Instalaciones:			
10 % sobre 680 existencia al 1.o/10/27	» 68 —		
10 % sobre 210 ejercicio 1927/28	» 21 —		
10 % sobre 483 08 compras en el ejercicio 1928/29	» 48 31		
10 % sobre 2223 30 compras en el ejercicio 1929/30	» 222 33	359 64	
Automóviles:			
20 % sobre 6813 78 ejercicio 1929/30	» 1269 —		
Sucursal Montevideo	» 453 72	1722 72	
Gastos de organización:			
Amortización del saldo	» 57146 13		
Sucursal en Montevideo	» 4512 68	61658 81	
Deudores morosos		9914 0	82582 68
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos; alquileres, seguros, conservación, calefacción, telegramas, teléfonos, alumbrado, y limpieza, etc.			642440 23
Patentes e impuestos			5036 84
Saldo:			
Utilidad del año			268119 18
			998178 93
HABER			
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.			998178 93
			998178 93

A. E. Minkin, vicepresidente en ejercicio. — M. Morinson, secretario. — M. Moiseeff, síndico

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 junio N.º 11010 v23 junio

5688

"LA ESTRELLA"

Incendios, Fluviales, Marítimas y Vida

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Domicilio: SAN MARTIN 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha, 24 de Octubre de 1865

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de 1865

Capital autorizado .... $ m/n 2.000000 —
» suscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Trimestral

al 31 Diciembre de 1930 — correspondiente al 4.º trimestre del 40º ejercicio (2a. época)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		276246 78
Caja y Bancos		1747673 72
Propiedades inmuebles		1350936 —
Títulos de renta y valores diversos		210000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
» sobre pólizas Vida		12373 33
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	$ 16177 45	
Menaje y útiles	» 11177 45	5000 —
Amortización		
Diversos deudores		133153 13
Comisiones descontadas. Sección Vida		29780 07
Gastos de organización a amortizar		1032095 64
Gastos de explotación		
Siniestros	$ 99480 15	
Sección incendios	« 15579 56	
» marítima	« 32264 45	147324 16
» accidentes (En liquidación)		
Cuentas de orden		2603200 —
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688): Nominales $ 50.000 m/l — Crédito Argentino Interno 1924 Ley 4569	$ 42500 —	
Diversos deudores	» 3 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	92503 —
		7640285 83
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		1280485 99
Beneficios de los asegurados Vida		6050 50
Siniestros pendientes		46500 —
Reserva para gastos de explotación		17035 94
Diversos acreedores		145603 90
Cuentas de explotación		1458692 29
Cuentas de orden		2603200 —
Saldo del ejercicio anterior (Utilidad)		12717 21
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Siniestros pendientes	$ 20000 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	70000 —
		7640285 83

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930

Juan Ibarra, presidente. — P. J. Acevedo, gerente. — Vo. Bo. P. M. Aldazábal, síndico

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e19 junio N.º 10.983 v23 junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hofiando los diarios que justifiquen la convocatora, local y carácter de la asamblea y acompaal Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio).

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.º del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

FEDERACION DE LAS CONGREGACIONES DE LAS HIJAS DE MARIA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 22 de 1931.

Distinguida Presidenta:

Se invita a usted a la Asamblea General que tendrá lugar el Martes 30 del corriente, a las 15 horas, en el Palacio Arzobispal.

Si no le fuese posible asistir, se le ruega quiera hacerse representar, a fin de que haya el número reglamentario para que pueda reunirse la Asamblea.

Saludo a usted atentamente: La Secretaria.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria.

Balance del último período: 30 de Junio de 1929 - 30 de Junio 1931.

Nombrar dos Vocales para que firmen el acta.

e23 junio N.º 11029 v25 junio.

ROWING CLUB ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1931

Por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, convócase a los señores socios del Rowing Club Argentino, a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 30 de Junio próximo, a las 21 y 30 horas, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

2.º Elección de Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Subcapitán y dos Vocales, por dos años; y Capitán, cinco suplentes y dos Revisores de Cuentas, por un año.

3.º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

4.º Nombrar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931. — Jorge Casares, Presidente; Tomás W. Mills, Secretario.

e23 junio N.º 11022 v23 junio.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba N.º 1148, el día 30 del corriente mes de Junio, a las 19 horas, para resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria y Balance, del 1.º de Junio de 1930 al 31 de Mayo de 1931.

2.º Elección de cinco Vocales, en reemplazo de los señores Juan Waldorp, Carlos Luis Molina, Alberto Casado, Pedro Inchauspe y Publio B. Ferro.

3.º Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual.

La Comisión Directiva.

e23 junio N.º 11019 v25 junio.

BAUER Y HELBLING

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día trece del mes de Julio próximo, a las catorce horas, en el local calle Reconquista 314, 3er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la propuesta del Directorio para la adquisición del negocio que pertenece a la Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Bauer y Helbling, formada por don Ernesto Bauer y don Ernesto Helbling, quienes son Directores de esta Sociedad Anónima.

2.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones, tres días antes del señalado para la Asamblea.

Convocatorias Anteriores

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Junio de 1931, en el local social, Florida 240, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la transferencia del activo y pasivo de la razón social Lutz, Ferrando y Cía., según disposición Art. 3, Inc. a) del Estatuto.

2.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores Accionistas, deberán presentar los certificados provisorios de acciones para asistir a la Asamblea o depositarlos en Secretaría, con tres días de anticipación (Art. 35 y 36 Estatuto).

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — El Directorio.

e5 junio N.º 10738 v22 junio.

ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 9.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 del mes de Julio de 1931, a las 16 horas, en el local social de la Galería Güemes, 5.º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e In-

forme del Síndico, corespondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de un Director titular por el término de tres años.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.
Los Accionistas que deseen concurrir a una Asamblea, con voz y voto, deberán depositar, tres días antes del que se haya citado para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.
El Directorio.
e13 junio N.° 10878 v1.° julio.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS SAN IGNACIO
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 25 de Junio en curso, a las diez y seis horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651 (3er. piso), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 2.° ejercicio administrativo.
2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 7 de 1931. —El Presidente.
e-8 junio N.° 10.766-v24 junio.

"COLUMBIA"
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Junio de 1931, a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931 y la correspondiente distribución de utilidades.
2.° Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo, y Dr. Juan A. Bruschi, que terminan su mandato y un Director titular por un año en reemplazo del Dr. Alberto Berisso, fallecido, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Gerente.
e-8 junio N.° 10.772-v24 junio.

FILANTROPIA ARGENTINA
Sociedad Civil
Cangallo N.° 1242
Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria anual, Balance y cuentas del ejercicio 1930.
3.° Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los señores Saporiti, Supeña, Barbat, Gilly, Madariaga y Cacciatore, por dos años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
F. Kaelín, Secretario.
e11 junio N.° 10828 v27 junio.

"SEGURO DE VIDA"
Sociedad Militar
Alsina 1685 al 1689
Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea N.° 1032, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930 - 1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931 - 1932.
3.° Elección de un Vicepresidente 1.°, por cesantía, por 1 año; un Vicepresidente 2.°, por renuncia, por 1 año; cinco Directores titulares, por 3 años, en reemplazo de los señores: General D. Julio Pommez; Capital Asimilado D. Angel Arias; Oficial de Administración Sub-Inspector D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes, por 1 año.
4.° Designación de dos señores consocios para firmar el acta.
Elías C. Alvarez, General de División Presidente; Luis R. Quiquisola, Secretario.
e11 junio N.° 10829 v27 junio.

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE (S. A.)
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social, Reconquista 134, 4.° piso, el día 2 de Julio próximo, a las 17 horas, a fin de tratar a siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio, y correspondientes al tercer ejercicio vencido el 28 de febrero de 1931.
2.° Elección de dos directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la reunión, en las oficinas de la sociedad o en el Banco Alemán Transatlántico, a cambio de las respectivas boletas de entrada.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El Presidente.
e-11 junio N.° 10.818-v-2 julio.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Manuel Fontecha Morales y señor Carlos Aubone, que terminan su mandato, y un Director suplente.
3.° Elección del Síndico titular y Suplente y remuneración al Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Giribone 171, el día 30 del corriente mes de Junio a las 15 horas.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
El Directorio
e9 junio N.° 10787 v25 junio

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 30 de Junio de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de los miembros del Directorio.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1931.— El Presidente.
e-11 junio N.° 10.822-v-27 junio.

SANATORIO BUENOS AIRES
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Junio de 1931 a las 18 horas, en el Sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio anual vencido el 31 de Marzo de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Dres. Carlos Bonorino Udaondo, Carlos R. Cirio, y José L. Molinari, que terminan su mandato, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente que deben elegirse anualmente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la administración, para obtener la boleta de entrada a la misma.— Fanor Velarde, presidente.
e6 junio N.° 10.765 v23 junio

AZUCARERA DE CUYO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A sus accionistas, por segunda vez, a Asamblea Extraordinaria que se verificará el día Sábado 27 de Junio de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, (Galería Barolo), piso 13, escritorios N.° 344|48, cualquiera sea el número de accionistas presentes (Art. 223, en virtud de no haberse constituído en primera convocatoria.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la situación de la Sociedad y medidas a adoptar.
2.° Perspectivas de la concesión en relación al campo y resoluciones.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.
Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la fecha fijada para que la Asamblea tenga lugar. (Art. 23).
Buenos Aires, 13 de Junio de 1931. — El Directorio.
e-13 junio N.° 10.882-v-24 junio.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda.
Compañía Agrícola, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1931, a las 15 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 31 de Enero, y aprobación de los mismos con o sin modificaciones.
2.° Designación de un accionistas para que en representación de la Asamblea suscriba el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad las acciones que posean o presentar con la misma anticipación un certificado de un Banco de plaza en el que conste su entrega para este objeto, haciéndoles presente al mismo tiempo que la Asamblea se efectuará con cualquier cantidad de Accionistas presentes o representados.
Buenos Aires, . . de Junio de 1931.— El Directorio.
e-11 junio N.° 10.826-v-27 junio.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 1.° de Julio de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Informe de la resolución de la Inspección de Justicia con respecto a lo determinado en la Asamblea del día 18 de Febrero de 1931.
Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — El Directorio.
NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos.
OTRA: En caso de no realizarse la Asamblea el día señalado, se llamará por segunda convocatoria para el día 15 de Julio de 1931 a la misma hora y lugar, lo que se hará saber por las publicaciones que aparecerán en los diarios el "Boletín Oficial" y "La Opinión".
e11 junio N.° 10.838 v27 junio

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Florida 8, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la memoria, balance y estado de la Sociedad.
2.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.
3.° Elección de un Síndico titular y de Síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Art. 23. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad o en un Banco designado por el Directorio, sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la reunión de la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

NOTA: Los accionistas de la Capital podrán efectuar el depósito de sus acciones en la Tesorería del Directorio, o en el Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Reconquista 335.

Art. 24. — Cada acción o certificado de acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e11 junio N.° 10.841 v27 junio

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI Hnos. & Cía. Lda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local calle Esquiú N.° 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

El Directoriao

e11 junio N.° 10833 v27 junio

BIO CHEMISCHES INSTITUT, S. A.

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de Junio a las 18 horas, se efectuará en el local de la calle Esmeralda 455 (entrepiso), la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de dos suplentes de Directores, un Síndico y un suplente de Síndico, por el término de un año por terminar su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario

e11 junio N.° 10835 v27 junio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN Y CAMILLONI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 inciso d) y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio de 1931 a las diez y ocho horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 3246.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades del primer ejercicio económico 1930-31.

2.° Elección del Síndico.

3.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — Camilo Camilloni, presidente; Vicente Biolcati, secretario-tesor.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósito de tales, en un Banco, con tres días por lo menos, de anticipación del señalado para la Asamblea (Arts. 23 de los Estatutos).

e10 junio N.° 10.802 v26 junio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Junio del ao corriente, a las 15 horas, en la calle Roca N.° 915 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dejar sin efecto la reforma del Art. 28 de los Estatutos, sancionada por la Asamblea del 3 de Junio de 1930, en razón de haber desaparecido el motivo que aconsejaba tal reforma.

2.° Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 30 de Mayo de 1931. — Federico Bitsch, vicepresidente; R. Paarmann, secretario.

e9 junio N.° 10.792 v25 junio

"PRODUCTOS ROYAL"

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Lautaro 860, el día 27 de Junio a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio: 1.° de Abril 1930 al 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Juan Pignier y Rafael M. Lanusse, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro suplentes en reemplazo de los señores Santiago Loffredo, José Epper, Gumersindo Ribas y Florencio Ribas, que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acredite el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Rómulo Diego Lanusse, presidente; Juan Pignier, secretario.

e9 junio N.° 10.776 v25 junio

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR, SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 50 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio a las 10 horas, en su local calle San Martín N.° 50, escrt. N.° 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación del Síndico titular.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1931. — El Directorio.

e9 junio N.° 10.777 v25 junio

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispone el artículo 30 de los Estatutos.

2.° Elección de tres Directores, Síndico Titular y suplente.

3.° Proyectos y resoluciones sobre el desenvolvimiento de la Sociedad.

4.° Nombrar dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio. Trelew - Chubut.

e-8 junio N.° 10.773-v-24 junio.

SLARA LIMITADA

S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arenales 2483 (1er. piso) el día 27 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1931. —El Directorio.

e-8 junio N.° 10.774-v-24 junio.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 30 de Junio en curso, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430, (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Secretario - Tesorero.

e10 junio N.° 10815 v26 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haber sido depositado el número de acciones requeridas, se cita a los señores Accionistas a nueva Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas, la que tendrá lugar en nuestro escritorio, San Martín N.° 459, con cualquier número de Accionistas presentes, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 25, que ha terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e18 junio N.° 10970 v30 junio.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, edificio General Motors, Osvaldo Cruz esquina Limay, el día 30 de Junio de 1931, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las modificaciones de los Estatutos de los Arts. 10, 12, 13, 16, 19 y 27 aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 1931.

2.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Junio de 1931. — W. K. Norton, director gerente.

e9 junio N.° 10790 v25 junio

GANADERA VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 30 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1931.

2.° Nombramiento de un Director.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-15 junio N.° 10.896-v-30 junio.

LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN Y CIA. LTDA.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 26 de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú 418, a fin de resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Renumeración del Síndico.

4.° Designación de dos Escrutadores que firmen y aprueben el acta, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Por el Presidente: H. Ithurralde.

e12 junio N.° 10867 v23 junio.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 1.° de Julio de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar como único punto de la

ORDEN DEL DÍA:

La modificación de los artículos 4, 6, 11, 14 y 23 del Estatuto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El Directorio.

e-12 junio N.° 10.844-v-30 junio.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Estatuto, y a la resolución de Directorio de fecha 18 de Mayo de 1931

se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 18 horas, en el local social calle Azopardo 944, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores para completar los siete miembros del Directorio.

2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Aines Wilkinson, que renunció.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. W. Shule, vicepresidente.

e6 junio N.° 10.761 v23 junio

BARBADAT SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, en la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos J. Badaracco, Pedro Bardín y Raúl Camauer, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peyrano y Oscar E. Carbone, respectivamente, que cesan en sus manda tos.

5.° Arrendamiento a los señores Badaracco y Bardín, de fincas propiedad de la Sociedad.

6.° Préstamo del señor Carlos J. Badaracco a la Sociedad.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos que determina que 3 días hábiles antes de la fecha de la reunión, de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, por el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 junio N.° 10817 v26 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Buenos Aires, Junio de 1931.
CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, la C. D. convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día Sábado 27 de Junio de 1931, a las 14 horas, en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña N.° 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio, 1.° de Mayo de 1930 al 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de Capitán, por dos años, en reemplazo del señor Fernando Redal, que renunció; de cuatro Vocales, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge Conrard, Anselmo F. Lamarque, Venancio J. Dupín y Arturo A. Meyer; de cinco Vocales suplentes, por un año, y de tres Revisores de Cuentas, por un año.

3.° Consideración de la renuncia presentada por el Presidente del Club, señor Jorge H. Alvear.

4.° Nombramiento de una Comisión Investigadora, integrada por tres o más socios extraños a la Comisión Directiva, para que constaten si son verdaderos los cargos contenidos en el manifiesto a que se refirió la C. D. en su circular remitida a los señores socios en Octubre último.

5.° Consideración del nombramiento del señor Eduardo Gismondi, efectuada por la C. D. para entrenador a sueldo del Club y actuación tenida en el desempeño de su puesto.

6.° Consideración de la resolución de la C. D. de fecha 22 de Marzo del corriente año, negando el derecho de apelación solicitado por un socio, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

7.° Consideración de la Resolución de la C. D. de fecha 16 de Septiembre de 1930, con respecto al socio vitalicio, señor Julio Santa Cruz.

8.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Federico Luis Trujillo, Vicepresidente; Alberto R. Errecalde, Secretario.

e17 junio N.° 10942 v27 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio del año corriente a las 10 horas en la calle Roca N.° 915 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance General.

2.° Fijar la remuneración al Síndico de acuerdo con el Art. 26 de nuestros Estatutos.

3.° Elección de un Director en reemplazo del fallecido; elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 30 de Mayo de 1931.— Federico Bitsch, vicepresidente; R. Paarmann, secretario.

e9 junio N.° 10.792 v25 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1931, a las 17 horas, en la Unión Industrial Argentina, Avenida de Mayo 1157, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al décimotercero ejercicio al día 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Distribución de utilidades.

5°. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1178, hasta tres días antes de la fecha fijada para ésta (Artículo 20 de los Estatutos).

A las 16.30 horas en punto, será pasada una cinta cinematográfica demostrativa del desarrollo de las actividades de la Sociedad.

e6 junio N.° 10749 v24 junio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para asistir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 24 del corriente a las 21 y 30 horas, en el local de la comisaría de la sección tercera, calle Lavalle N.° 1086, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del undécimo ejercicio vencido (1930 - 1931).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1931 - 1932 y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Bernardo Espil, presidente. — Salvador R. Quiroga, secretario general.

e13 junio N.° 10871 v24 junio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931, para el día 7 de Julio de 1931, a las 15 horas, en la sede social, Galería Güemes, escritorio 400 y a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, por el ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1931 y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de un Síndico, por un año.

4.° Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación a la Asamblea.

El Directorio.

e18 junio N.° 10967 v6 julio.

AGENCIA COLUMBIA LTDA.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 14,30, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Elección de 3 Directores Titulares.

4.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, deberá depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la Caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e-13 junio N.° 10.884-v-30 junio.

VILLA SAHORES
Sociedad Anónima de Fomento y Edificación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndice, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, de tres Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El Director Gerente.

e13 junio N.° 10874 v27 junio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos (Art. 23) se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Jueves 2 de Julio de 1931, a las 17.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1930 - 1931.

2.° Elección de nueve Vocales por el término de dos años 1931 - 1933.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos y con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido

Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — El Secretario.

e13 junio N.° 10875 v1.° julio

CHACO IMPORTADORA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 11 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con el siguiente objeto:

1.° Informe del Presidente sobre el estado actual de los negocios.

2.° Resolución de la Asamblea sobre los puntos primero y tercero del artículo 354 del Código de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

e10 junio N.° 10814 v26 junio.

"LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima Editora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Junio, a las 17 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del octavo ejercicio anual correspondiente al 1.° de Mayo-1930 al 30 de Abril de 1931.

2.° Autorización al Directorio para acreditar a Fondo de Reserva el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres (3) Síndicos por un año.

4.° Designación de dos (2) Accionistas a firmar el acta. — El Secretario.

e-12 junio N.° 10.852-v-30 junio.

NELDICK LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial y de Industrias Rurales

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Neldick Ltda. a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se realizará el Martes 30 de Junio, a las 17 horas, en su local provisorio, San Martín 235.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los períodos anteriores.

2.° Elección de Directores, por dos años y de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Neldick Ltda., S. A. Comercial y de Industrias Rurales.

e10 junio N.° 10813 v26 junio.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES
Asamblea General

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el Sábado 27 de Junio, a las 17,30 horas, en el local de la calle Río de Janeiro 882, para tratar el siguiente,

Orden del día:

Informe y Balance, correspondientes al segundo semestre de 1930.

Renovación parcial de la C. Directiva.

Situación económica de la institución.

Designación de dos socios para firmar el acta. — Rosa B. de Mouchet, Presidenta. — Victoria Gueovski, Secretaria.

e-19 junio N.° 10.988-v-27 junio.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

En la Asamblea General Ordinaria convocada por el día 7 de Junio, no habiendo quórum, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto postergarla por el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan número 1537.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Estado Económico y Demostración de la Cuenta de Gastos y Rentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, cuatro suplentes y un Síndico y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

3.° Aprobación para que el Consejo gestione un crédito de ochenta mil pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de su propiedad en la calle Acevedo 1353.

4.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

I. H. Arslan, Presidente.

e17 junio N.° 10926 v4 julio.

SOCIEDAD PROTECTORA DE HUERFANOS MILITARES

Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1931

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a las señoras socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 30 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 5536, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Palabras de la señora Presidenta a la Honorable Asamblea.

3.° Lectura del Balance correspondiente al ejercicio: 1.° de Junio de 1930 al 31 de Mayo de 1931, y presentación de la Memoria anual.

4.° Lectura de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido.

5.° Autorizar a la señora Presidenta para que, en representación de la Comisión Directiva, disponga trabajos de modificaciones, ensanches y construcciones, con el propósito de ampliar la capacidad del establecimiento, de acuerdo a los recursos que hubiere o se obtengan, pudiendo adquirir, pedir, hipotecar y vender la finca de Mar del Plata y el terreno en Zárate si fuere necesario.

6.° Designar dos socias para suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Josefina B. de Sarmiento, Vicepresidenta 1ra., en ejercicio; Pura Pastor de Fernández Díaz, Secretaria.

e20 junio N.° 10997 v23 junio.

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

La Asociación Cultural de General Urquiza, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse en su local, Triunvirato 4481, el día 28 del corriente, a las 9 horas, con la siguiente,

Orden del día:

I.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1930-31.

II.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

III.° Renovación parcial de la C. D.

Horacio Vilaseca, Presidente; J. Agustín Neumeier, Secretario General.

e22 junio N.° 11018 v23 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, SOC. ANON.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Junio a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 680.

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXII Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llena y José Forn, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

El Directorio

e6 junio N.° 10757 v26 junio

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

2.° Modificación de los artículos 10, 13, 16 y 23 de los Estatutos.

3.° Acordar autorización al señor Presidente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las modificaciones introducidas a los Estatutos, como también para aceptar las reformas y adiciones que pudieran exigírsele y para otorgar y firmar la escritura correspondiente e inscribirla donde corresponda.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos, dos día santes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

El Directorio.

e12 junio N.° 10846 v3 julio.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día diez de Julio de 1931, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Aumento del número de Directores dentro del número fijado por los Estatutos.

3.° Elección de Directores titulares y Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Elección del consejo de administración en Bolivia, por un año.

6.° Fijación de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus Sucursales o en otro Banco de Buenos Aires, hasta tres días antes de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito de las acciones, de entrada a la misma.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1931. — El Directorio.

e-16 junio N.° 10.909-v-7 julio.

SOUTH AMERICAN MINIG COMPANY

(Cía. Sud Americana de Minas)

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día ocho de Julio de 1931, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Elección de tres miembros del Consejo de Administración en Bolivia, por un año.

5.° Fijación de la remuneración del Directorio saliente y del Síndico, por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales, hasta tres días antes de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito de las acciones, de entrada a la misma.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — El Directorio.

e16 junio N.° 10910 v7 julio.

COMPAÑIA MINERO - METALURGICA DE BOLIVIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día ocho de Julio de 1931, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Aumento del número de Directores, dentro del número fijado por los Estatutos.

3.° Elección de Directores titulares y Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

5.° Fijación de la remuneración del Directorio saliente y del Síndico, por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales o en otro Banco de Buenos Aires, hasta tres días antes de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito de las acciones, de entrada a la misma.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — El Directorio.

e16 junio N.° 10911 v7 julio.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

(ex Compañía General de Fósforos)

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Autorización para vender un terreno en Córdoba, de mts2. 5.453 de superficie, y otro en Corrientes de mts2. 2622 y 915 dm2.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años y tres suplentes por un año, elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 8 de Julio p. v. a las 15.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 4 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — E. Scotto, secretario.

e16 junio N.° 10903 v7 julio

"LA RAZON"

Diario de la Tarde - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 729; 741, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de Presidente y de dos Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo, respectivamente, de la señora Helvecia Antonini de Cortejarena, Gaspar Cornille, Carlos R. Etcheverry y José Américo Cortejarena, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olaran Chans y del señor Héctor Quesada (hijo), que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados has ta tres días antes de la fecha fijada para la Aamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — Por el Directorio: Gaspar Cornille, Vicepresidente.

e9 junio N.° 10785 v25 junio.

CLUB DEL PROGRESO

Convocatoria:

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 11 del corriente y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Club del Progreso, el día 30 del corriente, a las 16 horas, para tratar el 1er. punto del Orden del Día y de las 18 a las 20 horas, el 2.° punto del mismo y a continuación el 3.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación del superávit habido en el ejercicio administrativo a aumento del capital social.

2.° a) Elección por dos años, de los señores socios que han de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva, que finalizan en sus mandatos: Presidente, Dr. Pedro Caride Massini; Vocales: Dr. Jacinto Reynoso, Dr. Ulises Villalobos, D. Herbert James Pilling, D. Juan G. Garillo y D. Eduardo J. A. Badaracco; debiéndose elegir asimismo dos suplentes, en reemplazo de los dos últimos Vocales citados, los que pasaron a ocupar las vacantes dejadas por renuncia de los Vocales señores Coronel Carmelo Levene y Dr. Lázaro S. Trevisán, respectivamente.

b) Elección de un Vicepresidente 1.°, por el período de un año, en reemplazo de don Enrique Lavalle, que renunció.

3.° Designación de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Pedro Caride Massini, Presidente; Jacinto Reynoso, Secretario.

e22 junio N.° 11017 v30 junio.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo N.° 650

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria citada para el 15 de Junio de 1931, el Directorio, de acuerdo a los artículos 28 y 29 de los Estatutos, convoca nuevamente para la que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1931, a las 19 horas, en su local social, Avda. de Mayo 650 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que renunciaron, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2.° Situación económica de la Sociedad.

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — El Directorio.

e20 junio N.° 11008 v2 julio.

THE WOMAN'S EXCHANGE

(El Intercambio Femenino)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a las asociadas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día Jueves 25 de Junio de 1931, a las 10 horas, en el local de la Asociación, calle Lavalle N.° 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Primer Ejercicio.

2.° Nombramiento de diez asociadas para integrar la Comisión Directiva, como también de dos Consejeros.

3.° Designación de dos asociadas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a las asociadas que esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

La Comisión Directiva.

e20 junio N.° 11006 v23 junio.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 14 de Julio del año en curso, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres Accionistas para llenar los cargos de Vocales del Comité Ejecutivo.

2.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario, de las mismas, que indique el número de orden de los respectivos títulos, en la Caja de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, si se tratase de acciones integradas y, para el caso de no estar integradas las acciones, deberán presentar el recibo provisorio en el acto de celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

e20 junio N.° 11000 v8 julio.

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Primera Citación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores asociados a la XXII Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Lunes 29 del corriente a las 10 horas, en su local Rivadavia 631, escritorio 7, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres asociados, que no pertenezcan a la C. D. para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea.

2.° Memoria de la C. D.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Elección de seis miembros titulares y seis suplentes de la Directiva.

5.° Elección de tres miembros para la Comisión revisora de cuentas.

En secretaría se halla la lista de asociados en condiciones de ser electos y electores. Las observaciones a dicha lista serán atendidas hasta dos días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1931. — Firmado: Cesáreo Rodríguez, Presidente. — Angela Forlano, Secretaria.

e-20 junio N.° 10.998-v-23 junio.

CITY CLUB

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1931

CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del City Club a asamblea general ordinaria, para el día Martes 30 del corriente mes de Junio, a las 13 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 559 (9.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, así como el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de seis socios para integrar la Comisión Directiva del Club, en reemplazo de los señores Joaquín S. de Anchorena, W. F. Benkiser, Luis Colombo, Antonio Maura, Ricardo W. Staudt y Clodomiro Zavalía, que cesan por terminación de su mandato.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — J. A. de Marval, Secretario.

e-20 junio N.° 10.999-v-25 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA CLUB EDIFICADOR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 30 de Junio de 1931, a las 20 horas, en el local, calle Rodríguez Peña N.° 344, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cuatro directores para reintegrar el Directorio por el término de tres años.

3.° Elección de seis directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos socios accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — El Secretario.

e-13 junio N.° 10.887-v-30 junio.

CONFITERIA DEL AGUILA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1931, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 17 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale, Hermenegildo Pini, Dr. Alberto Sechi y Federico Perea por terminación de mandato.

3.° Elección de dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota. — Los Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e-18 junio N.° 10.956-v6 julio.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 24 de Junio, a las diez y treinta horas, en la calle Balcarce N.° 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de diez que terminan su mandato, y de dos más, en reemplazo de los doctores Antonio M. Lynch y Carlos Menéndez Behety que, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, fueron designados para ocupar las vacantes dejadas el primero por fallecimiento del señor Félix Buxareo Oribe y el segundo por renuncia del señor Ricardo Frías, que terminaban su mandato en 1931.

3.° Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (Art. 19 de los Estatutos).

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período próximo.

5.° Autorización para enajenar total o parcialmente, por venta o permuta, la propiedad calle Reconquista 511|23, Capital Federal.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Axel Aberg Cobo, Presidente; A. Walter Villegas, secretario.

e15 junio N.° 10894 v23 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 13 de Junio de 1931.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositardo el número de acciones necesario para realizar el día 12 de Junio la Asamblea General Ordinaria, convócase a los señores Accionistas para el día 1.° de Julio próximo a las 18, fecha en que se verificará el acto en nuestro local social, Sarmiento 857 cualquiera que sea el número de acciones representadas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de as utilidades e informe del Síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Hilario Guarrochena, Arturo Llames Massini, Manuel Garbini y B. I. Antonio Turco, por haber terminado su mandato; elección de cinco Directores suplentes, dos por dos años y tres por un año en reemplazo de los señores Aldo Estévez, Juan P. Casaux, Jorge R. Campbell, Osvaldo Capurro, por haber vencido el término para el cual fueron elegidos, y del Sr. José R. Guaspari que pasó a ocupar el cargo de Director titular por renuncia del Sr. Hernán Ojea.

Designación de Síndico Titular y Síndico suplente de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —Alfredo Podestá, Secretario.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán en ese acto la tarjeta de entrada.

e-15 junio N.° 10.888-v-30 junio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 31 de Julio inclusive.

e19 junio N.° 10.986 v4 agosto

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionitas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos señores Directores, por tres años, Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos, dos día santes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Directorio.

e12 junio N.° 10846 v3 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 23 del corriente mes, para la provisión de 1.448 pares de botas, suela y media.

2.842 pares de botas de una suela.
3.014 pares de botines, suela y media.
988 pares de botines de una suela.
2.000 pares de polainas, con destino a la policía de los Territorios Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Las propuestas se presentarán y abrirán en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno) el día 16 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

v-16 julio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco de mampostería de ladrillos en el terreno de propiedad de esta Comisión, sito en la intersección de las calles San Juan esquina Balcarce, de esta Capital (esquina N. O.), de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en la Oficina de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 30 de Junio a las 16 y 30 horas. — El Secretario

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre kilómetros 185 y Esquel (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito, Neuquén. — Benjamín A. Rocha, Jefe de Sección de Correos.

v-25 julio.

Expediente 4633 D|38°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en General Alvear.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito, San Rafael (Mendoza).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v23 julio.

Exp. 3278-D-8.°.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Godoy Cruz, la estación local y las de Mendoza y General Gutiérrez.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza). Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v21 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la concesión publicitaria en tableros anunciadores a colocarse en las oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 26 de junio de 1931 a las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo de 1931.

v26 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26 Distrito (Pergamino).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.

v-27 junio.

Expediente 2181 D|22°

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Kilómetro 585 y Esquel.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expediente 4633 D|38°

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Colonia Alvear, la Estación del F. C. y Colonia Alvear Oeste.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expte. 51955 DC|931.

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yacimientos Petrolíferos y Comodoro Rivadavia, de este punto a la estación y la playa y Kilómetros 3 y 5 y demás puertos o fondeaderos próximos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23° Distrito, Rawson (Ch.)

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v28 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Mayo para la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia con las Sucursales y Estafetas y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

v-23 junio.

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía durante el año 1931:

Junio 25 a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Junio 25 a las 14.15 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.

Junio 25 a las 14.30 horas. — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Junio 25 a las 14.45 horas. — Racionamiento para detenidos.

Junio 25 a las 15.30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.

v25 junio

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1931:

Junio 25, a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Junio 25, a las 14 y 15 horas — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.

Junio 25, a las 14 y 30 horas — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Junio 25, a las 14 y 45 horas — Racionamiento para detenidos.

Junio 25, a las 15 y 30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. —

v25 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 11 a 16 horas (Sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. —

v-26 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio de 1931, a las 15 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, sito en Luján, F. C. O., por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Agosto del año en curso. — Informes: en la Secretaría del establecimiento, Luján, F. C. O. — Las Inspectoras.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio del corriente año, a las 15.30, 15,45 y 16 horas, para la provisión de alcohol puro, artículos de limpieza y combustibles, respectivamente, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Agosto próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v7 julio.

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Exmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v31 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 27 de Junio a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, Expte. 202-C-931:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Para Panadería—
50.000 kilos de harina "000".
20.000 kilos de leña quebracho colorado, en trozos pequeños para hornos de panadería.
1.000 kilos de sal de primera calidad, gruesa.

Para Fideería—
9.000 kilos de harina "000"

Combustible—
20.000 kilos de briquetas de carbón Cardiff, muy buena calidad, indicar marca o mandar muestra.
15.000 kilos de leña quebracho colorado, Campana, hachada.

Artículos varios—
150 litros de acaroína.
50 litros de ácido muriático.
100 tarros de líquido para limpiar metales (Industria Nacional).
400 kilos de soda comercial.
150 trapos de piso, buena calidad, de 60 x 60 ctms.
300 kilos trapos blancos, especiales.
40 pares de zuecos.
1.000 kilos jabón amarillo, muy seco.
200 kilos jabón negro, muy seco.
100 kilos hilo acarreto N.° 25 (fabricación nacional).
10 kilos grasa mineral, para autos.
100 kilos potasa blanca, en trocitos.
12 lapiceras buena clase.
200 litros de aguarrás Pratt o Premier.
500 camisetas de invierno (tamaño grande).
1.000 pares de medias.
1.400 pañuelos.
500 metros brin rayado azul y amarillo (4 cm. de franja) de 1.30 cm. de ancho, buena clase.

Artículos de racionamiento—
5 kilos ají picante molido.
400 kilos aceite de oliva de primera calidad, peso neto.
150 kilos aceite de oliva de segunda, peso neto.
200 kilos arroz Carolina de primera calidad.
1.600 kilos arroz Bremen de primera.
350 kilos azúcar Refinería Argentina.
600 kilos azúcar Tucumana de primera.
2.000 kilos azúcar Tucumana de segunda
10 kilos ajos de cabeza, buena clase.
20.000 kilos carne vacuna de primera calidad, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
200 kilos café Caracolillo, de primera calidad, en grano tostado.

300 kilos café Brasil de primera calidad, en grano tostado.
50 kilos café Brasil, de segunda, en grano tostado.
15 kilos conserva de tomates, peso neto, en tarros de 200 gramos
400 kilos cebollas blancas, grandes de cabeza.
8.000 unidades fruta fresca de estación, surtida, buena clase.
150 kilos grasa de vaca derretida, buena clase.
70 kilos harina de maíz.
250 docenas de huevos de tamaño mediano, frescos.
15.000 litros leche fresca en densidad y gordura (pasteurizada), provisión diaria.
150 kilos manteca fresca.
6.000 kilos papas blancas, tipo francesa, libres de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos.
50 kilos pimentón colorado dulce.
70 kilos porotos caballeros, buena clase.
30 kilos queso Sbrinz, buena clase.
6.000 kilos repollos, blancos, libres de troncos.
30 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
70 kilos sémola de trigo candeal.
15 kilos té de primera calidad, envasado, peso neto.
100 kilos tocino fresco, gordo.
1.300 kilos verdura fresca surtida.
120 kilos yerba mate.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del día 10 de Julio próximo, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo, durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 15 de Julio próximo, para contratar la impresión de la memoria del Consejo Nacional de Educación, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1000 ejemplares (800 en rústica y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rodr. Peña 935.

El Secretario General

v15 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 16 horas del 30 de Junio próximo, para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común", por los meses de Abril a Diciembre del corriente año, de conformidad con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v30 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 30 de Junio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 23 de Saguier (Provincia de Santa Fe).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso), todos los días hábiles de horas 12 a 18 con excepción de los Sábados que deberán solicitarlos de 9 a 12. — El Secretario General.

v30 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

13.45 — Obras de terminación de la cuadra "B" de los Cuarteles de Infantería "Maldonado".

14 — Transformación del anterior pabellón consultorios externos en otro para alojamiento de enfermas, en el Hospital Militar Central.

14.15 — Transformación del actual pabellón de practicantes en otro para alojamiento de los Jefes, en ídem.

14.30 — Reparación del baño de tropa, en el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada en Liniers.

El Palomar

14.45 — Reconstrucción de la cubierta y revestimiento de los techos de los hangares Milliken, en la Base Aérea.

Campo de Mayo

15 — Construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica.

La Plata

15.15 — Transformación de locales en un pabellón para escuela primaria, en el Regimiento N.° 7 de Infantería.

San Nicolás

15.30 — Transformación de cinco tinglados en cinco galpones para depósitos. Tres de 10 x 20 m., uno de 10 x 60 m. y otro de 20 x 40 m., en el Cuartel que ocupa el I° y II° Batallón de Zapadores Pontoneros.

Paraná

15.45 — Reparación del depósito de concentración, en el Comando de la 3.ª División de Ejército.

16 — Ampliación y reparación que requiere el edificio ocupado por el Comando de la 3.ª División de Ejército.

16.15 — Obras de reparo en el Cuartel ocupado por el III° Batallón de Comunicaciones.

Córdoba

16.30 — Reparaciones en los techos, en el Cuartel del Regimiento N.° 14 de Infantería en Río IV.

16.45 — Reparo que requieren las casas de Suboficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 4 de Artillería Montada.

17 — Provisión y colocación de todas las estructuras de cierre y portones corredizos, en la Fábrica Militar de Aviones, Pabellones Aerostática y Hangar para Aviones.

17.15 — Provisión y colocación de todas las estructuras de resistencia y cierre y portones corredizos de cabeceras en el Hangar Montaje de Aviones, en ídem.

Corrientes

17.30 — Transformación de dos tinglados en dos galpones, en el III° Grupo de Artillería a Caballo en Goya.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 7 de Julio de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v13 julio

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de víveres secos, jabón y papel higiénico, necesarios al Ejército durante el resto del año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1.407, Capital Federal. — Horacio Martínez, Of. de Ad. Subinspector Secretario Int.

v14 julio

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de 10.000 pares de borceguíes con destino a la tropa del Ejército, durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1407, Capital Federal. — Horacio Martínez, Of. de Edm. Subinspector Secretario Int.

v14 julio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio de 1931, a las 14 horas, para la venta de catorce mil ochocientos treinta y dos kilos (14.832 kgs.) de fibra de algodón, existentes en la Estación Experimental de Pte. Roque Sáenz Peña (Chaco) y Chacra Experimental de La Banda (Sgo. del Estero), dependientes de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola. La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados el pliego de bases y condiciones y muestras del producto.

W. I. Ricárdez, Director General.

v1.° julio.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación para el 20 de Julio a las 15 horas, para la provisión de pan en Comodoro Rivadavia.

Retirar pliego Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

Miguel Berro Madero, secretario general.

v20 julio

Expedientes: AD. 109.166; CR. 110.547 y PH. 107.240

Llámase a licitación pública para el 15 de Julio, de 14 a 15 horas, para construcción y montaje tanque, pliego 1580; uniones y zapatos para cañería entubación normal, 1581; válvulas para vapor, 1582.

Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 29, Buenos Aires.

v15 julio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 9369 DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la Ciudad de Salta, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito, en la Ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v20 julio.

(Expediente: 8.163. -D.T.- 1931).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 8.800 toneladas de pedregullo granítico con destino a los servicios de la Institución en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v20 julio.

Expte.: 8533-DC-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 84.000 kilogramos de cloro líquido con destino a la purificación de agua potable durante un año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v7 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones de bronce, destinadas a satisfacer durante un año las necesidades de la Institución, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 6 de Julio de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas que se estiman necesarias para la Administración durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff", para atender el funcionamiento de las maquinarias del Distrito Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v30 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de leña para la usina eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse, indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día 7 de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 del mencionado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — **J. Ivaldi, secretario.**

v13 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación de la provisión de agua potable, en la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 30 de Julio próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, de la Capital Federal, hasta el día 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — **J. Ivaldi, secretario.**

v6 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación del camino de la Capital Federal al Tigre — sección Rivadavia — Olivos, provincia de Buenos Aires, que se atenderán con el producido de la sobretasa a la nafta. Las propuestas se abrirán en el despacho del Exmo. señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 25 de Junio próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, mayo ... de 1931.

v25 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario para el personal uniformado.

La apertura de ofertas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Julio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirarse al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General todos los días hábiles lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v20 julio.

Expediente O. C. 114-29

Llámase a licitación pública para la concesión del Trasbordo y Manipuleo de mercaderías Intercambio San Juan con el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Las ofertas serán abiertas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 6 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y 18 a 19 y Sábados de 9 a 11 horas y en la estación San Juan de estos Ferrocarriles. — La Administración.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles, motores eléctricos, que se tramita por expediente O. C. 206|31.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Julio próximo, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida oficina y retirados, previo pago de la suma de dos pesos moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles; lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-14 julio.

Expediente O.C.-1292|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones Perico y Pampa Blanca.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el 13 de Julio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y en las estaciones Jujuy, Perico y Pampa Blanca, de estos Ferrocarriles. La Administración.

4 v13 julio

Expediente O. C. 1145|30. Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas patrón y otros elementos para equipo fotométrico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 10 de Julio próximo, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración v-10 julio.

Expediente O. C. 254|31. — Llámase a licitación pública, para la provisión de cajas graseras de acero fundido.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Junio de 1931, a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de **11.30 a 16** y los sábados de **9 a 11 horas.** — La Administración.

v-24 junio

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio próximo, a la **14.20 horas**, para adjudicar la concesión de operaciones de descarga, apilaje, entrega, de azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número 21|30 y las propuestas que se presente, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-3 julio

Expediente O. C. 2196|30 A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y serpentinas para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° p., el día 30 de Junio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 5.00 moneda nacional, en la Tesorería Gral., todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. - La Administración.

v30 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Aurelio Rosano**, ex conscripto del Grupo 3.° de Observación, clase 1906, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de pesos 71.65 m|n., importe que reconoce adeudar al Fisco, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e20 junio s|p.p. 1.813 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ladislao Materko**, ex soldado (desertor) del Regimiento 3 de Infantería, clase 1900, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 21.53 m|n.) veintiún pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de c|l., importe de las prendas no restituídas en ese Regimiento; todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e20 junio s.p.p. 1.815 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Roberto Ramos**, ex conscripto del Regimiento 3 de Infantería, clase 1905 (desertor), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 29.76 m|n.) veintinueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de las prendas no restituídas en ese Regimiento, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e20 junio s|p.p. 1.814 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Claudio Dessaunet, ex Jefe de la Oficina de Correos de "Empedrado", Provincia de Corrientes, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la **cantidad de $ 7.334,23 m|n., siete mil** trescientos treinta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional, importe del déficit que tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24.

e-20 junio N.° 1819-s.p.p.-v2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Juan Bautista Luciani, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de $ 1.944.— m|n., importe de los déficit que tiene pendiente en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en la Caja Nacional de Ahorro Postal, producidos durante su actuación como Jefe de la Oficina de Correos de Carmen (Santa Fe), bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones prescriptas por el Art. 75 de la Ley 428.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 1810 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Rafael Rodríguez, ex soldado (Desertor), Clase 1899, D. M. N.° 3 del Regimiento 3 de Infantería, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 51.15 m|n.), cincuenta y un pesos con quince centavos moneda nacional de c|l., importe de las prendas no restituídas en ese Regimiento, todo bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e20 junio s|pp. N.° 1812 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor J. P. Lattuada, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 81.85 m|c.), ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, formulado por resolución N.° 16492|929, dictada por esta Contaduría General, todo bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 18.

e20 junio s|pp. N.° 1811 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don George Anderson, en su carácter de fiador de don Angel Gabetta, para que en el término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de $ 2.000.—Dos mil pesos moneda nacional, importe comprendido en el déficit que el nombrado Gabetta tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.—Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24.—

e-20 junio N.° 1817-s.p.p.-v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Felipe Guerrico, ex Comisario Inspector, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, levanten los cargos formulados por esta Contaduría General, que importan $ 561,34, quinientos sesenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, y a los cuales se refiere la resolución N.° 2586|1930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 48. —

e20 junio N.° 1818s.p.p.v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Sofía**, ex empleado de Correos de "Puerto San Julián", para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, levante los cargos que se le formalizaron en la resolución N.° 5800, del año 1930, por la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional, importe del déficit que tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 21.60.
e20 junio s|p.p. 1.816 v1.° julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a (7) siete tarros conteniendo mermelada de 3 y ½ kilos bruto cada una, detenidos por expediente N.° 54, letra T, año 1931, para que comparezca a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Junio 18 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Subasesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v27 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Miguel Sarmiento, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo, que por resolución N.° 5431, del 7 de octubre de 1930, se le formuló en su contra por la suma de $ 181.07 m|n., importe del déficit producido durante su actuación como Jefe de la Oficina de Correos de Campo de los Andes (Mendoza), bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del Art. 74 de la Ley 428.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21.60.
e20 junio s|p.p. N.° 1809 v1.° julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ana Damiani de Garibaldi, por sí y sus hijos menores Aleira Noemí, y Hemilce Haydée Garibaldi, y por sí doña Raquel Sara Garibaldi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Amado Carlos Garibaldi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ramona del Carmen Corzo de Tagliaferri, por sí y sus hijos menores Antonio, Marceli Carlos y Amalia del Carmen Tagliaferri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los FF. CC. del Estado, don Augusto Tagliaferri.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pelaia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José María Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Kudryk**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución. (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Mura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Palavecino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Juárez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El secretario.

v18 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cañizares, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931. — El Secretario.

v10 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Urruti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Delgado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1931. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucas Meffe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Revilla**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Nicolás Pretelli, qué deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cortina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucio Belmonte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Alejandro Dorado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Héctor León Tejerina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Depaoli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario. v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Suárez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario. v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Indalecio Arias Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario.

v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Rosa Ibáñez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — El Secretario.

e2 junio s|pp. 8933 v8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gon que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. —El Secretario. v-3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lecuime Vera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — El Secretario.

v10 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Pedro Castro (a) El Negro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-2 junio s|p.p. 8917 v-8 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Carballo**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e-2 junio s|p.p. 8913 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Lavarella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-2 junio s|p.p. 8915 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado N.° 5, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Uliano Castelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-2 junio s|p.p. 8918 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Belarmino Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 junio s|p.p. 8.930 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julia Fucheta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 junio s|p.p. 8.931 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Capria**, procesado por el delito **de rapto y extorsión**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|pp. 8886 v30 junio.

El Juez Letrado del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Víctor Bolebruch**, cuya sucesión tramita ante esta Secretaría.

Neuquén, Mayo 19 de 1931. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e-2 junio s|p.p. 8914 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro Pablo Manca.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931. — Roberto Maldero, secretario.

e2 junio s|p.p. 8.934 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Tobar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e2 junio s|pp. N.° 8924 v8 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Brusco y Cía.**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e2 junio s|pp. N.° 8925 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Francisco Betelli**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 junio s|pp. N.° 8926 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Galeb Tanuz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 junio s|pp. N.° 8927 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Apolinario Corballiza o Roberto Ferri Palacios**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e2 junio s|pp. N.° 8923 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Dechiara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 junio s|pp. N.° 8929 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Villanueva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-2 junio s|p.p. 8916 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón D. Pacheco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|pp. N.° 8910 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Alberto Bricza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 mayo s|pp. 8893 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Próspero López**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8891 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Cofone o Luis Angel Capone o Luis Ares (a) "Trompa"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8892 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Alfredo J. Euanova**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de de-

fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 mayo s|pp. 8899 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Llovet**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8904 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Federico Hardt**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 mayo s|pp. 8905 v3 julio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Virtudes Alvarez o Alvarez de Menoyo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-28 mayo N.° 8.897-s.p p.-v-3 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sarleugo o José Pascual**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.

e-28 mayo N.° 8.898-s.p.p.-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sánchez (a) "El Flaco"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Pardó, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e19 mayo N.° 8877 s|pp. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Julio del Río**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e28 mayo s|pp. 8900 v3 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilio Marcovich**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 8911 v3 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Víctor Arenales**, procesado por extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e6 junio s|pp. 8937 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Silvio Astolfi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en los delitos de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

e6 junio s|pp. 8941 v13 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Moisés Marcovich**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — R. S. Naón, (hijo), secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 8906 v3 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría N.° 66), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Barraco Ferrari**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Roberto Madero, secretario.

e2 junio s|pp. 8933 v8 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Antonio Sabino o Antonio Saa Lamela**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e12 junio N.° 8957 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo Murray**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

12 junio N.° 8961 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.— Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e12 junio N.° 8962 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 22, se llama a herederos y acreedores de don **Juan Alaniz y Tránsito Camargo de Alaniz**, por el término de treinta días, juicio que tramita ante dicho Juzgado.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Pacheco, Juez de Paz.

Local del Juzgado: Cabildo 1474.

e-12 junio s|p.p. 8950 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dolores González**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e-12 junio s|p.p. 8951 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **José Tosar y Mario Tosar**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario interino a cargo de la Secretaría N.° 68.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-12 junio s|p.p. 8952 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Bautista Sotelo y Carlos Magni**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario interino a cargo de la Secretaría N.° 68.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 junio s|p.p. 8953 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Haas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-19 mayo 8878 s|p.p. v-24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Khaet Raif Mashnouk**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 junio N.° 8943 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Agustín López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 junio s|pp. 8939 v13 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Martín Basavilbaso**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 junio N.° 8945 s.p.p. v15 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón social **Uriburu Ezcurra y Compañía**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— Luis Doynel, secretario.

e9 junio N.° 8944 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Mateo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 junio N.° 8948 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Flores**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.895 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, se cita y emplaza a **Camilo Novoa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. 8888 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, se cita a **Pascual Macchini**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Epifanio [illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 junio N.° 8958 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Julio Thibault**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 junio N.° 8959 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Grossman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 junio N.° 8956 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alcides y Antonio Novarín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 junio N.° 8960 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Sara Strikman de Haidemberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si a así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.° 8970-s|p.p. v-18 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Zorzoli**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e12 junio N.° 8955 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Tamayo Gavilán, Fernando Pombo y Juan López**, procesados por los delitos de homicidio y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo s|p.p. 8.864 v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Simón Diament**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8870-s|p.p.-v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Federico Marconi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e6 junio s|pp. 8936 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Pica**, para que dentro de dicho término, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8966-s|p.p v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8967-s|p.p. v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Molinedo o Angel Molina**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio .. de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e-12 junio N.° 8968-s|p.p. v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Rodríguez**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e-12 junio s|p.p. 8954 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Thure Gyllenkrok**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 8907 v3 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Viehi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — L. Doynel, secretario.

e23 mayo s|p.p. 8.896 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Martín Costa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e6 junio s|pp. 8912 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Ventura**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e6 junio s|pp. 8940 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8969-s|p.p. v-18 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de esta ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Buenaventura Baima**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Remigio Iriondo, Juez de Paz.

e17 junio N.° 8977-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Pacenza**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Manuel A. Marín, secretario.

e17 junio N.° 8974-s|p.p.-v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Casal**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 junio s|pp. 8938 v13 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Logria**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 junio N.° 8946 s.p.p. v15 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo [illegible]**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 junio N.° 8947 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Corradino Del Riccio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo N.° 8874 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Máximo González**, procesado por el delito de abuso de armas, lesiones y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo N.° 8871 s.p.p. v24 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Martuselli**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires Marzo 17 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e-2 junio 8912 s|p.p. v-8 julio

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, cítese por el término de quince días, al Sr. **Carlos Reyes Molinari**, para tomar la intervención debida para estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor en el juicio que le sigue María Lazcano, por ante la Secretaría N.° 9, a cargo del autorizante.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Ernesto G. Rom, secretario.

e-17 junio N.° 8983-s.p.p.-v-4 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Moreno a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Verona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-17 junio N.° 8984-s.p.p.-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-17 junio N.° 8985-s.p.p.-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e-17 junio N.° 8971-s|p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-17 junio N.° 8972-s|p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita por treinta días, a herederos y acreedores de los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Gandulla.**

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1930. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-23 mayo N.° 8.882-s.n.p.-v-30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p.p. 8.893 v30 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Serrano**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 8884 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Jesús Oscar Mauzo o Fernández o Antonio Somari o Julio Rodriguez**, o etc., para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 8885 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Anaya**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.892 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Huidobro** y **Diego Díaz**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.891 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p.p. 8.894 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Agustín Núñez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 junio N.° 8949 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita a **José Ricardo Rosenvald**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo N.° 8873 s.p.p. v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Redó Yunyent o Junyent**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8866-s|-p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Taiano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8867-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8868 s|pp. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **E. Sphord**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apreibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e6 junio s|pp. 8935 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Miguel Izquierdo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, E. Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e17 junio N.° 8975-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, notifíquese por medio del presente edicto que se publicará por treinta días, a **Cecilio Santos Porfirio**, procesado por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, que en dicha causa el señor Juez Federal ha dictado sentencia condenándolo a prestar un año de servicio en las filas del ejército, sin perjuicio del que le corresponda por sorteo, con costas.

La Plata, Junio quince de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-23 junio N.° 9.006 s.p.p.-v 29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban López García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.097-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Lenzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 junio 9.008-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita y emplaza a **Sofía de Vilches**, por el término de treinta días, que correrá a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-23 junio N.° 9.009-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Lazzaroni**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-23 junio N.° 9.010-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Montes**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Eduardo Telosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.011-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badaracco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|p.p. 8.991 v29 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza al señor **Peregrino Agesta**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del doctor L. Gómez Molina, a estar a derecho al juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — L. Gómez Molina, secretario.

e23 junio s|p.p. 8.990 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se hace saber durante cinco días, a **Rufino Deodoro Rosas Maciel**, que con fecha cinco de Junio del corriente año, se le ha sobreseído provisionalmente en la causa que se le seguía por el delito de estafas, y que, habiendo apelado el Ministerio Público, será elevado a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

e-23 junio N.° 9.012-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luís Satulorsky y a Luís R. Moll Córdoba**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.013-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Mariano Grandoli, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Vicente Quatrucci**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Vicenta Roquelina Castro de Quatrucci, por divorcio, separación de bienes y tenencias de hijos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e-23 junio N.° 9.014-s.p.p.-v11 julio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bencivenga José y Moschetti de Bencivenga Magdalena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-23 junio N.° 8.995-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **Genaro Vazquez y a José Antonio Folgueira**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano.

e-23 junio N.° 8.996-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio González**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa ue se le sigue por el recho en la causa que se le sigue por el cibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-23 junio N.° 8.997-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Barile**, a fin de que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareee.

Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-23 junio N.° 8.998-s.p.p.v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos F. Benítez, se cita, llama y emplaza a **Angel Antonio (a) Oscar; Dominga Escobar y José S. Alderete**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto a los dos primeros y estafa al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e-23 junio N.° 8.999-s.p.p.v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|p.p. 8.992 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **José Ferrer**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e23 junio s|p.p. 8.993 v29 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Antonia Fernández**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretaio.

e23 junio s|p.p. 8.994 v29 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **The South American Leather y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del doctor Alfredo A. Lahitte, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e23 junio s|p p. 8.986 v25 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Martí**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del doctor Alfredo A. Lahitte, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — A. A. Lahitte, secretario.

e23 junio s|p.p. 8.987 v25 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a doña **Fanny Groppere**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, se ha dictado la sentencia siguiente: "Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Y Vistos y considerando:....... "Por las consideraciones que preceden, fallo: desestimando la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial de Ausentes en representación de la demandada Fanny Groppere y condeno a ésta a pagar al Fisco Nacional la cantidad reclamada en concepto de alquileres y gastos de papel sellado que asciende a setecientos noventa y un pesos moneda nacional, con intereses estilo Banco de la Nación, a contar desde la notificación de la demanda corriente a fojas 36 vuelta y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Firmado: Saúl M. Escobar". — Y por apelación del señor Defensor Oficial de Ausentes en lo Federal, la Excma. Cámara confirma con costas en su sentencia de fecha 21 de Noviembre de 1930. — A. A. Lahitte, secretario.

e23 junio s|p.p. 8.988 v25 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza al señor **Juan Mora**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comperezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del doctor J. M. Suárez Caviglia, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo .. de 1931. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e23 junio s|p.p. 8.989 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos C. Boulleud, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 mayo s|p.p. 8881 v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Giovani Grossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento sí así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9000 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Frías y Cía.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9001 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Beltrán Añado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9002 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9003 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Antonio Rinaldi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 junio s|pp. N.° 9004 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl A. Schafiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9005 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doteor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.º 10, cítase a **Roque Raymundo (a) "El Tano Roque"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e17 junio N.º 8976-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Idel Scheinaizen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquella, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 junio N.º 8978-s|p.p.-v23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mazzacaro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e17 junio s|pp. N.º 8979 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gerncihe Harsch**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.º 8980 v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo, Suárez, se cita, llama y emplaza al ciudadano naturalizado **Juan García González**, clase 1878, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en el juicio correccional que se le sigue por infracción a la Ley 11386.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e17 junio s|pp. N.º 8981 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Manuel Hernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|pp. 8887 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criimnal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Panetta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.º 8982 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 10, se cita y emplaza a **Mamoum El Malek**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|p.p. 8.889 v30 junio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Rodríguez Bergueiro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos N. Dóllera, secretario.

e23 mayo N.º 8883 s|pp. v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 mayo N.º 8872 s|pp. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel R. Ocampo, a cargo del Juzgado N.º 19, cítase a **Enrique Albizúa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.º 8890 v30 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irízar, dictada en el expediente C-9694-c. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren agentes marítimos del vapor portugués "Luso" en el mes de febrero de 1927, a favor de quienes se hizo abandono de la chata nacional "Destino del Cielo", a pique en la segunda Sección del Dock Sud.

Los intresados deberán presentarse por escrito ante esta Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El oficial 1.º

v-23 junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.º 152.663

TREPANO

Febrero 10 de 1931. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 35.096.

v-27 junio

Acta N.º 152.663

FIRMO

Febrero 10 de 1931. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 35.101.

v-27 junio

Acta N.º 152.670

SOLO

Febrero 10 de 1931. — Boker y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 35.103.

v-27 junio

Acta N.º 152.671

PYROCORUNDO

Febrero 10 de 1931. — Boker y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 35.104.

v-27 junio

Acta N.º 152.673

FAVORIT

Febrero 10 de 1931. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 35.106.

v-27 junio

Acta N.º 154.299

EL SUECO

Mayo 13 de 1931. — Luis Cilander y Theodor Spöndá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 36.734.

v-27 junio

Acta N.º 154.579

ENCONA

Mayo 29 de 1931. —Algemeene Kunstzijde Unie N. V. una Compañía de responsabilidad Ltda., Arnhem, Holanda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en Junio 12 de 1931. — Aviso N.º 37.007.

v-27 junio

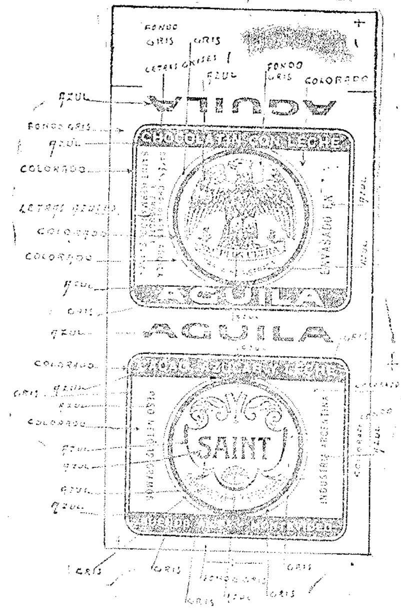
Acta N.º 154.701

BAIRD

Junio 8 de 1931. — Alfio Arico. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 37.134.

v-27 junio

Acta N.º 154.574



Mayo 29 de 1931. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. — Para distinguir chocolates con leche, clase 22. — Corregida en Junio 13 de 1931. — Renovación de la N.º 71.143. — Aviso N.º 37.005.

v-27 junio

Acta N.º 154.580

ENCONA

Mayo 29 de 1931. —Algemeene Kuntszijde Unie N. V. una Compañía de responsabilidad Limitada, Arnhem, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Junio 12 de 1931. —Aviso N.º 37.008.

v-27 junio

Acta N.º 154.693

"H E L I O S"

Junio 8 de 1931. — Helios, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos jabones. — Aviso N.º 37.148.

v-27 junio

Acta N.º 154.694

"H E L I O S"

Junio 8 de 1931. — Helios, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos calentadores de baño a gas, alcohol o kerosene. — Aviso N.º 37.149.

v-27 junio

Acta N.º 154.698

EL VINICULTOR

Junio 8 de 1931. — Herman Maers. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 66.952. — Aviso N.º 37.153.

v-27 junio

Marca Renunciada N.º 35.490

Febrero 19 de 1931. — Luis Morteo. — Concedida el 14 de Junio de 1924, para distinguir los artículos de la clase dos (2), a don Luis Morteo, quien la renuncia en lo que se refiere a sellos u obleas medicinales, únicamente. — Aviso N.º 35.294.

v-27 junio

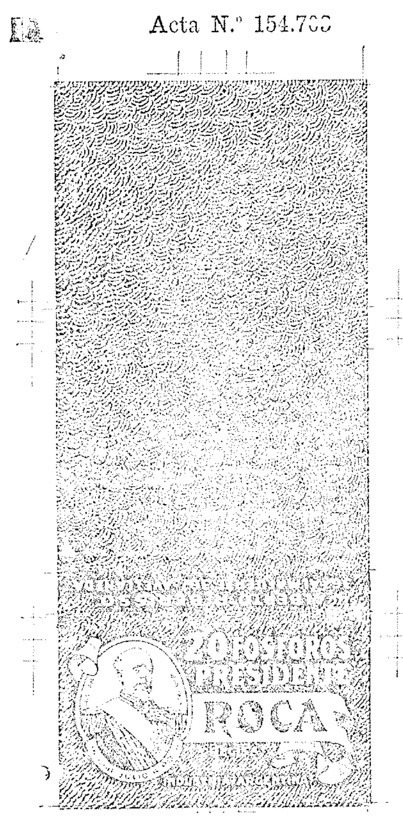
Acta N.º 154.567

NITANDA

Mayo 29 de 1931. — William Hollins y Co. Ltda. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 36.987.

v-27 junio

Acta N.º 154.703



Junio 8 de 1931. — Alberto R. Berisso. — Para distinguir fósforos, clase 21. — Aviso N.º 37.105.

v-27 junio

Acta N.º 154.710

TERSUAVINA

Junio 8 de 1931. — José A. Brancato. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 37.140.

v-27 junio

Acta N.º 154.706



Junio 8 de 1931. — Brenta Roncoroni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 37.132.

v-27 junio

Acta N.º 154.705

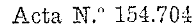


"EL ALPARGATERO"

Junio 8 de 1931. — Adot Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 37.131.

v-27 junio

Acta N.º 154.704



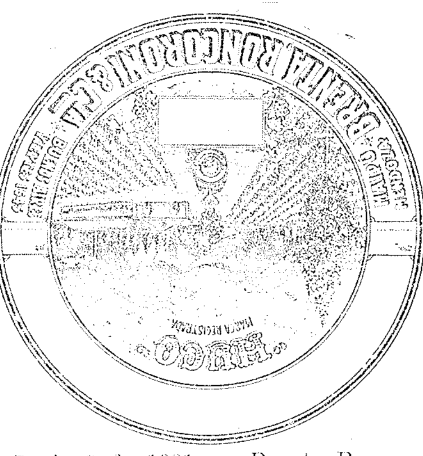


"EL ALPARGATERO"

Junio 8 de 1931. — Adot Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la cl... 15. — Aviso N.º 37.130.

v-27 junio

Acta N.º 154.707



Junio 8 de 1931. — Brenta Roncoroni y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 37.133.

v-27 junio

Acta N.º 154.711

CUÑAPORA

Junio 8 de 1931. — Nicolás Tristán Silvero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 37.139.

v-27 junio

Acta N.º 154.712



Junio 8 de 1931. — Wm. R. Warner y Compañía Productos Farmacéuticos S. A. que comercia bajo el rubro William R. Warner y Cía. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 37.155.

v-27 junio

Acta N.º 154.714

GIOCONDA

Junio 9 de 1931. — Drei-s Werk Schwabacher Spinnereinadel Und Stahlspitzenwerk Fr. Reingruber, de Baviera, Alemania. — Para distinguir púas de toda clase para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.º 37.158.

v-27 junio

Acta N.º 154.715

Biocitin

Junio 9 de 1931. — Biocitin Fabrik Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, de Berlín S. 61, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 67.511. — Aviso N.º 37.128.

v-27 junio

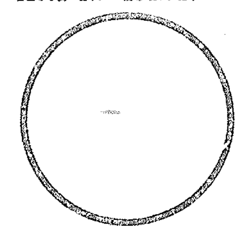
Acta N.º 154.716



Junio 9 de 1931. — Domingo Ciuffo. — Para distinguir pinturería, brochas, pinceles, colores en polvo, estampas para pintores, de la clase 10. — Aviso número 37.129.

v-27 junio

Acta N.º 154.717



Junio 9 de 1931. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados, alpargatas en general, plantillas para alpargatas, trenzas, taloneras, punteras, capelladas y demás accesorios para las mismas, de la clase 16. — Renovación de la N.º 69.421. — Avio N.º 37.162.

v-27 junio

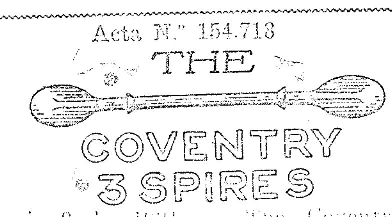
Acta N.º 154.725

NEO I. C. I. 930

Junio 10 de 1931. — Istituto Chemioterapico Italiano, di Firence, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 37.157.

v-27 junio

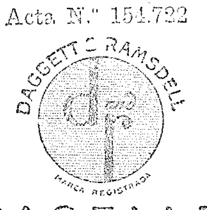
Acta N.º 154.718



Junio 9 de 1931. — The Coventry Chain Company Limited, de Spon End Werks Coventry, Inglaterra. — Para distinguir cadenas de trasmisión y cadenas similares y ruedas de trinquete, cadenas de agarre y barras de guía y ruedas trinquete para uso con las mismas, de la clase 10. — Aviso N.º 37.163.

v-27 junio

Acta N.º 154.722



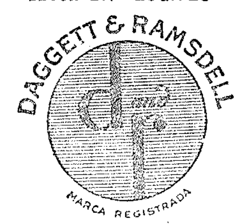
DAGELLE

Crema Invisible

Junio 10 de 1931. — Daggett y Ramsdell, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cremas en general, de la clase 16. — Aviso N.º 37.173.

v-27 junio

Acta N.º 154.723



DAGELLE

Crema de Belleza

Junio 10 de 1931. — Daggett y Ramsdell, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cremas en general, de la clase 16. — Aviso N.º 37.174.

v-27 junio

Acta N.º 154.726

LIBELLULE

Junio 10 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini, Ferier S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 37.176.

v-27 junio

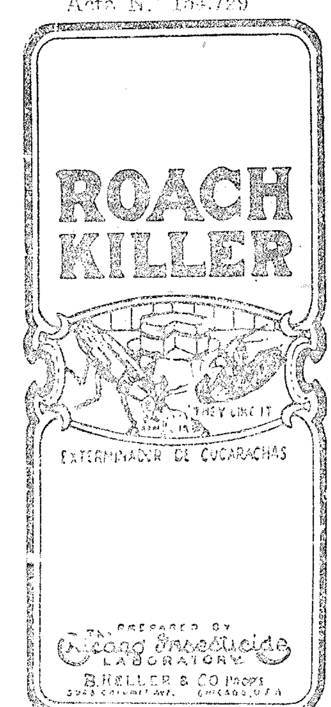
Acta N.º 154.728

SWIM-RITE

Junio 10 de 1931. — Aarón Cohen, de Maryland, E. U. de América. — Para distinguir cinturones salvavidas y salvavidas en general, de la clase 9. — Aviso N.º 37.147.

v-27 junio

Acta N.º 154.729



Junio 10 de 1931. — B. Heller y Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir un polvo exterminador de cucarachas, de la clase 2. — Renovación de la N.º 67.965. — Aviso número 37.177.

v-27 junio

Acta N.º 154.731

DAFNE

Horacio C. Rebole. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 37.182.

v-27 junio

Acta N.º 154.733

TUNOIL

Junio 10 de 1931. — Antonio Humberto Colombo. — Para distinguir aceites y grasas en general, de la clase 3. — Aviso N.º 37.168.

v-27 junio

Acta N.º 154.734

LEGIONARIOS POR LA PATRIA

Junio 10 de 1931. — Jorge A. Clode. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 37.181.

v-27 junio

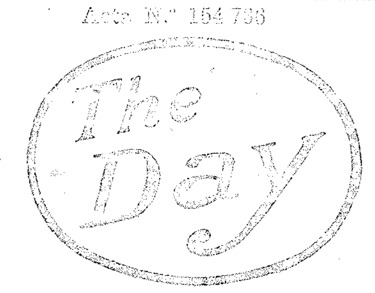
Acta N.° 151.735



Junio 10 de 1931. — Crespo Hermanos y Rivas. — Para distinguir sombreros de paja y fieltro, de la clase 16. — Aviso N.° [illegible].

v-27 junio

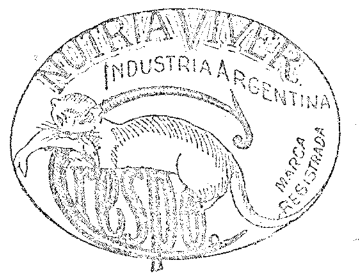
Acta N.° 154.736



Junio 10 de 1931. — Crespo Hermanos y Rivas. — Para distinguir sombreros de paja y fieltro, de la clase 16. — Aviso N.° 36.302.

v-27 junio

Acta N.° 151.737



Junio 10 de 1931. — Crespo Hermanos y Rivas. — Para distinguir sombreros de paja y fieltro, de la clase 16. — Aviso N.° 32.920.

v-27 junio

Acta N.° 154.740

TE DEL CERRO

Junio 11 de 1931. — F. R. Váldez y Cía. — Para distinguir té en general, de la clase 22. — Aviso N.° 37.190.

v-27 junio

Acta N.° 154.742

AUTO STROP

Junio 11 de 1931. — Auto Strop Safety Razor Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16, menos extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador. — Renovación de la N.° 66.975. — Aviso N.° 37.192.

v-27 junio

Acta N.° 154.751



Junio 12 de 1931. — Michelín y Cie., de Puy, de Dome, Francia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 67.766. — Aviso N.° 37.127.

v-27 junio

Acta N.° 154.739

TORNADO

Junio 11 de 1931. — F. Dornfeld. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 37.161.

v-27 junio

Acta N.° 154.744

DIARIO DE NAVEGACIÓN

Junio 11 de 1931. — Juan P. Calatayud. — Para distinguir una publicación periódica, de la clase 18. — Aviso número 37.189.

v-27 junio

Acta N.° 154.745

MINERVA

Junio 11 de 1931. — Minerva Motors Société Anonyme, de Amberes, Bélgica. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 37.193.

v-27 junio

Acta N.° 154.747

ZUTERCOL

Junio 11 de 1931. — Primo J. Lomanto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.206.

v-27 junio

Acta N.° 147.718

FIXOL

Junio 11 de 1931. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.207.

v-27 junio

Acta N.° 154.741



Junio 11 de 1931. — Guillermo P. Capdevila y Rafael Inaudi. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 37.191.

v-27 junio

Acta N.° 154.759

TESORO

Junio 11 de 1931. — Falkinhoff y Pellerano. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 37.208.

v-27 junio

Acta N.° 154.749

REY MAGO

Junio 11 de 1931. — Antonio García. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 37.187.

v-27 junio

Acta N.° 154.753

MOONLINGHT

Junio 12 de 1931. — Angel Vitelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso N.° 37.195.

v-27 junio

Acta N.° 154.754

DIAMANTE

Junio 12 de 1931. — Angel Vitelli. — Para distinguir jabones, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.194.

v-27 junio

Acta N.° 154.756

TOMY'S FILM

Junio 12 de 1931. — Tomás Amadeo y Enrique Frers. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos; máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 37.197.

v-27 junio

Acta N.° 154.757

UTILITY

Junio 12 de 1931. — Camilo Tafaro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 37.199.

v-27 junio

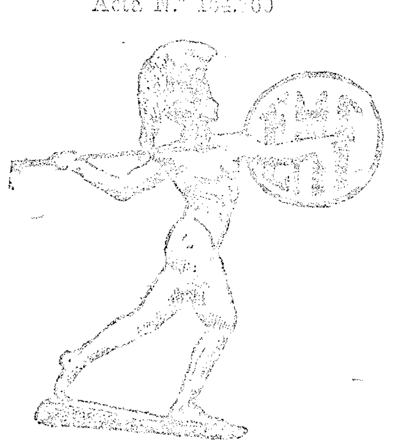
Acta N.° 154.758

WEEK END

Junio 12 de 1931. — Rosa Rodríguez de Goldaracena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.196.

v-27 junio

Acta N.° 154.760

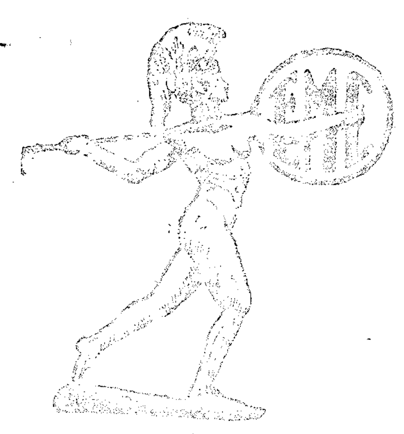


EL TROYANO

Junio 12 de 1931. — Eloy Martínez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 78.416. — Aviso número 37.202.

v-27 junio

Acta N.° 154.761



EL TROYANO

Junio 12 de 1931. — Eloy Martínez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 78.417. — Aviso N.° 37.203.

v-27 junio

Acta N.° 154.763

"AMÉRICA"

Junio 12 de 1931. — América Soc. Anón. Arg., Cía. Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 37.265.

v-27 junio

Acta N.° 154.764



Junio 12 de 1931. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.201.

v-27 junio

Acta N.° 154.766

PLAX

Junio 12 de 1931. — Foster - Mc. Clellan, Co., de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 68.3[illegible]. — Aviso N.° 37.[illegible].

v-27 junio

Acta N.° 154.762

GOLF

Junio 12 de 1931. — Constancio C. Virgil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.198.

v-27 junio

Acta N.° 154.765

AEREOBLOCK

Junio 12 de 1931. — Roberto del Castillo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.188.

v-27 junio

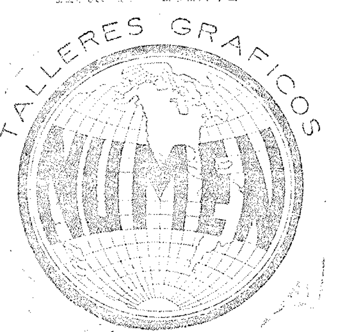
Acta N.° 152.768

VIMTO

Junio 12 de 1931. — J. N. Nichols y Co. Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 37.224.

v-27 junio

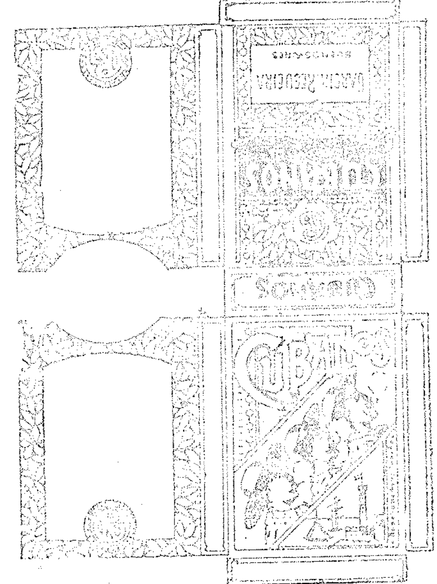
Acta N.° 154.771



Junio 12 de 1931. — Hilario Mastella y César A. de Calvani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 menos papel higiénico. — Aviso N.° 37.124.

v-27 junio

Acta N.° 154.772



Junio 12 de 1931. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.919. — Aviso N.° 37.186.

v-27 junio

Acta N.° 154.773

CHINOPAN

Junio 12 de 1931. — Productos Roche Sdad. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.171.

v-27 junio

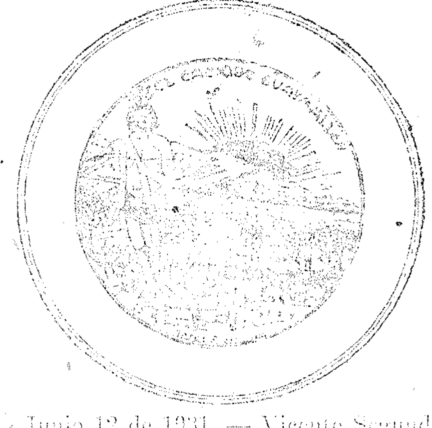
Acta N.° 154.780

ROKO

Junio 13 de 1931. — Romero Kohlmaier y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.121.

v-27 junio

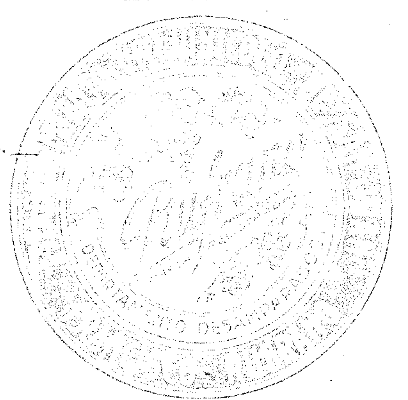
Acta N.° 154.774



Junio 12 de 1931. — Vicente Segundo Lauriente. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 37.221.

v-27 junio

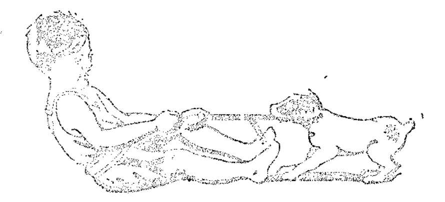
Acta N.° 154.775



Junio 12 de 1931. — Francisco Bufano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.115. — Aviso N.° 37.218.

v-27 junio

Acta N.° 154.794



Junio 13 de 1931. — A. Stein y Co. de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.138. — Aviso N.° 37.217.

v-27 junio

Acta N.° 154.776

BLACK & DECKER

Junio 12 de 1931. — The Black y Decker Manufacturing Company, de Maryland, Estados U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 37.144.

v-27 junio

Acta N.° 154.779



Junio 12 de 1931. — The Black y Decker Manufacturing Company, de Maryland, Estados U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.143.

v-27 junio

Acta N.° 154.777

BLACK & DECKER

Junio 12 de 1931. — The Black y Decker Manufacturing Company, de Maryland, Estados U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.145.

v-27 junio

Acta N.° 154.778

BLACK & DECKER

Junio 12 de 1931. — The Black y Decker Manufacturing Company, de Maryland, Estados Unidos de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.142.

v-27 junio

Acta N.° 154.786

RICO TIPO

Junio 13 de 1931. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 63.915. — Aviso número 37.210.

v-27 junio

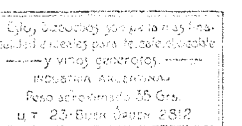
Acta N.° 154.787

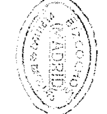
RICO TIPO

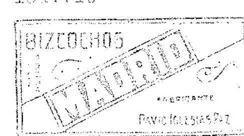
Junio 13 de 1931. — Moore y Tudor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 63.913. — Aviso N.° 37.211.

v-27 junio

Acta N.° 154.719









Junio 9 de 1931. — David Iglesias Paz. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 37.164.

v-27 junio

Acta N.° 154.720

BALNEARIOS ARGENTINOS

Junio 9 de 1931. — Raimundo J. Arano. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 37.166.

v-27 junio

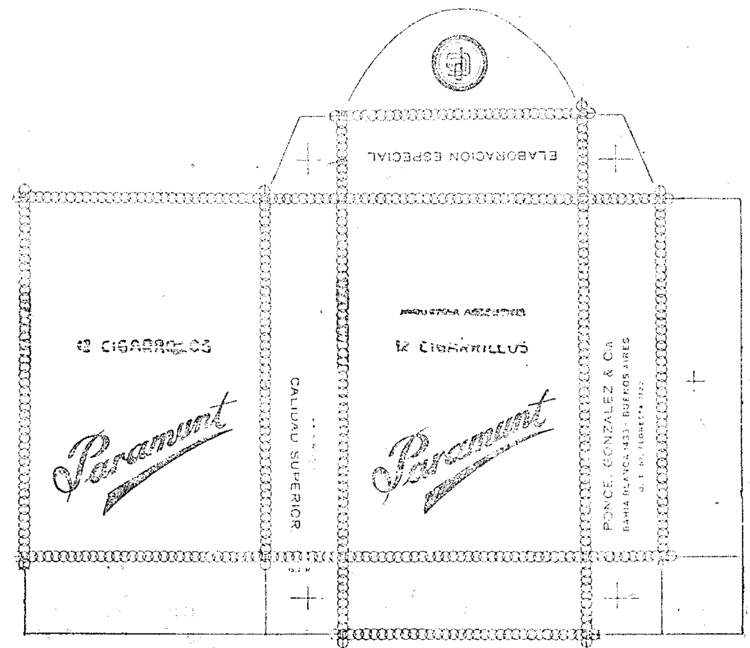
Acta N.° 154.695



Junio 8 de 1931. — Société Querlain, de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 37.150.

v-27 junio

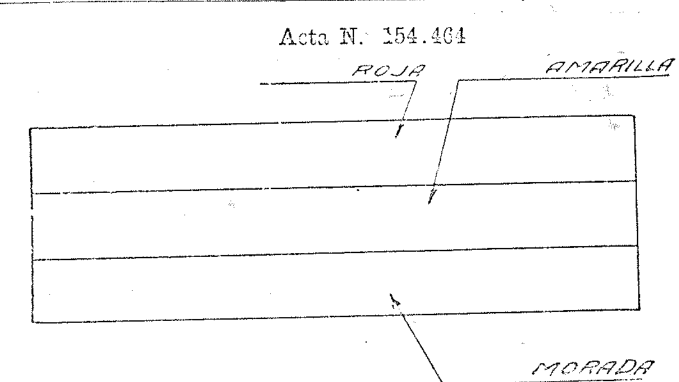
Acta N.° 154.727



Junio 10 de 1931. — Ponce González y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 37.170.

v-27 junio

Acta N.° 154.464



Mayo 26 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.907.

v-27 junio

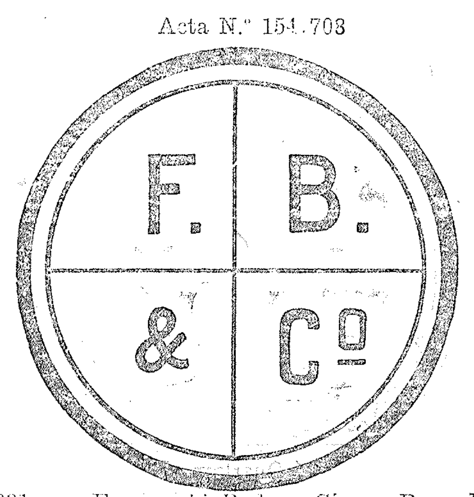
Acta N.° 154.696



Junio 8 de 1931. — Société Guerlain, de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 37.151.

v-27 junio

Acta N.° 154.708



Junio 8 de 1931. — Franceschi Bade y Cía. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.137.

v-27 junio

Acta N.° 154.697



Junio 8 de 1931. — Kay y Cía. — Para distinguir conservas de duraznos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 69.913. — Aviso N.° 37.152.

v-27 junio

Acta N.° 154.699

"LA PERUGINA"

Junio 8 de 1931. — La Perugina, Confetture e Cioccolato, de Perugia (Italia). — Para distinguir dulces en todas formas, confituras, chocoltes y cacaos, de la clase 22. — Aviso N.° 37.154.

v-27 junio

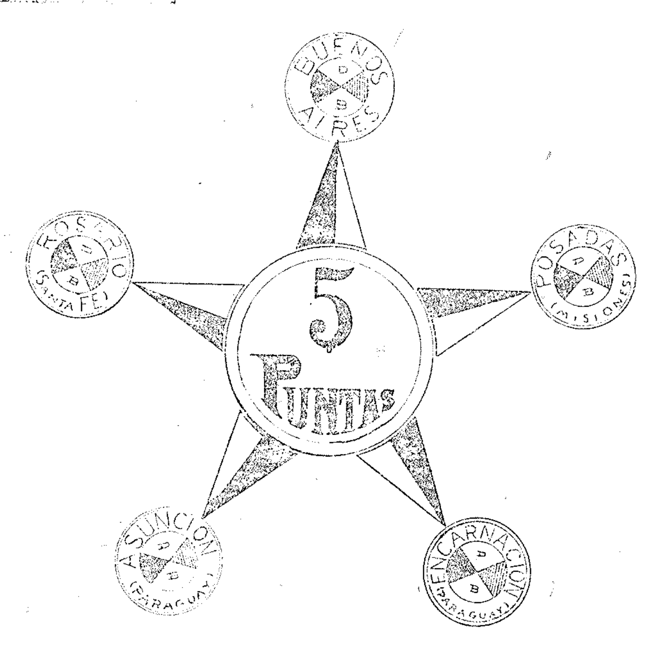
Acta N.° 154.709

GRIFFI

Junio 8 de 1931. — E. Jauma y Cía. — Para distinguir cemento en general, de la clase 3. — Aviso N.° 37.138.

v-27 junio

Acta N.° 154.721



Junio 9 de 1931. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.172.

v-27 junio

Acta N.° 154.724

DIBUJANTE MECANICO

Junio 10 de 1931. — Roberto Lightowler Stahlberg. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 37.175.

v-27 junio

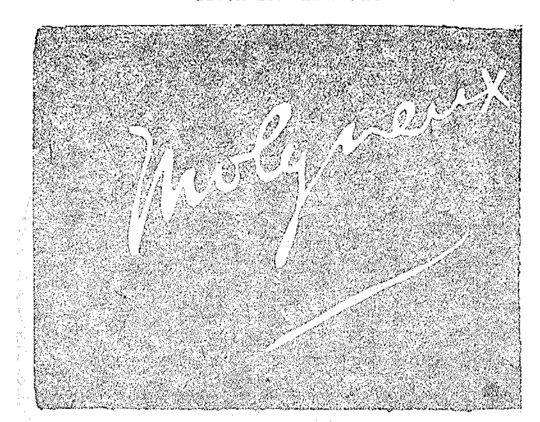
Acta N.° 154.700

KACHITO
MARCA REGISTRADA

Junio 1931. — Juan Manuel Comerano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.136.

v-27 junio

Acta N.º 154.713



Junio 9 de 1931. — Société a Responsabilité Limitée "Les Parfums de Molyneux", París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 37.160.

v-27 junio

Acta N.º 154.730



Junio 10 de 1931. — Carmelo Galvano. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.º 37.643.

v-27 junio

Acta N.º 154.743

MARTINITA

Junio 11 de 1931. — Martini y Rossi, Società Anonyma, de Turín (Italia).— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 37.185.

v-27 junio

Acta N.º 154.746



Junio 11 de 1931. — Adolfo Hausheer Belgrano. — Para distinguir naranjas naturales, de la clase 24. — Aviso N.º 37.141.

v-27 junio

Acta N.º 154.759

M.E.C.

Junio 12 de 1931. — Enrique Reimers. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 37.200.

v-27 junio

Acta N.º 154.752

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

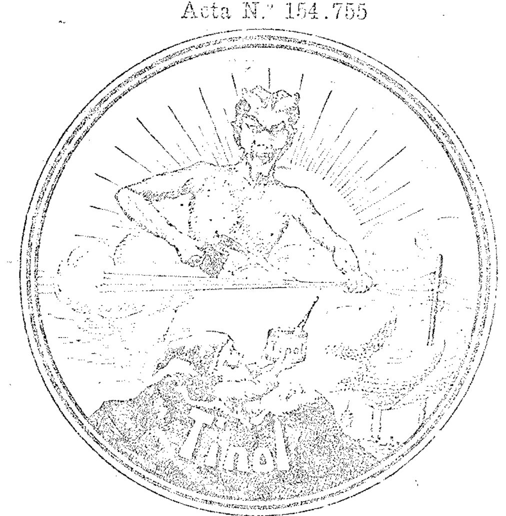
MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

Junio 12 de 1931. — Michelín y Cie., de Puy-de Dôme(Francia). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.º 67.704. — Aviso N.º 37.126.

v-27 junio

Acta N.º 154.755



Junio 12 de 1931. — Kuppers Metallwerke Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Boon (Alemania). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.º 67.161. — Aviso N.º 37.204.

v-27 junio

Acta N.º 154.738



FOSTER WHEELER CORPORATION
NEW YORK, U.S.A.

Junio 11 de 1931. — Foster Wheeler Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 37.169.

v-27 junio

Acta N.º 154.767



Junio 12 de 1931. — J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 68.542. — Aviso N.º 37.223.

v-27 junio

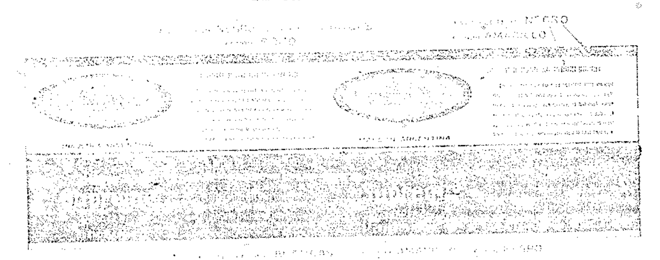
Acta N.° 154.732

“PADRE NUESTRO”

Junio 10 de 1931. — Manuel Bermúdez. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Aviso N.° 37.165.

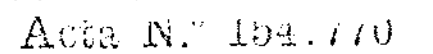
v-27 junio

Acta N.° 154.769

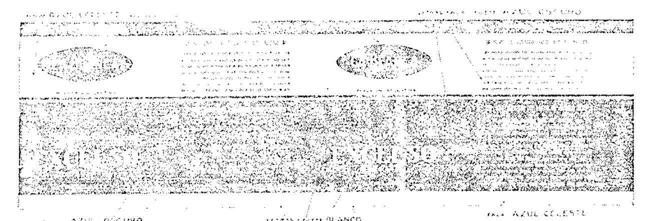


Junio 12 de 1931. — S. A. “La Blanca”, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir carnes, menudencias y tripas, incluso el pescado, las aves y la caza, huevos, quesos, carnes conservadas, inclusive puchero y demás conservas en las cuales entra la carne como elemento esencial; pastas y picadillos de carne, carnes ahumadas, secas y saladas; en salmuera y en escabeche, jamones, tocinos, pancetas, salchichas, embutidos, chorizos, morcillas; salames y demás fiambres y factura de carne, grasas y aceites, animales y vegetales; aceites hidrogenizados, manteca, extracto de carne y en general todo producto comestible, derivado directamente de la carne o de ella principalmente compuesto, de la clase 22. — Aviso N.° 37.179.

v-27 junio



Acta N.° 154.770



Junio 12 de 1931. — S. A. “La Blanca”, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.180.

v-27 junio

Acta N.° 154.781

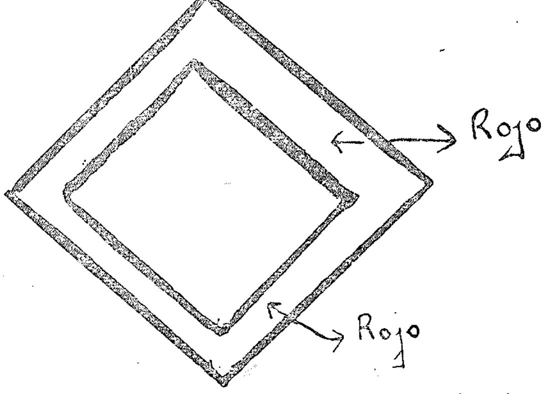


Junio 13 de 1931. — Ponce González y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 37.220.

v-27 junio

Acta N.° 154.783

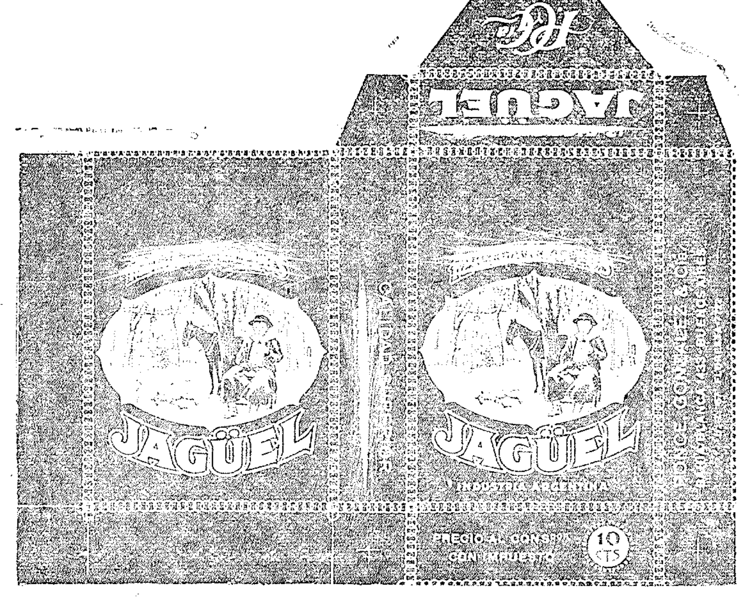




Junio 13 de 1931. — Ermanno Steiner. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.228.

v-27 junio

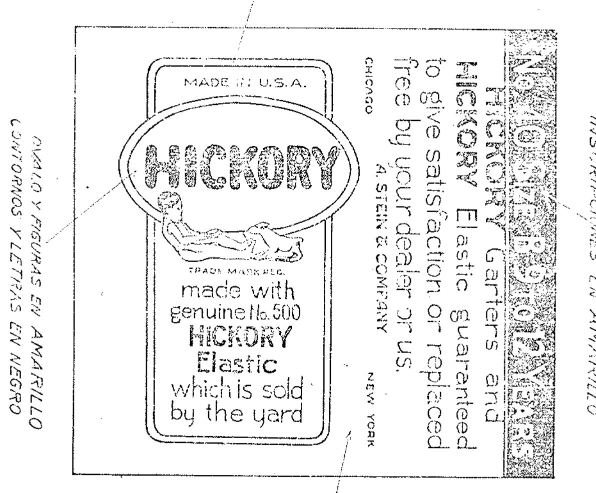
Acta N.° 154.782



Junio 13 de 1931. — Ponce, González y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 37.219.

v-27 junio

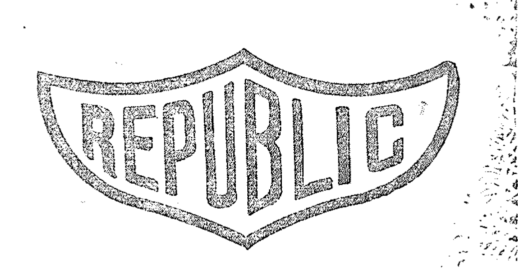
Acta N.° 154.785



Junio 13 de 1931. — A. Stein y Co., de Illinois (Estados Unidos América). — Para distinguir ligas, de la clase 16. — Aviso N.° 37.216.

v-27 junio

Acta N.° 154.592



Junio 1.° de 1931. — La France-Republic Corporation, de Michigan (Estados Unidos de América). — Para distinguir camiones, de la clase 12. — Aviso 37.020.

Acta N. [illegible]

TRES COMAS

Junio 5 de 1931. — Barcha Wauer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.752. — Aviso N.° 37.073.

v23 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Graficos Penitenciaria Nacional